



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 – Madrid –

Convocatoria de la Junta General de accionistas y documentación puesta a disposición de sus accionistas y de los representantes de sus trabajadores.

Muy señores nuestros:

Como continuación a nuestra comunicación de hecho relevante de 4 de mayo de 2011 (Nº Registro: 143343) en el día de hoy, 5 de mayo de 2011, se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el diario “El Mundo” y en la página Web corporativa de la Sociedad (www.accion.es), el anuncio de convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas de ACCIONA, S.A. para su celebración los días 8 o 9 del próximo mes de junio en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con el orden del día comunicado en el hecho relevante anteriormente referido.

Se adjunta como Anexo I el mencionado anuncio de convocatoria, que se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página Web corporativa de ACCIONA hasta la celebración de la Junta General de accionistas.

Asimismo, adjuntamos como Anexo II las propuestas de acuerdos en relación con los distintos puntos del orden del día de la referida Junta General de accionistas. Dichas propuestas de acuerdos, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General de accionistas, están a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página Web corporativa de ACCIONA, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

Finalmente, se remite la documentación que se relaciona a continuación en relación con la operación de fusión por absorción entre ACCIONA (como sociedad absorbente) y Grupo Entrecanales, S.A. (GESA), Servicios Urbanos Integrales, S.A. (SEUINSA), TIVAFEN, S.A., Sociedad Unipersonal (TIVAFÉN) y Ósmosis Internacional, S.A., Sociedad Unipersonal (OSMOSIS) (todas ellas conjuntamente denominadas las “Sociedades Absorbidas”), cuya aprobación, se ha acordado someter a la Junta General de accionistas de bajo el punto séptimo del orden del día:

1. Proyecto Común de Fusión que quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 29 de marzo de 2011.
2. El informe del Consejo de Administración de ACCIONA sobre el proyecto común de fusión, aprobado y suscrito por el citado órgano el día 5 de Mayo de 2011.
3. El informe emitido por ERNST&YOUNG, S.L. el 27 de abril de 2011, en su condición de experto independiente único designado por el Registro Mercantil de Madrid,

sobre el proyecto común de fusión, así como sobre el patrimonio a aportar por las Sociedades Absorbidas.

Se hace constar, a su vez, que se ha puesto a disposición de los accionistas, y de los representantes de los trabajadores en el domicilio social toda la documentación requerida por el artículo 39.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, tal y como consta en el anuncio de convocatoria.

Atentamente,

Jorge Vega-Penichet López
Secretario del Consejo de Administración
ACCIONA, S.A.



JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. convoca a los señores accionistas a celebrar Junta General Ordinaria en la fecha, hora y lugar y con el orden del día que se indica a continuación:

FECHA: 8 de junio de 2011, a las 12 h., en primera convocatoria.
9 de junio de 2011, a las 12 h., en segunda convocatoria.

LUGAR: Auditorio "Ciudad de Alcobendas", calle Blas de Otero 4, 28100 Alcobendas (Madrid)

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Acciona, S.A. y consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2010.
2. Examen de los informes de gestión, individual de Acciona, S.A. y consolidado del grupo del que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2010, y aprobación, en su caso, de la gestión social.
3. Aplicación del resultado del ejercicio social de 2010.
4. Reelección de auditores de cuentas de Acciona, S.A. y de su grupo.
5. Renovación del Consejo de Administración.
6. Aprobación de la adjudicación de acciones y de derechos de opción de compra de acciones de Acciona, S.A. a la Alta Dirección de Acciona, S.A. y su grupo, incluyendo los Consejeros Ejecutivos de Acciona, S.A., en pago de parte de su retribución variable del 2010 en ejecución del vigente Plan de Entrega de Acciones y Opciones. Extensión del plazo de vigencia del Plan de Entrega de Acciones y Opciones al ejercicio 2012 y fijación del número de acciones disponibles.
7. Acuerdos de la fusión por absorción de Grupo Entrecanales, S.A. (GESA), Servicios Urbanos Integrales, S.A. (SEUINSA), TIVAFEN, S.A., Sociedad Unipersonal (TIVAFÉN) y Ósmosis Internacional, S.A., Sociedad Unipersonal (ÓSMOSIS) (todas ellas conjuntamente denominadas las "Sociedades Absorbidas") por esta sociedad, Acciona, S.A. (ACCIONA o la "Sociedad Absorbente"), con extinción mediante la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas (en adelante la "Fusión").
 - 7.1º.- Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General que por la presente se convoca.
 - 7.2º.- Aprobación, en su caso, como balance de fusión del balance anual de Acciona, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2010.
 - 7.3º.- Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de GESA, SEUINSA, TIVAFÉN y ÓSMOSIS, como sociedades absorbidas, por parte de ACCIONA, como sociedad absorbente, de acuerdo con el

proyecto común de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, cuyas menciones mínimas se incluyen, según establece el artículo 40.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, al final de la presente convocatoria; y aprobación, por tanto, del referido proyecto común de fusión.

- 7.4º.-** Sometimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII (artículos 83 a 96) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.
- 8.** Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: **1º** (Denominación social), **7º** (Representación de las acciones), **8º** (Régimen de las acciones), **9º** (Desembolsos pendientes), **12º** (Clases de Juntas Generales), **13º** (Competencia para la convocatoria de la Junta General), **14º** (Anuncio de la convocatoria), **15º** (Derecho de información), **17º** (Constitución de la Junta General), Artículo **18º** (Legitimación para asistir), **21º** (Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones), **27º** (Adopción de acuerdos), **28º** (Actas y certificaciones), **29º** (Estructura del órgano de administración), **30º** (Condiciones subjetivas), **31º** (Plazo de duración y remuneración del cargo), **32º** (Deberes de los Consejeros), **34º** (Convocatoria del Consejo de Administración), **35º** (Constitución del Consejo de Administración. Representación), **36º** (Deliberaciones), **39º** (Delegación de facultades), **40º** (Comité de Auditoría y otras Comisiones del Consejo de Administración), **42º** (Poder de representación), **45º** (Formulación de las cuentas anuales), **46º** (Verificación de las cuentas anuales), **47º** (Aprobación y depósito de las cuentas anuales), **49º** (Liquidadores) y **51º** (Aprobación del balance y reparto del haber social), con el fin de adaptar su contenido al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y a otras disposiciones legales recientes que son de aplicación a Acciona, S.A.
- 9.** Modificación del Preámbulo y los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: **1º** (Objeto), **4º** (Función de la Junta General como órgano societario), **5º** (Competencias de la junta general) **6º** (Clases de Juntas Generales), **7º** (Convocatoria), **8º** (Anuncio de convocatoria), **15º** (Legitimación para asistir), **18º** (Localización de la Junta General), **19º** (Quórum de constitución de la Junta General), **29º** (Actas y certificaciones), e introducción de un nuevo artículo **31º** (Foro electrónico y Asociaciones de accionistas), para adaptar su contenido a disposiciones legales recientes y a las modificaciones estatutarias acordadas, en su caso, en el punto 8º del orden del día.
- 10.** Informe sobre política retributiva del Consejo de Administración.
- 11.** Informe sobre modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración.
- 12.** Delegación de facultades en el Consejo de Administración para el desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos de la Junta General.
- 1. Derecho a la inclusión de nuevos puntos en el orden del día:** Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

La solicitud deberá notificarse de forma fehaciente al Secretario del Consejo de Administración de Acciona, S.A., y recibirse en el domicilio social (Avenida de

Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito de solicitud se hará constar de manera clara y expresa los puntos del orden del día que se desean incluir en la convocatoria y la identidad del solicitante, y se acreditará su condición de accionista y, en su caso, su capacidad para representar al accionista, aportando fotocopia de la misma documentación requerida en el apartado 7 siguiente para la emisión del voto y la delegación de representación por correspondencia postal.

El complemento de la convocatoria se publicará como mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha señalada para la celebración de esta Junta General en primera convocatoria.

- 2. Régimen de la Junta General:** La Junta General se celebrará de conformidad con el Reglamento de la Junta General (disponible en la página Web de Acciona, S.A. (www.acciona.es), en la página Web de la CNMV y en el Registro Mercantil), los Estatutos de Acciona, S.A. y la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que la Junta General debe constituirse en primera convocatoria con un quórum del 67% del capital y en segunda convocatoria con un quórum del 62% para poder decidir sobre los puntos 7º y 8º del Orden del Día.

- 3. Derecho de asistencia y acreditación del accionista:** Tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas que con cinco días de antelación a su celebración tengan inscritas sus acciones en los registros de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o de las entidades depositarias participantes en los sistemas gestionados por Iberclear ("Entidades Depositarias").
- 4. Asistencia en persona por el accionista o su representante:** Para asistir a la Junta General los accionistas deberán proveerse de la Tarjeta de Asistencia que emitan las Entidades Depositarias, a la que se reconocerá la condición de Papeleta de Ingreso.

Tanto los accionistas que asistan personalmente como los representantes que concurren por delegación deberán acreditarse ante los servicios de Acciona, S.A. antes del inicio de la Junta General aportando su Tarjeta de Asistencia original. Los representantes de los accionistas no podrán delegar la representación, debiendo asistir personalmente a la Junta General.

- 5. Derecho de representación:** Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra u otras personas, sean o no accionistas.

La representación podrá formalizarse (1) por escrito bajo firma autógrafa, bien en la Tarjeta de Asistencia emitida por una Entidad Depositaria, bien en otro documento especial para esta Junta; (2) por correo postal; o (3) por Internet a través de la página Web de Acciona. La delegación por correo postal o por Internet a través de la página Web se regirá por lo establecido en el apartado 7 siguiente, además de por lo previsto en éste.

La delegación de representación deberá expresar la identidad del representante. Cuando el documento de la representación se reciba en Acciona, S.A. con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración.

En los documentos en que consten las representaciones se reflejarán las instrucciones de voto, entendiéndose que de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Salvo indicación contraria del accionista representado, el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta. En este caso, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable a los intereses del accionista representado.

Salvo indicación expresa en contra del accionista representado, si su representante se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguno de los puntos que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta General, la representación se entenderá conferida al Secretario del Consejo de Administración.

La persona que ostente representación, sea pública o no, no estará incurso en causa de conflicto de interés cuando los accionistas representados hubieran hecho constar las instrucciones de voto al representante.

Todas las representaciones, sea cual sea el modo en que se comuniquen a Acciona, S.A., deberán ser especiales para esta Junta General. Se exceptúa la representación de (1) quien acredite ser el cónyuge, ascendiente o descendiente del accionista; (2) quien ostente un poder general conferido en documento público para administrar todo el patrimonio que el accionista tuviera en territorio nacional; (3) los órganos sociales de las personas jurídicas y (4) las entidades gestoras de fondos patrimoniales. En estos cuatro casos se deberá únicamente acreditar de modo suficiente la relación de parentesco, orgánica o de gestión ante los servicios de Acciona, S.A. de atención al accionista y de organización de la Junta General.

6. **Emisión del voto a distancia, con antelación a la Junta General:** Los accionistas podrán emitir su voto con antelación a la celebración de la Junta General haciéndolo llegar a Acciona, S.A. por correo postal o por Internet a través de la página Web de Acciona, S.A., siguiendo las instrucciones allí contenidas.

El voto a distancia así emitido se registrará por lo previsto en el apartado 7 siguiente.

7. **Procedimiento, para la emisión del voto o la delegación de representación mediante correo postal o mediante Internet accediendo a la página Web de Acciona:** La emisión del voto y la delegación de la representación a distancia con antelación a la Junta General, podrá efectuarse:

- a) **Por correo postal:** El accionista deberá remitir a Acciona, S.A. los siguientes documentos mediante correspondencia postal dirigida al domicilio social (Avenida de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid), a la atención del Departamento de Relación con Accionistas:

Para delegar la representación:

- Tarjeta de Asistencia original emitida a nombre del accionista por una Entidad Depositaria, firmada por el accionista o por un representante

autorizado, haciendo constar de manera clara y expresa la delegación de su representación en favor de un apoderado (con las instrucciones que, en su caso, el accionista dé al representante), utilizando para ello la fórmula que conste en la propia Tarjeta de Asistencia;

- fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor, si el accionista es persona física; y
- si la Tarjeta de Asistencia está firmada por un representante del accionista (sea éste persona física o jurídica), (1) fotocopia del documento, público o privado, del que resulten las facultades del firmante para actuar en nombre y representación del accionista, y (2) fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor del representante.

Para emitir el voto:

- formulario impreso disponible en la página Web de Acciona para la emisión del voto a distancia, firmado por el accionista o por un representante autorizado, haciendo constar de manera clara y expresa el sentido del voto del accionista. Tal formulario no será necesario si la tarjeta de asistencia incorpora un apartado relativo al "voto a distancia".
- fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor, si el accionista es persona física; y
- si el formulario está firmado por un representante del accionista (sea éste persona física o jurídica), (1) fotocopia del documento, público o privado, del que resulten las facultades del firmante para actuar en nombre y representación del accionista, y (2) fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor del representante.

- b) Por Internet a través de la página Web de Acciona:** El voto o la delegación de representación se podrán formalizar en los formularios disponibles en la página Web de Acciona, S.A.

El voto o la delegación así formalizados se transmitirán a Acciona por Internet mediante conexión con la página Web de Acciona sometida a los procedimientos de transferencia segura de datos que se habilitarán automáticamente al establecer la comunicación con la página Web de Acciona.

El voto o la delegación deberán, además, incorporar una firma electrónica que acredite la identidad del emisor basada en un certificado electrónico reconocido emitido a su nombre por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o incluido en el Documento Nacional de Identidad electrónico español por la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior), que no hayan sido revocados.

Los accionistas personas jurídicas y los accionistas que sean personas físicas extranjeras podrán emitir su voto o delegar su representación por Internet si se han registrado previamente ante los servicios de atención al accionista de Acciona identificando, en su caso, la persona que ostente la representación del accionista persona jurídica.

El accionista deberá registrar (1) el número de acciones de Acciona, S.A. de las que es titular, (2) la Entidad Depositaria en la que tiene depositadas sus acciones, y (3) el número de la cuenta de valores, cumplimentando los formularios habilitados al efecto en la página Web.

Acciona, S.A. no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad que impidan la utilización de los mecanismos de delegación o voto electrónicos.

Acciona comprobará con antelación a la Junta General que quienes hayan expresado su voto o delegado su representación mediante correo postal o por Internet a través de la página Web tienen la condición de accionista con derecho de voto y el número de acciones de las que sean titulares.

El plazo para la recepción por Acciona de votos y de delegaciones de representación por correo postal o por Internet a través de la página Web concluirá a las 14:00 horas (hora de Madrid) del día 7 de junio de 2011.

8. Reglas de prelación: La asistencia en persona del accionista a la Junta General dejará sin efecto el voto o la delegación de representación que se hubiera comunicado a Acciona, S.A. por medio de correo postal o por Internet a través de la página Web.

9. Documentación a disposición del accionista: A partir de la publicación de la presente convocatoria se encuentran a disposición de los accionistas (y también de los representantes de los trabajadores en relación con la documentación de la fusión) en el domicilio social, Avenida de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid, y a través de la página Web de la sociedad, los siguientes documentos:

- Cuentas anuales, individuales de Acciona, S.A. y consolidadas del grupo correspondientes al ejercicio 2010, con sus respectivos informes de gestión, informes de auditoría y declaraciones de responsabilidad de los Consejeros; propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2010; y textos íntegros de las propuestas de acuerdos (puntos 1º, 2º y 3º del orden del día).
- Otras propuestas de acuerdos: reelección de auditor de cuentas (punto 4º), renovación del consejo de administración (punto 5º), aprobación de la adjudicación de acciones y derechos de opción sobre acciones de Acciona S.A. (punto 6º), aprobación de la fusión y acuerdos complementarios (punto 7º), modificaciones estatutarias (punto 8º) y del Reglamento de la Junta General de Accionistas (punto 9º), Informe sobre Política Retributiva (punto 10º) y delegación en el Consejo de Administración (punto 12º).
- Informe sobre política retributiva del Consejo de Administración de Acciona, S.A.
- El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2010 así como el Informe explicativo del Consejo de Administración sobre la información adicional incluida en el Informe de Gestión en cumplimiento del Art. 116.bis de la Ley del Mercado de Valores, documentos ambos incluidos en el informe de gestión.
- Informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la Junta General en

relación con el punto 8º del orden del día (que incluye el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital así como de la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General en relación con el punto 9º del orden del día (que incluye el texto íntegro de la modificación propuesta)

- En relación con la fusión de Acciona, S.A. (como sociedad absorbente) y Grupo Entrecanales, S.A., Servicios Urbanos Integrales, S.A., Tivafén, S.A., Sociedad Unipersonal y Ósmosis Internacional, S.A., Sociedad Unipersonal (como sociedades absorbidas), los documentos que se relacionan en el artículo 39.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y que son los siguientes:
 - Proyecto común de fusión.
 - Informes de los administradores de cada una de las sociedades participantes en la fusión sobre el proyecto común de fusión.
 - Informe único del experto independiente relativo a la fusión.
 - Balance de fusión de cada una de las sociedades participantes en la fusión, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas respecto a Acciona, S.A y Grupo Entrecanales, S.A., únicas sociedades participantes en la fusión obligadas a auditar sus cuentas.
 - Cuentas anuales e informes de gestión de los tres últimos ejercicios de cada una de las sociedades participantes en la fusión, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
 - Estatutos sociales vigentes de todas las sociedades participantes en la fusión.
 - Texto íntegro de los Estatutos sociales de Acciona, S.A. incorporando las modificaciones estatutarias propuestas.
 - Identidad de los administradores de cada una de las sociedades participantes en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Se hace constar el derecho de los señores accionistas (y también de los representantes de los trabajadores en relación con la documentación de la fusión) a examinar en el domicilio social así como a pedir la entrega o el envío gratuito de copia de la documentación, solicitándolo personalmente o por carta en el domicilio social (Avenida de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid).

La información y documentación de la Junta General se podrá consultar y obtener, además, en soporte informático, a través de la página Web de la sociedad (www.acciona.es).

10. **Derecho de información:** Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que estimen precisos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General convocada o sobre la información accesible al público que Acciona hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Las solicitudes de información deberán dirigirse a Acciona, S.A. y podrán realizarse:

- a) por escrito entregado al Departamento de Relación con Accionistas de Acciona, S.A., en el domicilio social (Avenida de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid); o
- b) mediante su remisión por correspondencia postal dirigida al domicilio social de Acciona, S.A. (Avenida de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid), a la atención del Departamento de Relación con Accionistas, acreditando la identidad del solicitante, su condición de accionista y, en su caso, su capacidad para representar al accionista, en la misma forma requerida para la emisión del voto y la delegación de representación por correspondencia postal; o
- c) mediante correo electrónico dirigido a la dirección juntaordinaria@acciona.es, indicando la información solicitada y, además, (1) el número de acciones de Acciona, S.A. de las que es titular, (2) la Entidad Depositaria en la que tiene depositadas las acciones, y (3) el número de la cuenta de valores.

La información será facilitada por escrito al accionista hasta el día de celebración de la Junta General, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en el Reglamento de la Junta General, Acciona, S.A. no estuviera obligada a ello.

11. **Foro Electrónico de accionistas** : Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, en la página Web de la sociedad (www.acciona.es) se habilitará desde la publicación de esta convocatoria y hasta las 17 horas del día 7 de junio de 2011 un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Los accionistas podrán constituir Asociaciones específicas y voluntarias para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes. Las Asociaciones de accionistas deberán inscribirse en un Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En la página Web de Acciona, S.A. están disponibles las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, aprobadas por el Consejo de Administración, que serán de obligado cumplimiento para los accionistas.

Para poder acceder al Foro y utilizar sus aplicaciones, los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como "Usuario Registrado" acreditando tanto su identidad como la condición de accionista o asociación voluntaria de accionistas, en los términos y condiciones descritos en la página Web de la sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta.

El acceso al Foro por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento, en todo momento, de la condición de accionista o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

12. Menciones relativas al proyecto común de fusión por absorción de Grupo Entrecanales, S.A., Servicios Urbanos Integrales, S.A., Tivafén, S.A., Sociedad Unipersonal y Ósmosis Internacional, S.A., Sociedad Unipersonal por parte de Acciona, S.A.: A los efectos de lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se incluye el contenido de las menciones mínimas legalmente exigidas del proyecto común de fusión:

1) Participan en la fusión por absorción:

Como sociedad absorbente:

- Acciona, S.A. domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18, con C.I.F. A-08001851 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.351, Libro 0, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-216.384.

Como sociedades absorbidas:

- Grupo Entrecanales, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, con C.I.F. A-78.847.480 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 2.781, Folio 127, Sección 8ª, Hoja M-47.640.
- Servicios Urbanos Integrales, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, con C.I.F. A-80.945.975 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8.328, Folio 83, Sección 8ª, Hoja M-134.281.
- Tivafén, S.A., Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, con C.I.F. A-81.820.524 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.564, Folio 74, Sección 8ª, Hoja M-200.688.
- Ósmosis Internacional, S.A., Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Calle Diego de León, 56 bis, con C.I.F. A-80.055.049 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1.658, Folio 184, Sección 8ª, Hoja M-30.200.

2) Estructura de la operación:

La fusión proyectada consiste en la absorción de Grupo Entrecanales, S.A. y sus filiales Servicios Urbanos Integrales, S.A., Tivafén, S.A., Sociedad Unipersonal y Ósmosis Internacional, S.A., Sociedad Unipersonal (las sociedades absorbidas) por Acciona, S.A. (la sociedad absorbente), con extinción, mediante la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Grupo Entrecanales, S.A. es titular de 36.064.557 acciones de Acciona, S.A., representativas del 56,749% de su capital social, Tivafén, S.A., Sociedad Unipersonal es titular de 1.178.646 acciones de Acciona, S.A., representativas del 1,855% de su capital social, y Servicios Urbanos Integrales, S.A. es titular de 653.226 acciones de Acciona, S.A., representativas del 1,028% de su capital social (en adelante, las mencionadas acciones de Acciona, S.A. propiedad de las sociedades absorbidas serán referidas conjuntamente como las "acciones a canjear").

A su vez, Tivafén, S.A., Ósmosis Internacional, S.A., Sociedad Unipersonal y Servicios Urbanos Integrales, S.A. están íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, por Grupo Entrecanales, S.A.

A la fecha de la fusión, las sociedades absorbidas tendrán, como único activo patrimonial, en términos agregados, las acciones a canjear (además de diversas partidas de activo y pasivo circulante cuyos importes se compensan entre sí y, en el caso de Grupo Entrecanales, S.A., 7.674.003 acciones propias que, conforme al artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, serán amortizadas).

En consecuencia, en términos agregados netos, el único elemento patrimonial que transmitirán las sociedades absorbidas a Acciona, S.A. serán las acciones a canjear, que serán precisamente adjudicadas en canje por efecto de la fusión a los accionistas de Grupo Entrecanales, S.A.

Se ha considerado preferible que sea Acciona, S.A. la sociedad absorbente en la fusión proyectada. Ello responde al carácter de sociedad cotizada de Acciona, S.A. y a su mayor grado de operatividad, conocimiento público y presencia en el mercado.

Por otro lado, la fusión de las sociedades absorbidas por Acciona, S.A. permite emplear las acciones de esta última que son actualmente propiedad de las sociedades absorbidas para atender al canje de acciones derivado de la fusión, sin que sea necesario que Acciona, S.A. aumente su capital.

Dado que Tivafén, S.A., Sociedad Unipersonal, Ósmosis Internacional, S.A., Sociedad Unipersonal y Servicios Urbanos Integrales, S.A. están íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, por Grupo Entrecanales, S.A., corresponderá entregar las acciones a canjear a los accionistas de Grupo Entrecanales, S.A., que pasarán a ser accionistas de Acciona, S.A.

3) Tipo de canje:

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades intervinientes en la fusión, será, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente: por cada acción de Grupo Entrecanales, S.A., de un euro (€1) de valor nominal cada una, 0,48124508947 acciones de Acciona, S.A., de un euro (€1) de valor nominal cada una. Cada accionista de Grupo Entrecanales, S.A. recibirá acciones de Acciona, S.A. en el número entero inmediatamente inferior a aquél que resulte de aplicar la relación de canje al número de acciones de Grupo Entrecanales, S.A. propiedad de ese accionista. Por el resto, inferior a la unidad, que pueda resultar, el accionista recibirá la copropiedad de una o más acciones de Acciona, S.A. de la que serán copropietarios otros accionistas de Grupo Entrecanales, S.A.

4) El procedimiento de canje de las acciones de Grupo Entrecanales, S.A. por acciones de Acciona, S.A. será el siguiente:

- (i) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de Acciona, S.A. y las sociedades absorbidas e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de

las acciones de Grupo Entrecanales, S.A. por acciones de Acciona, S.A.

- (ii) El canje de las acciones de Grupo Entrecanales, S.A. por acciones de Acciona, S.A. se efectuará a través de la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sea depositaria de las acciones a canjear, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta por el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.
- (iii) La entidad depositaria de las acciones a canjear deberá efectuar, cuando se consume la fusión por su inscripción en el Registro Mercantil, los asientos contables de transmisión de las acciones a canjear a favor de los accionistas de Grupo Entrecanales, S.A. que consten en el libro registro de acciones nominativas a la fecha de la fusión, según le será debidamente acreditado por certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de Grupo Entrecanales, S.A. o por exhibición del libro registro de acciones nominativas de Grupo Entrecanales, S.A.
- (iv) En caso de que existan acciones de Grupo Entrecanales, S.A. sobre las que conste a Grupo Entrecanales, S.A. la existencia de un usufructo, se atribuirá la condición de nudo propietario y la de usufructuario de las acciones de Acciona, S.A. que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las acciones de Grupo Entrecanales, S.A. usufructuadas.

En caso de que existan acciones de Grupo Entrecanales, S.A. sobre las que conste a Grupo Entrecanales, S.A. la existencia de una prenda, se atribuirá la condición de accionista pignorante y la de acreedor pignoraticio de las acciones de Acciona, S.A. que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las acciones de Grupo Entrecanales, S.A. pignoradas.

En caso de que existan acciones de Grupo Entrecanales, S.A. sobre las que conste a Grupo Entrecanales, S.A. la existencia de cualquier otra carga o gravamen se procederá al canje y se reconocerán, *mutatis mutandi*, los respectivos derechos a sus titulares sobre las acciones de Acciona, S.A. adjudicadas.

La misma regla se aplicará, en su caso, a las fracciones de acciones de Acciona, S.A. que les correspondan en copropiedad sobre una acción por efecto de la relación de canje.

- (v) Como consecuencia de la fusión, las acciones de Grupo Entrecanales, S.A. y las de las restantes sociedades absorbidas quedarán extinguidas.
- 5) No existen en las sociedades absorbidas prestaciones accesorias, aportaciones de industria, ni acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones. Las acciones de Acciona, S.A. que se entreguen a los accionistas de Grupo Entrecanales, S.A. por virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.
 - 6) No se atribuirá ninguna clase de ventajas en Acciona, S.A. a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

- 7) Las acciones entregadas por Acciona, S.A. a los accionistas de Grupo Entrecanales, S.A. darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de Acciona, S.A. a partir del 1 de enero de 2011, así como a cualquier distribución de beneficios, reservas o prima de emisión generados con anterioridad a esa fecha y que se paguen con posterioridad a la aprobación del proyecto común de fusión.
- 8) Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Acciona, S.A. el día 1 de enero de 2011.
- 9) Habida cuenta de que, conforme a lo antes dispuesto, la fusión se articula mediante el canje de acciones de Grupo Entrecanales, S.A. por acciones de Acciona, S.A., se entregarán las propias acciones de Acciona, S.A. a canjear, siendo la valoración neta de los otros activos y pasivos que se transmiten como parte del patrimonio de las sociedades absorbidas igual a cero.
- 10) La fecha de las cuentas anuales de las sociedades participantes en la fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión es la del 31 de diciembre de 2010 para Acciona, S.A. y la de 23 de marzo de 2011 para las sociedades absorbidas.
- 11) La fusión no requiere que Acciona, S.A. modifique sus estatutos por razón de ella. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de Acciona, S.A. somete a la aprobación de la Junta General de accionistas en los puntos del orden del día 8º y 9º la incorporación de modificaciones en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de accionistas de Acciona, S.A. que se derivan, sustancialmente, de la adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital y a otras normas legales recientes que son de aplicación a Acciona, S.A.
- 12) Acciona, S.A. asumirá los empleados de las sociedades absorbidas dedicados a la gestión del grupo fiscal y otros intereses del Grupo Acciona y se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las sociedades absorbidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. No se estima, por tanto, que la fusión tenga ningún impacto negativo sobre el empleo. Tampoco está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de Acciona, S.A. desde el punto de vista de su distribución por géneros, ni que se modifique la política que ha venido gobernando esta materia en Acciona, S.A. Por último, como consecuencia de la fusión, Acciona, S.A. no variará su actual política de responsabilidad social corporativa.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil se hace constar que el proyecto común de fusión ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 29 de marzo de 2011.

13. **Protección de Datos:** Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a Acciona, S.A. para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones serán tratados por Acciona, S.A. únicamente a los efectos de convocatoria, organización y celebración de sus Juntas Generales, quedando incorporados dichos datos a un fichero cuyo titular es Acciona, S.A. pudiendo en todo caso ejercitar los accionistas los derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición, cuando resulten legalmente procedentes mediante comunicación escrita dirigida a la Asesoría Jurídica de la sociedad sita en la Avenida de Europa nº 18, 28108 Alcobendas (Madrid).

En aquellos casos en que se incluyan datos de carácter personal de terceros en la tarjeta de asistencia o delegación de voto, el accionista deberá informarles de los extremos señalados anteriormente y cumplir con cualquier otro requisito que fuera necesario para la cesión de los datos de carácter personal a Acciona S.A, sin que ésta deba realizar ninguna acción adicional.

El desarrollo de la Junta General de Accionistas será objeto de grabación audiovisual y se difundirá a través de la página Web de Acciona, S.A., www.acciona.es La asistencia a la Junta General de Accionistas implica el consentimiento a la grabación y difusión de la imagen de los asistentes.

- 14. Acta Notarial:** Como en años anteriores, se requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

Para comodidad de los señores accionistas se hace constar que la Junta General se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria el día 9 de junio de 2011.

El acuerdo de convocatoria fue adoptado por el Consejo de Administración el día 14 de abril de 2011.

Madrid, a 3 de mayo de 2011.
Jorge Vega-Penichet López
Secretario del Consejo de Administración



Propuesta de acuerdos que somete el Consejo de Administración de Acciona, S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2011

PUNTO PRIMERO:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADAS DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) individuales de Acciona, S.A. correspondientes al ejercicio social de 2010, según han sido formuladas por el Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) consolidadas del grupo de sociedades del que Acciona, S.A. es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social de 2010, según han sido formuladas por el Consejo de Administración.

PUNTO SEGUNDO:

EXAMEN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN, INDIVIDUAL DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADO DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN SOCIAL

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, directivos y apoderados de la sociedad durante el ejercicio 2010, así como los informes de gestión, tanto individual como consolidado, del ejercicio 2010, que presenta el Consejo de Administración.

PUNTO TERCERO:

APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO SOCIAL DE 2010

Aprobar la siguiente aplicación del resultado del ejercicio 2010, que se refleja en las cuentas anuales aprobadas.

	Euros
Beneficio neto:	243.680.281,96
Aplicación:	
– a reserva legal:.....	--
– a reserva estatutaria:.....	24.368.028,20
– a reservas voluntarias:.....	22.307.253,76
– a dividendos:.....	197.005.000,00
a. distribuido a cuenta en enero de 2011 (importe bruto por acción: €1,07)	67.998.500,00
b. pago complementario (importe bruto por acción: €2,03)	129.006.500,00

El pago del dividendo complementario de €2,03 por acción (o cifra superior que fije el Consejo de Administración o sus miembros con facultades delegadas en caso de existir autocartera directa) será pagado a partir del día 25 de julio de 2011. El pago complementario del dividendo se hará a través de las entidades bancarias que designen el Consejo de Administración o la dirección de la sociedad, y a través de la caja de la propia sociedad.

PUNTO CUARTO:

REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE ACCIONA, S.A. Y DE SU GRUPO

Reelegir como auditor de Acciona, S.A. para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2011, tanto individuales como consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, a Deloitte, S.L., con C.I.F. número B-79104469, entidad de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, folio 188, tomo 13.650, hoja M-54.414, sección 8ª, con domicilio en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, inscrita en el Registro Oficial de Auditores con el número S-0692.

PUNTO QUINTO

RENOVACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

5.1.- Reelegir a Doña Belén Villalonga Morenés como consejero independiente y;

5.2.- Nombrar a Doña Sol Daurella Comadrán como consejera independiente,

Por el plazo estatutario de mandato.

PUNTO SEXTO:

6.1.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE ACCIONES Y DE DERECHOS DE OPCIÓN DE COMPRA DE ACCIONES DE ACCIONA, S.A. A LA ALTA DIRECCIÓN DE ACCIONA, S.A. Y SU GRUPO, INCLUYENDO LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS DE ACCIONA, S.A., EN PAGO DE PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE DEL 2010 EN EJECUCIÓN DEL VIGENTE PLAN DE ENTREGA DE ACCIONES Y OPCIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar en ejecución del “Plan 2009-2011 de Entrega de Acciones y Opciones a la alta dirección del grupo Acciona” aprobado por la junta general de accionistas de 4 de junio de 2009 de Acciona, S.A. (el “Plan 2009-2011”) la entrega en 2011 de 49.324 acciones y 48.330 opciones sobre acciones de Acciona S.A. a los consejeros de Acciona, S.A. que cumplan funciones ejecutivas y a determinados directivos del grupo Acciona en pago de una parte de su retribución variable correspondiente al ejercicio 2010.

El valor de las acciones y el precio, en su caso, de ejercicio de las opciones a entregar será, de conformidad con lo previsto en el reglamento regulador del Plan 2009-2011, el precio de cotización de apertura de la acción de Acciona, S.A. en el primer día bursátil del año 2011, esto es, 53 euros por acción.

Las acciones y las opciones sobre acciones se entregarán dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a esta Junta General ordinaria, en la fecha que fije el Consejo de Administración de

Acciona, S.A. o sus órganos delegados, y el régimen que les será de aplicación tras su entrega será el establecido en el reglamento del Plan 2009-2011 que prevé, entre otras cuestiones, (i) la indisponibilidad de las acciones durante un plazo de tres (3) años y su sujeción a una opción de recompra de Acciona, S.A. por precio de 0,01 euros (un céntimo de euro) por acción en caso de extinción de la relación laboral o de alto cargo del directivo con el grupo antes del transcurso de ese plazo por causas imputables al directivo; (ii) la intransmisibilidad de las opciones hasta su ejercicio; y (iii) la forma de ejercicio y liquidación (mediante compra de la acción subyacente con pago del precio de ejercicio o liquidación dineraria por diferencias) de las opciones durante un plazo de tres (3) años a partir del tercer año desde su entrega..

6.2.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE ENTREGA DE ACCIONES Y OPCIONES AL EJERCICIO 2012 Y FIJACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES DISPONIBLES.

Proponer a la Junta General de Accionistas la extensión del plazo de vigencia del “Plan 2009-2011 de Entrega de Acciones y Opciones a la alta dirección del grupo Acciona”, incluyendo los Consejeros Ejecutivos, aprobado por la junta general de accionistas de 4 de junio de 2009 de Acciona, S.A., para su aplicación en el ejercicio 2012, aumentando el número máximo de acciones disponibles, actualmente fijado en 200.000 acciones, hasta 265.000 acciones y manteniendo los demás términos y condiciones en que fue aprobado.

PUNTO SEPTIMO:

ACUERDOS DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES GRUPO ENTRECANALES, S.A. (GESA), SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A. (SEUINSA), TIVAFÉN, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (TIVAFEN), ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (OSMOSIS) (TODAS ELLAS CONJUNTAMENTE DENOMINADAS LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS) EN ESTA SOCIEDAD, ACCIONA, S.A. (ACCIONA O SOCIEDAD ABSORBENTE), CON EXTINCIÓN MEDIANTE LA DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS Y TRANSMISIÓN EN BLOQUE DE TODO SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD ABSORBENTE, QUE ADQUIRIRÁ POR SUCESIÓN UNIVERSAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS (EN ADELANTE LA “FUSIÓN”) EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SUSCRITO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2011, Y DEPOSITADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

7.1º.- INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES IMPORTANTES DEL ACTIVO O EL PASIVO DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN ACAECIDAS ENTRE LA FECHA DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE POR LA PRESENTE SE CONVOCA.

A los efectos previstos en el artículo 39.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, LME), se informará, en su caso, en la Junta General de accionistas sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha del Proyecto Común de Fusión y la celebración de la Junta General. Se anticipa, no obstante, que no es previsible que se produzcan modificaciones en tal sentido que deban ser informadas a la Junta General.

Asimismo, se informa que desde la fecha de elaboración del Proyecto Común de Fusión no se han realizado actos o concluido contratos que pudieran comprometer la aprobación del Proyecto Común de Fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones.

7.2º.- APROBACIÓN COMO BALANCE DE FUSIÓN EL BALANCE ANUAL DE ACCIONA, S.A. CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Aprobar como balance de fusión de Acciona, S.A., el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2010, que ha sido formulado por el Consejo de Administración como balance de fusión, ha sido debidamente verificado por los auditores de cuentas de Acciona, S.A. y ha sido aprobado por esta Junta General como parte integrante de las cuentas anuales individuales de Acciona, S.A. en el punto 1 del orden del día.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la LME, el balance de fusión ha sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión.

7.3º.- APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES GRUPO ENTRECANALES, S.A., SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFÉN, S.A., (SOCIEDAD UNIPERSONAL), ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (SOCIEDADES ABSORBIDAS) POR PARTE DE ACCIONA, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE), EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SUSCRITO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2011, Y DEPOSITADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

Aprobar la fusión por absorción de las sociedades GRUPO ENTRECANALES, S.A., SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFÉN, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (todas ellas conjuntamente denominadas las Sociedades Absorbidas) en esta sociedad, ACCIONA, S.A. (la Sociedad Absorbente), con extinción mediante la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas (en adelante la “Fusión”), todo ello en los términos establecidos en el Proyecto Común de Fusión suscrito por el Consejo de Administración el 24 de marzo de 2011, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha de 29 de marzo de 2011, el cual queda también expresamente aprobado.

En cumplimiento del artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las siguientes circunstancias relacionadas en el precepto indicado y las restantes menciones mínimas del Proyecto Común de Fusión previstas en el artículo 31 de la LME, que se ajustan al Proyecto Común de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, que ha sido puesto a disposición de los accionistas y a los representantes de los trabajadores de la sociedad al tiempo de publicación de la convocatoria de la presente Junta y que puede consultarse en la página web de ACCIONA, S.A.:

1. IDENTIDAD DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

1.1. ACCIONA, S.A. (Sociedad Absorbente)

ACCIONA, S.A. es una sociedad anónima domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18. Fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de “Cubiertas y Tejados, S.A.”, por transformación de otra colectiva en escritura de 17 de junio de 1916, ante el Notario que fue de Barcelona Don Pedro Arnau Ribas; adoptó la denominación “Cubiertas y Mzov, S.A.” en escritura de 4 de octubre de 1978, autorizada por el Notario que fue de dicha ciudad Don Luis Felez Costea; fueron adaptados sus estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura de 22 de junio de 1992, ante el Notario de Barcelona Don David Pérez Maynar, número 1.194 de su protocolo, subsanada por otra ante el mismo Notario de fecha 19 de octubre de 1992, número 1.811; adoptó la denominación “Grupo Acciona, S.A.” en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de marzo de 1997 en la que, entre otros acuerdos, se acordó la fusión por absorción de “Entrecanales y Távora, S.A.” y de “Eur, S.A.” por parte de “Cubiertas y Mzov, S.A.” y la subsiguiente modificación de la denominación social por la

de “Grupo Acciona, S.A.”, según consta en escritura de 28 de abril de 1997, ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, número 1.958 de su protocolo; y adoptó finalmente la denominación actual de “Acciona, S.A.” y trasladó su domicilio al actual en virtud de acuerdo adoptado en la Junta General ordinaria de accionistas de 19 de junio de 1998, según consta en escritura de 6 de julio de 1998 otorgada ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, número 2.643 de su protocolo.

ACCIONA, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.351, Libro 0, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-216.384.

El Número de Identificación Fiscal de ACCIONA, S.A. es A-08001851.

La totalidad de las acciones de ACCIONA, S.A. cotizan en las Bolsas de Madrid y de Barcelona y están integradas en el SIBE (Sistema de Interconexión Bursátil Español).

1.2. GRUPO ENTRECANALES, S.A. (Sociedad Absorbida)

GRUPO ENTRECANALES, S.A. es una sociedad anónima domiciliada en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, planta primera. Fue constituida por tiempo indefinido con la denominación “Holding Entrez, S.A.”, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael Ruiz Gallardón, el 15 de junio de 1988, con el número 1.714 de orden de su protocolo; fueron adaptados sus estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas por escritura otorgada ante el mismo notario el 30 de marzo de 1992, con el número 802 de su protocolo; y fue cambiada su denominación social por la actual mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, el 14 de abril de 1997, con el número 1.734 de orden de su protocolo.

GRUPO ENTRECANALES, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 2.781, Folio 127, Sección 8ª, Hoja M-47.640.

El Número de Identificación Fiscal de GRUPO ENTRECANALES, S.A. es A-78.847.480.

1.3. SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A. (Sociedad Absorbida)

SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A. es una sociedad anónima domiciliada en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, planta primera. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Madrid Dña. María Ángeles Escribano Romero, el 30 de junio de 1994, con el número 1.543 de orden de su protocolo.

SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8.328, Folio 83, Sección 8ª, Hoja M-134.281.

El Número de Identificación Fiscal de SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A. es A-80.945.975.

1.4. TIVAFÉN, S.A., Sociedad Unipersonal(Sociedad Absorbida)

TIVAFÉN, S.A., Sociedad Unipersonal es una sociedad anónima domiciliada en Madrid, Calle Juan de Mena 8, planta primera. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, el 15 de septiembre de 1997, con el número 3.873 de orden de su protocolo.

TIVAFÉN, S.A., Sociedad Unipersonal está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.564, Folio 74, Sección 8ª, Hoja M-200.688.

El Número de Identificación Fiscal de TIVAFÉN, S.A., Sociedad Unipersonal es A-81.820.524.

1.5. ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida)

ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., Sociedad Unipersonal es una sociedad anónima domiciliada en Madrid, Calle Diego de León, 56 bis. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Valerio

Pérez de Madrid y Palá, el 11 de junio de 1991, con el número 2.296 de orden de su protocolo.

ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., Sociedad Unipersonal está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1.658, Folio 184, Sección 8ª, Hoja M-30.200.

El Número de Identificación Fiscal de ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., Sociedad Unipersonal es A-80.055.049.

2. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

La fusión proyectada consiste en la absorción de GRUPO ENTRECANALES, S.A. y sus filiales SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFÉN, S.A., Sociedad Unipersonal y ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., Sociedad Unipersonal por ACCIONA, S.A., con extinción, mediante la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente.

GRUPO ENTRECANALES, S.A. es titular de 36.064.557 acciones de ACCIONA, S.A., representativas del 56,749% de su capital social, TIVAFÉN, S.A., Sociedad Unipersonal es titular de 1.178.646 acciones de ACCIONA, S.A., representativas del 1,855% de su capital social, y SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A. es titular de 653.226 acciones de ACCIONA, S.A., representativas del 1,028% de su capital social (en adelante, las mencionadas acciones de ACCIONA, S.A. propiedad de las Sociedades Absorbidas serán referidas conjuntamente como las “acciones a canjear”).

A su vez, TIVAFÉN, S.A., ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., Sociedad Unipersonal y SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A. están íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, por GRUPO ENTRECANALES, S.A.

A la fecha de la fusión, las Sociedades Absorbidas tendrán, como único activo patrimonial, en términos agregados, las acciones a canjear (además de diversas partidas de activo y pasivo circulante cuyos importes se compensan entre sí y, en el caso de GRUPO ENTRECANALES, S.A., 7.674.003 acciones propias que, conforme al artículo 26 de la LME, serán amortizadas).

En consecuencia, en términos agregados netos, el único elemento patrimonial que transmitirán las sociedades absorbidas a ACCIONA, S.A. serán las acciones a canjear, que serán precisamente adjudicadas en canje por efecto de la fusión a los accionistas de GRUPO ENTRECANALES, S.A.

Se ha considerado preferible que sea ACCIONA, S.A. la sociedad absorbente en la fusión proyectada. Ello responde al carácter de sociedad cotizada de ACCIONA, S.A. y a su mayor grado de operatividad, conocimiento público y presencia en el mercado.

Por otro lado, la fusión de las Sociedades Absorbidas por ACCIONA, S.A. permite emplear las acciones de esta última que son actualmente propiedad de las Sociedades Absorbidas para atender al canje de acciones derivado de la fusión, sin que sea necesario que ACCIONA, S.A. aumente su capital.

Dado que TIVAFÉN, S.A., Sociedad Unipersonal, ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., Sociedad Unipersonal y SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A. están íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, por GRUPO ENTRECANALES, S.A., corresponderá entregar las acciones a canjear a los accionistas de GRUPO ENTRECANALES, S.A., que pasarán a ser accionistas de ACCIONA, S.A.

3. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS E IDENTIDAD DE LOS ADMINISTRADORES

La fusión descrita en el Proyecto Común de Fusión y sometida a la aprobación de esta Junta General no requiere que ACCIONA, S.A. modifique sus estatutos por razón de ella.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. somete a la aprobación de esta Junta General de accionistas en los siguientes puntos del orden del día la incorporación de modificaciones en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de accionistas de ACCIONA, S.A. que se derivan, sustancialmente, de la adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital y a otras normas legales recientes que son de aplicación a ACCIONA, S.A.

De conformidad con lo previsto en el Proyecto Común de Fusión y en cumplimiento del artículo 39.8ª de la LME, al tiempo de publicar la convocatoria de la Junta General de accionistas se ha puesto a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores los datos identificativos de los administradores de las sociedades que intervienen en la fusión (identidad y fecha desde la que desempeñan sus cargos)

4. TIPO DE CANJE DE LA FUSIÓN

- 4.1.** El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ACCIONA, S.A. y las Sociedades Absorbidas, será el resultante de dividir el número total de las acciones de ACCIONA, S.A. a canjear (37.896.429) por el número total de acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. que son propiedad de sus accionistas (78.746.630, resultado de deducir del total de 86.420.633 acciones emitidas por GRUPO ENTRECANALES, S.A. su autocartera de 7.674.003 acciones).

En consecuencia, la relación de canje será de 0,48124508947 acciones de ACCIONA, S.A. de un euro de valor nominal cada una por cada acción de GRUPO ENTRECANALES, S.A. del mismo valor nominal.

Cada accionista de GRUPO ENTRECANALES, S.A. recibirá acciones de ACCIONA, S.A. en el número entero inmediatamente inferior a aquél que resulte de aplicar la relación de canje al número de acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. propiedad de ese accionista. Por el resto, inferior a la unidad, que pueda resultar, el accionista recibirá la copropiedad de una o más acciones de ACCIONA, S.A. de la que serán copropietarios otros accionistas de GRUPO ENTRECANALES, S.A.

No se prevé compensación complementaria en dinero.

ACCIONA, S.A. utilizará para el canje las propias acciones de ACCIONA, S.A. a canjear, las cuales se integrarán en el patrimonio de ACCIONA, S.A. como consecuencia de la fusión, y serán entregadas por ACCIONA, S.A. a los accionistas de GRUPO ENTRECANALES, S.A. en canje de sus acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. como resultado de la fusión.

- 4.2.** Para el cálculo del tipo de canje, se ha considerado que, al tiempo de la fusión, los únicos activos de las Sociedades Absorbidas, en términos netos agregados, serán las acciones de ACCIONA, S.A. a canjear.

Los restantes elementos patrimoniales de las Sociedades Absorbidas no se han tenido en cuenta dado que, tal y como se indica en el apartado 1.2 del Proyecto Común de Fusión, (i) las acciones propias de GRUPO ENTRECANALES, S.A. serán amortizadas en cumplimiento del artículo 26 de la LME, y (ii) el valor agregado de los restantes elementos de activo circulante y de pasivo circulante se compensan entre sí, resultado de lo cual es que no se producirá ninguna aportación neta de más valor patrimonial a ACCIONA, S.A. por las Sociedades Absorbidas.

Además, en el momento de canje, GRUPO ENTRECANALES, S.A. será titular directo o indirecto de la totalidad de las acciones de SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFÉN, S.A., Sociedad Unipersonal y ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., Sociedad Unipersonal, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la LME, las acciones de SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFÉN, S.A., Sociedad Unipersonal y ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., Sociedad Unipersonal titularidad de GRUPO ENTRECANALES, S.A. tampoco podrán ser objeto de canje por acciones de la Sociedad Absorbente y serán amortizadas.

- 4.3. Los accionistas de GRUPO ENTRECANALES, S.A. que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de ACCIONA, S.A. fijado como tipo de canje podrán también agruparse o transmitir su derecho según dicha paridad. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización de operaciones de transmisión de cuotas de copropiedad de acciones entre los accionistas de GRUPO ENTRECANALES, S.A. a los que la relación de canje acordada no les permita recibir un número entero de acciones de ACCIONA, S.A.

5. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

El procedimiento de canje de las acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. por acciones de ACCIONA, S.A. será el siguiente:

- 1) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ACCIONA, S.A., GRUPO ENTRECANALES, S.A. y SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., y por GRUPO ENTRECANALES, S.A. como accionista único de TIVAFÉNS, S.A., Sociedad Unipersonal y ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., Sociedad Unipersonal, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. por acciones de ACCIONA, S.A.
- 2) El canje de las acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. por acciones de ACCIONA, S.A. se efectuará a través de la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sea depositaria de las acciones a canjear, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta por el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.
- 3) La entidad depositaria de las acciones a canjear propiedad de GRUPO ENTRECANALES, S.A. deberá efectuar, cuando se consume la fusión por su inscripción en el Registro Mercantil, los asientos contables de transmisión de las acciones a canjear a favor de los accionistas de GRUPO ENTRECANALES, S.A. que consten en el Libro Registro de acciones nominativas de GRUPO ENTRECANALES, S.A. a la fecha de la fusión, según le sea debidamente acreditado por certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de GRUPO ENTRECANALES, S.A. o por exhibición del Libro Registro de acciones nominativas de esta sociedad.
- 4) En caso de que existan acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. sobre las que conste a esta sociedad la existencia de un usufructo, se atribuirá la condición de nudo propietario y la de usufructuario de las acciones de ACCIONA, S.A. que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. usufructuadas.

En caso de que existan acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. sobre las que conste a esta sociedad la existencia de una prenda, se atribuirá la condición de accionista pignorante y la de acreedor pignoraticio de las acciones de ACCIONA,

S.A. que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. pignoradas.

En caso de que existan acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. sobre las que conste a esta sociedad la existencia de cualquier otra carga o gravamen se procederá al canje y se reconocerán, *mutatis mutandis*, los respectivos derechos a sus titulares sobre las acciones de ACCIONA, S.A. adjudicadas.

La misma regla se aplicará, en su caso, a las fracciones de acciones de ACCIONA, S.A. que correspondan en copropiedad al accionista de GRUPO ENTRECANALES, S.A. por efecto de la relación de canje conforme a lo previsto en el apartado 3.1 del Proyecto Común de Fusión.

- 5) Como consecuencia de la fusión, las acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. y las de las otras sociedades absorbidas quedarán extinguidas.

6. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS ACCIONES ENTREGADAS EN CANJE DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Las acciones entregadas por ACCIONA, S.A. a los accionistas de GRUPO ENTRECANALES, S.A. darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de ACCIONA, S.A. a partir de la fecha de efecto de la fusión señalada en el apartado 6 posterior, esto es, el 1 de enero de 2011, así como a cualquier distribución de beneficios, reservas o prima de emisión generados con anterioridad a esa fecha y que se paguen con posterioridad a la aprobación del Proyecto Común de Fusión por el Consejo de Administración de ACCIONA, S.A.

7. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de ACCIONA, S.A. el día 1 de enero de 2011.

La retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS, APORTACIONES DE INDUSTRIA Y DERECHOS ESPECIALES

No existen en las Sociedades Absorbidas prestaciones accesorias ni aportaciones de industria.

Tampoco existen en las Sociedades Absorbidas acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones.

Las acciones de ACCIONA, S.A. que se entreguen a los accionistas de GRUPO ENTRECANALES, S.A. por virtud de la fusión contemplada en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

9. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuirá ninguna clase de ventaja en ACCIONA, S.A. a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

10. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE TRANSFIEREN

Como consecuencia de la fusión, las Sociedades Absorbidas transmitirán en bloque a ACCIONA, S.A. los activos y pasivos que integran su patrimonio.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la LME, que habida cuenta de que, conforme a lo antes dispuesto, la fusión se articula mediante el canje de acciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A. por acciones de ACCIONA, S.A., se entregarán las propias acciones de ACCIONA, S.A. a canjear, siendo la valoración neta de los otros activos y pasivos que se transmiten como parte del patrimonio de las Sociedades Absorbidas igual a cero.

11. FECHAS DE LOS BALANCES DE FUSIÓN Y DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN

Se considerarán balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME, el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2010 de ACCIONA, S.A. y un balance cerrado ad hoc por las Sociedades Absorbidas a 23 de marzo de 2011. Los balances han sido formulados por los órganos de administración de todas las sociedades que se fusionan, como parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2010, en lo que se refiere al balance de fusión de ACCIONA, S.A. y cerrado a 23 de marzo de 2011, como balances específicos de fusión, en el caso de las Sociedades Absorbidas.

Los balances de ACCIONA, S.A. y GRUPO ENTRECANALES, S.A. (únicas sociedades participantes en la fusión obligadas a auditar sus cuentas) han sido verificados por sus auditores de cuentas.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la LME, que la fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión son, respectivamente, el 31 de diciembre de 2010 para ACCIONA, S.A. y el 23 de marzo de 2011 para las Sociedades Absorbidas.

Los balances de fusión de todas las sociedades que se fusionan se han puesto a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores al tiempo de publicación de la convocatoria de las Juntas Generales de accionistas que han de resolver sobre la fusión, junto con las cuentas anuales e informes de gestión correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 y el resto de documentos a que hace referencia el artículo 39.1 de la LME.

12. IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

ACCIONA, S.A. asumirá los empleados de las Sociedades Absorbidas dedicados a la gestión del grupo fiscal y otros intereses del Grupo Acciona y se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. No se estima, por tanto, que la fusión tenga ningún impacto negativo sobre el empleo. Tampoco está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de ACCIONA, S.A. desde el punto de vista de su distribución por géneros, ni que se modifique la política que ha venido gobernando esta materia en ACCIONA, S.A. Por último, como consecuencia de la fusión, ACCIONA, S.A. no variará su actual política de responsabilidad social corporativa.

7.4º.- SOMETIMIENTO DE LA FUSIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO VII (ARTÍCULOS 83 A 96) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY

DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, DE 5 DE MARZO.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 96.1.a del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, aprobar el sometimiento de la operación de fusión consistente en la absorción por Acciona, S.A. de Grupo Entrecanales, S.A., Servicios Urbanos Integrales, S.A., Tivafen, S.A., (Sociedad Unipersonal), Ósmosis Internacional, S.A., (Sociedad Unipersonal), al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley.

A tal efecto, la operación de fusión será comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.

PUNTO OCTAVO:

MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: 1º (DENOMINACIÓN SOCIAL), 7º (REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES), 8º (RÉGIMEN DE LAS ACCIONES), 9º (DESEMBOLSOS PENDIENTES), 12º (CLASES DE JUNTAS GENERALES), 13º (COMPETENCIA PARA LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL), 14º (ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA), 15º (DERECHO DE INFORMACIÓN), 17º (CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL), ARTÍCULO 18º (LEGITIMACIÓN PARA ASISTIR), 21º (LUGAR Y TIEMPO DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. PRÓRROGA DE LAS SESIONES), 27º (ADOPCIÓN DE ACUERDOS), 28º (ACTAS Y CERTIFICACIONES), 29º (ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN), 30º (CONDICIONES SUBJETIVAS), 31º (PLAZO DE DURACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL CARGO), 32º (DEBERES DE LOS CONSEJEROS), 34º (CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN), 35º (CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN), 36º (DELIBERACIONES), 39º (DELEGACIÓN DE FACULTADES), 40º (COMITÉ DE AUDITORIA Y OTRAS COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN), 42º (PODER DE REPRESENTACIÓN), 45º (FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES), 46º (VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES), 47º (APROBACIÓN Y DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES), 49º (LIQUIDADORES) Y 51º (APROBACIÓN DEL BALANCE Y REPARTO DEL HABER SOCIAL), CON EL FIN DE ADAPTAR SU CONTENIDO AL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, Y A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES RECIENTES QUE SON DE APLICACIÓN A ACCIONA, S.A.

8.- Aprobar la modificación de los Artículos 1º.- (Denominación social), 7º.- (Representación de las acciones), 8º.- (Régimen de las acciones), 9º.- (Desembolsos pendientes), 12º.- (Clases de Juntas Generales), 13º.- (Competencia para la convocatoria de la Junta General), 14º.- (Anuncio de la convocatoria), 15º.- (Derecho de información), 17º.- (Constitución de la Junta General), 18º.- (Legitimación para asistir), 21º.- (Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones), 27º.- (Adopción de acuerdos), 28º.- (Actas y certificaciones), 29º.- (Estructura del órgano de administración), 30º.- (Condiciones subjetivas), 31º.- (Plazo de duración y remuneración del cargo), 32º.- (Deberes de los Consejeros), 34º.- (Convocatoria del Consejo de Administración), 35º.- (Constitución del Consejo de Administración. Representación), 36º.- (Deliberaciones), 39º.- (Delegación de facultades), 40º.- (Comité de Auditoria y otras Comisiones del Consejo de Administración), 42º.- (Poder de representación), 45º.- (Formulación de las cuentas anuales), 46º.- (Verificación de las cuentas anuales), 47º.- (Aprobación y depósito de las cuentas anuales), 49º.- (Liquidadores) y 51º.- (Aprobación del balance y reparto del haber social), de los Estatutos Sociales, con el fin de adaptar su contenido al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y a otras disposiciones legales recientes que son de aplicación a Acciona, S.A. y cuya nueva redacción será la que ha sido puesta a disposición de los

accionistas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Junta General se someterá a votación, de forma separada las modificaciones introducidas en cada uno de los Títulos de los estatutos sociales.

*Con objeto de facilitar la lectura de los artículos cuya propuesta de modificación se relaciona a continuación, se marcan en azul las adiciones incluidas a los mismos, sin perjuicio de las eliminaciones que hayan sufrido y cuya redacción (anterior y nueva propuesta) pueden examinar en el Informe elaborado al efecto por el Consejo de Administración de la entidad.

8.1. Título I.- Disposiciones Generales.

JUSTIFICACIÓN Se propone la modificación del Artículo 1, para eliminar la referencia a que la Sociedad se rige por la Ley de Sociedades Anónimas y adaptar así el artículo al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Redacción Integra Propuesta

Artículo 1º.- Denominación social

La sociedad se denomina "Acciona, S.A." y se rige por los presentes Estatutos, y por las demás disposiciones legales vigentes.

8.2. TÍTULO II.- EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

JUSTIFICACIÓN Se propone la modificación del Artículo 7, y que al igual que los dos siguientes 8 y 9, tienen por propósito simplificar determinadas referencias legislativas o adaptar terminología que ha quedado desfasada con el transcurso del tiempo y la evolución legislativa.

Redacción Integra Propuesta

Artículo 7º.- Representación de las acciones

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, [su normativa de desarrollo](#)* y demás disposiciones que les sean aplicables. De conformidad con lo establecido en dicha normativa, la llevanza del registro contable de las acciones corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., conjuntamente con sus entidades [participantes](#).

Artículo 8º.- Régimen de las acciones

1. La acción confiere a su propietario la condición de socio y todos los derechos y obligaciones que le son inherentes. La suscripción, adquisición o tenencia por otro título de acciones de la Sociedad comporta la aceptación de los Estatutos y la conformidad con los acuerdos adoptados o que adopten los órganos sociales con arreglo a la Ley y a los Estatutos.

El derecho de suscripción preferente de nuevas acciones y de obligaciones convertibles en acciones podrá ser suprimido total o parcialmente mediante acuerdo de la Junta General [o, en su caso, del](#)

Consejo de Administración, en los supuestos y términos en que sea permitido legalmente.

2. Las acciones tendrán carácter de indivisibles frente a la Sociedad, que no reconocerá más que a una persona para el ejercicio de los derechos de socio. Los copropietarios de una acción deberán nombrar a uno de ellos para que ejerza los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de sus deberes como accionista.

3. Las acciones y los derechos de suscripción preferente son transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.

Su transmisión y la constitución de derechos reales limitados o cualquier otra clase de gravámenes serán objeto de inscripción en el correspondiente registro contable a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y sus entidades participantes.

La transmisión de las acciones de la Sociedad, que será libre, tendrá lugar por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en el registro contable a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos.

La legitimación para la transmisión y para el ejercicio de los derechos derivados de las acciones de la Sociedad, o de los derechos reales limitados o gravámenes constituidos sobre ellas, podrá acreditarse mediante la exhibición del correspondiente certificado expedido por la Entidad u Organismo encargado del registro contable en que se hallen inscritas las acciones.

Artículo 9º.- Desembolsos pendientes

1. Cuando existan acciones parcialmente desembolsadas, el accionista deberá proceder al desembolso, ya sea este dinerario o no dinerario, en la forma y dentro del plazo que determine el Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración deberá acordar el pago de la parte del capital no desembolsado en el plazo máximo de cinco años a contar de la fecha del acuerdo de aumento del capital social.

8.3. TÍTULO III.- CAPÍTULO 1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

JUSTIFICACIÓN En el Artículo 12 se propone la inclusión de un nuevo apartado 4 para regular expresamente la obligación legal de que la Sociedad cuente con un Reglamento de la Junta General.

En el Artículo 13, se propone adaptar el plazo que los administradores tienen para convocar la Junta General cuando dicha convocatoria es solicitada por accionistas titulares de al menos un 5% del capital social. Asimismo, se modifica en el referido artículo la referencia a los juzgados de primera instancia, que se actualiza y sustituye por una mención a los juzgados de lo mercantil.

En el artículo 14 de los Estatutos se propone adaptar las reglas de convocatoria de la Junta a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por el Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, sobre actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo. En concreto, se prevé que la Junta haya de ser convocada mediante anuncio publicado en el Borme y en la página web de la Sociedad, y sólo en el supuesto de que la Sociedad no contase con ella, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

La propuesta de modificación de este artículo 14 se completa con otras previsiones de carácter esencialmente técnico así como con una referencia a los supuestos legales donde se exige que la convocatoria de la Junta se efectúe con una antelación superior al mes.

En el artículo 15 se propone incorporar una referencia a la página web de la Sociedad, que habrá de contener la información relevante prevista por la legislación aplicable.

En el Artículo 17 La modificación que se propone tiene por objeto adaptar su tenor literal a la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles, para incorporar las referencias pertinentes a la cesión global de activo y pasivo, así como otras precisiones de carácter eminentemente técnico en relación con los supuestos en los que se exige un quórum reforzado en sede de Junta General.

En el artículo 18, amén de otras precisiones esencialmente técnicas, se propone sustituir la mención a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por una referencia más genérica pero igualmente idónea a la legislación del mercado de valores.

En relación con la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales la propuesta que se formula pretende flexibilizar el régimen de celebración de la Junta General, permitiendo que ésta tenga lugar, al amparo de lo previsto en el artículo 175 de la Ley de Sociedades de Capital, en lugares distintos de la localidad donde la Sociedad tiene su domicilio., y en consecuencia se permite que la Junta General se celebre ,de ordinario , en cualquier localidad de la provincia donde la Sociedad está domiciliada, al tiempo que se admite que el Consejo pueda decidir con ocasión de cada convocatoria que la asamblea se celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional.

En el artículo 27 de los Estatutos Sociales se especifica, con mayor claridad, que la mayoría por la que se adoptarán los acuerdos sociales será la mayoría ordinaria, entendiendo por esta aquella en la que el número de votos a favor es mayor que la suma de los votos en contra, en blanco o abstenciones.

Por último, la modificación propuesta en el artículo 28 incorpora un cambio de naturaleza técnica para sustituir una referencia al antiguo artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas (acta notarial) por una mención genérica a la posibilidad de que se requiera la presencia de notario para que elabore el acta de la Junta.

Redacción Integra Propuesta

Sección 2ª.- Organización y funcionamiento de la Junta General

Artículo 12º.- Clases de Juntas Generales

1. La Junta General es la reunión, debidamente convocada, de un número suficiente de accionistas de la Sociedad. La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria
2. La Junta General ordinaria se reunirá necesariamente dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día.
3. Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior, tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.
4. La Junta General se regirá por un reglamento específico en el que podrán contemplarse todas aquellas materias que atañen a la junta general respetando lo establecido en la ley y los estatutos. El Reglamento se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y figurará inscrito en el Registro Mercantil.

Artículo 13º.- Competencia para la convocatoria de la Junta General.

1. La convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, corresponde al Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración deberá convocar Junta General extraordinaria cuando:
 - a. Lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso [el Consejo dispondrá de un máximo de quince días, contados desde que hubiera sido requerido notarialmente al efecto, para convocar la reunión con la antelación mínima legalmente exigible;](#)
 - b. Se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de Administración.
3. Si la Junta General ordinaria no fuese convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de [cualquier socio](#) y con audiencia de los administradores, por el Juez de [lo mercantil](#) del domicilio social.

Esta misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General extraordinaria cuando lo solicite el número de accionistas a que se refiere el apartado 2, párrafo a) anterior, o proceda conforme al párrafo b) del mismo apartado.

Artículo 14º.- Anuncio de la convocatoria

1. La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en [la página Web de la sociedad o, en el caso de que no exista](#), en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.
2. El anuncio expresará, la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, [así como la demás información legalmente exigible](#). Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
3. En el caso de Junta General ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social, [de consultar en la página Web de la Sociedad](#), y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.
4. Si la Junta General hubiese de decidir sobre cualquiera de las cuestiones que requieren la asistencia de un quórum reforzado de acuerdo con los presentes estatutos, la convocatoria deberá expresar los extremos que precisan de quórum reforzado para su deliberación y voto.
5. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.
6. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

[Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.](#)

Artículo 15.- Derecho de información

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito la información o las aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.
2. Durante la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.
3. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social.
4. La información solicitada al amparo del primer párrafo se facilitará por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. La solicitada durante la propia Junta General lo será en la propia Junta General o, en caso de que no fuera posible a los administradores satisfacer el derecho del accionista en ese momento, por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.
5. La Sociedad contará con una página web, en la que se incluirán y pondrán a disposición de los accionistas e inversores los documentos e informaciones relevantes previstos por la Legislación aplicable en cada momento.

Artículo 17º.- Constitución de la Junta General

1. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
2. No obstante lo anterior:
 - (i) La Junta General deberá constituirse con un quórum del sesenta y siete por ciento (67%) del capital suscrito con derecho a voto en primera convocatoria, o del sesenta y dos por ciento (62%) en segunda convocatoria, para poder decidir sobre cualquiera de las cuestiones siguientes:
 - a) Modificación de los Estatutos, exclusión hecha del traslado del domicilio social, del aumento de capital, de la ampliación del objeto social, y, en los supuestos en que sea legalmente obligatoria, de la reducción de capital.
 - b) Transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, y disolución de la Sociedad, salvo el supuesto de disolución que sea legalmente obligatoria.
 - (ii) Para el traslado del domicilio social, el aumento de capital, la ampliación del objeto social, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, la emisión de obligaciones o bonos simples, convertibles o canjeables, la emisión de "warrants" u opciones (solos o unidos a obligaciones) y de participaciones preferentes y, en los supuestos en que sea legalmente obligatoria, la reducción de capital y la disolución y liquidación, la Junta General deberá constituirse en primera convocatoria con un quórum del sesenta y siete por ciento (67%) del capital suscrito con derecho de voto o en segunda convocatoria con un quórum del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto.

Los mismos porcentajes previstos en el párrafo anterior resultarán de aplicación cuando, en los supuestos de aumento del capital o emisión de obligaciones, bonos, warrants o participaciones preferentes, la Junta dé autorización o delegue en el Consejo de Administración la facultad para la adopción de los indicados acuerdos.

3. Si el "quórum" alcanzado bastare para decidir sobre unos puntos del Orden del Día pero no sobre

otros, la Junta General se celebrará para deliberar y decidir únicamente sobre aquellos puntos para los que concurra quórum suficiente.

4. Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la Junta General no afectarán a su celebración.

Artículo 18º.- Legitimación para asistir

1. Tienen derecho de asistencia a la Junta General todos aquellos accionistas que, con la anticipación que marca la Ley, tengan inscritas sus acciones en el registro contable correspondiente de conformidad con la [legislación](#) del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables. No será necesaria la posesión de un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General.

2. Sin perjuicio de lo establecido en [el párrafo anterior](#), en cuanto al derecho de asistencia, los accionistas deberán proveerse de la correspondiente Papeleta de Ingreso a la Junta, donde se expresará el número de acciones de su titularidad, así como el número de votos que por ellas pueden emitirse.

3. La Papeleta de Ingreso a la Junta se emitirá por la Sociedad en favor de los accionistas con derecho de asistencia a la Junta contra entrega a la Sociedad o entidades que ésta designe, del correspondiente certificado de legitimación en su favor por la Entidad u Organismo encargado del registro contable en que hallen inscritas las acciones, acreditativo de la inscripción de las acciones a su nombre con la antelación referida en el punto 1 anterior.

4. El Consejo de Administración podrá autorizar que la Papeleta de ingreso se sustituya por documentos equivalentes emitidos por otras entidades.

Artículo 21º.- Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones

1. La Junta General se celebrará en la [provincia](#) donde la sociedad tenga su domicilio [o en cualquier otro lugar del territorio nacional, correspondiendo al Consejo de Administración, con ocasión de cada convocatoria, decidir dentro de los indicados parámetros la concreta localidad en que haya de celebrarse la reunión](#). Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

2. La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del Consejo de Administración o de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única levantándose una sola acta para todas las sesiones.

Artículo 27º.- Adopción de acuerdos

1. Cada acción da derecho a un voto.

2. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría [ordinaria](#) de los votos correspondientes a las acciones con derecho de voto concurrentes, [ya sean presentes o representados](#) a la constitución de la Junta General.

3. Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

Artículo 28º.- Actas y certificaciones

1. El acta de la Junta General se confeccionará por el Secretario, y se aprobará por la propia Junta al final de su celebración o dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, según decida el Presidente en atención al desarrollo de la sesión. El acta, una vez aprobada, será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en [la normativa vigente para el caso de que se haya requerido la presencia de notario que levante acta de la junta general](#).

2. El Secretario de la Sociedad expedirá, con el Visto Bueno del Presidente, las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta General. Cualquier accionista o su representante en una Junta General tienen derecho a solicitar una certificación de los acuerdos adoptados.

8.4. TÍTULO III.- CAPÍTULO 2 EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

JUSTIFICACIÓN En lo referente a las modificaciones que afectan al Capítulo 2º del Título III de los Estatutos Sociales, que atañen al Consejo de Administración, la modificación del artículo 29 tiene como propósito incorporar un nuevo apartado 3 en el precepto, destinado a explicitar que la regulación del órgano de administración se complementará por lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, tal y como preceptúa la normativa aplicable.

La propuesta de modificación de los artículos 30 y 31 tiene por objeto unas simples mejoras o precisiones técnicas.

En la redacción propuesta del artículo 32, se sustituyen las referencias a los concretos deberes de los administradores por una mención más general pero igualmente válida a todos los deberes impuestos por la normativa vigente.

En los Artículos 34 y 36 la propuesta se limita a incorporar título al artículo.

En el artículo 35, además de incorporar un título al precepto, se sustituye la referencia a la mayoría de la mitad más uno de los consejeros por una mención a la mayoría de más de la mitad de los consejeros para la constitución del Consejo, precisión que resulta relevante cuando el órgano está conformado por un número impar de integrantes.

En el artículo 39 se propone la inclusión de mejoras técnicas y se eliminan referencias a los deberes de no competencia de los administradores que ya figuran incorporadas en la normativa aplicable y cuya autorización es competencia no del Consejo sino de la Junta de accionistas.

La modificación propuesta en el artículo 40, se basa en la modificación de las competencias del Comité de Auditoria para adaptarlas a la nueva redacción de la disposición adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores, resultante de la Ley 12/2010, de 30 de junio, de Auditoria de Cuentas

La modificación propuesta del artículo 42 es de naturaleza técnica, para especificar que, si se delegasen las facultades del Consejo en uno o varios consejeros delegados, el poder de representación podrá corresponder a cada uno de ellos a título individual o conjunto, en cuyo caso se determinará asimismo el régimen de actuación.

Redacción Integra Propuesta

CAPITULO 2º.- El órgano de administración

Sección 1ª.- Disposiciones Generales

Artículo 29º.- Estructura del órgano de administración.

1. La sociedad estará administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de dieciocho miembros.

2. Corresponde a la Junta General la determinación del número de componentes del Consejo, a cuyo efecto podrá proceder a la fijación de dicho número mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o nombramiento de nuevos Consejeros, dentro del máximo establecido en el apartado anterior.

3. El Consejo de Administración se regirá por lo establecido en la Ley, los presentes estatutos y por un

Reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento que aprobará el Consejo con informe a la Junta General. El Reglamento se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y figurará inscrito en el Registro Mercantil.

Artículo 30º.- Condiciones subjetivas

1. Para ser nombrado Consejero no se requiere la condición de accionista.
2. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo de Administración podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocupar tales vacantes hasta que se reúna la primera Junta General.
3. El nombramiento de los Consejeros surtirá efecto desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquélla, haciéndose constar sus nombres, apellidos **y mayoría de edad**, si fueran personas físicas, o su denominación social, si fueran personas jurídicas y, en ambos casos, su domicilio y nacionalidad y, en relación a los Consejeros que tengan atribuida la representación de la sociedad, si pueden actuar por sí solos o necesitan hacerlo conjuntamente.

Artículo 31º.- Plazo de duración y remuneración del cargo.

1. Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces.

La Junta General determinará, en el momento de elección o reelección, el plazo concreto de duración del cargo del Consejero nombrado **que deberá ser igual para todos los administradores**. En defecto de tal determinación, el plazo será de cinco años.

2. La retribución anual del Consejo de Administración será de un 5% de los beneficios, una vez dotadas las partidas a que se refieren los párrafos 1º, 2º y 3º del artículo 47.2 de estos Estatutos, salvo que la Junta General, en el momento de aprobar las cuentas anuales y a propuesta del Consejo de Administración, determine otro porcentaje menor.

La distribución de la retribución entre los Consejeros se realizará en la proporción que el Consejo tenga a bien acordar.

Previo acuerdo de la Junta General de accionistas con el alcance legalmente exigido, los Consejeros ejecutivos podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las acciones o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.

Artículo 32.- Deberes de los Consejeros

Los consejeros de la Sociedad darán fiel cumplimiento a **los deberes impuestos por la normativa vigente, el reglamento del Consejo de Administración** y las demás obligaciones que, de acuerdo con la buena fe, se sigan de ellos.

Artículo 34º.- Convocatoria del Consejo de Administración

1. El Consejo de administración será convocado por el Presidente, o en caso de ausencia, incapacidad o vacante por el Vicepresidente, siempre que lo considere necesario o conveniente. Deberá ser convocado necesariamente siempre que lo solicite un Vicepresidente, un Consejero Delegado, un Consejero Director General o cinco Consejeros. En el caso de que hubieran transcurrido quince días naturales desde la recepción de la solicitud sin que el Presidente hubiera convocado el Consejo, éste deberá ser convocado por el Vicepresidente.
2. En la convocatoria no será necesario indicar el orden del día de la sesión.

3. Todo lo relativo a la fecha y forma de convocatoria y a la celebración de las reuniones del Consejo de Administración serán facultades del Presidente o de quien haga sus veces.
4. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.

Artículo 35º.- Constitución del Consejo de Administración. Representación.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido para deliberar y acordar sobre cualquier asunto cuando concurran a la sesión, presentes o representados, **más de** la mitad de **los** componentes del mismo que hubiere fijado en su día la Junta General, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.
2. Los miembros del Consejo de Administración sólo podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo.
3. La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito dirigido al Presidente y con carácter especial para cada sesión.

Artículo 36º.- Deliberaciones.

El Consejo de Administración podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia, aunque no figuren en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 39º.- Delegación de facultades

1. El Consejo de Administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades en una comisión ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados, y determinar los miembros del propio Consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado.
2. La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo que en su día hubiera fijado la Junta General para la composición de este órgano, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.
3. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General, las facultades de organización del propio Consejo, ni aquellas que la Junta General hubiera delegado en éste, salvo en este último caso **si existe** autorización expresa de la Junta General.
4. No obstante la delegación, el Consejo de Administración conservará las facultades delegadas.
5. Además el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva o los Consejeros en los que haya delegado facultades podrán designar y apoderar a las personas a quienes se confíe la dirección, administración y gestión de los negocios de la Sociedad, los cuales ejercerán sus funciones con la autoridad que les otorgue el Consejo y de acuerdo con las instrucciones que emanen de éste.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior tendrán derecho a la retribución que el Consejo les señale. La retribución podrá consistir en una cantidad fija periódica, en una cuota en la participación en los productos sociales que corresponda al Consejo de Administración, o simultanear ambas formas.

Artículo 40.- Comité de Auditoría y otras Comisiones del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración podrá constituir para mejor desempeño de sus funciones las comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquellas cuestiones que corresponde a las materias propias de su competencia.
2. Existirá en todo caso un Comité de Auditoría que estará compuesto por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, todos ellos externos, nombrados por el Consejo de Administración. El Consejo designará asimismo al Presidente entre los Consejeros independientes. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
3. Desempeñará la Secretaría del Comité de Auditoría el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario de este órgano.
4. El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de sus necesidades, cada vez que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente se convocará por el Secretario a solicitud de cualquiera de sus miembros.
5. El Comité quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los concurrentes, siendo de calidad el voto del Presidente. El Comité de Auditoría podrá requerir la presencia en sus reuniones de aquellos directivos que considere necesario, y del auditor externo de cualquier compañía del grupo. Además, podrá recabar el asesoramiento de expertos externos.
6. El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que le atribuya el Reglamento del Consejo o le encomiende el Consejo de Administración:
 - a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materia de su competencia.
 - b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o prórroga del mandato.
 - c) Supervisar [la eficacia del control interno de la sociedad](#), los servicios de auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno que, en su caso, puedan haberse detectado en el desarrollo de la auditoría.
 - d) [Supervisar](#) el proceso de [elaboración y presentación de la](#) información financiera [regulada](#), vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - e) Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otros relacionados con el preciso desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. [En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase presentados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación de auditoría de cuentas y demás disposiciones aplicables.](#)
 - f) [Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores externos. Este informe se pronunciará en todo caso sobre la prestación de servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.](#)
 - g) Informar y asesorar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de las normas de conducta exigibles a la sociedad y su grupo.

Artículo 42º.- Poder de representación

1. El poder de representación, en juicio y fuera de él, corresponderá al Consejo, que actuará colegiadamente.
2. Si el Consejo de Administración acordase delegar sus facultades en uno o varios Consejeros Delegados, el poder de representación podrá corresponder a cada uno de ellos a título individual o conjunto, en cuyo caso determinará asimismo el régimen de su actuación.

8.5. TÍTULO IV .- CUENTAS ANUALES

JUSTIFICACIÓN En el Título IV de los Estatutos Sociales, relativo a las cuentas anuales, se propone la modificación del Artículo 45, para incorporar las referencias pertinentes a las cuentas consolidadas y eliminar las relativas a las cuentas abreviadas, dada la dimensión de la Sociedad. Por el mismo motivo que la modificación anterior propuesta, se realiza la del Artículo 46, para eliminar las menciones a las cuentas abreviadas. Finalmente en este Título, se propone modificar el Artículo 47, para incorporar algunas mejoras técnicas y las oportunas referencias a las cuentas consolidadas.

Redacción Integra Propuesta

Artículo 45º.- Formulación de las cuentas anuales

Dentro del plazo legal, el Consejo de Administración formulará y firmará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, [así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados](#).

Artículo 46º.- Verificación de las cuentas anuales

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisadas por auditores de cuentas en los términos previstos por la ley.

Artículo 47º.- Aprobación y depósito de las cuentas anuales

1. Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas.
2. La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con las siguientes prioridades:
 - 1º) Se aplicará a reserva legal la cantidad que corresponda con arreglo a los preceptos legales aplicables.
 - 2º) Se aplicará a reserva estatutaria la cantidad necesaria para que sumada al importe de la aplicación anterior se lleve a reserva en conjunto un 10% de los beneficios del ejercicio.
 - 3º) Se aplicará como pago de dividendo a los accionistas un mínimo del cuatro por cien de su valor nominal.
 - 4º) El saldo se aplicará según acuerde la Junta General de conformidad con estos Estatutos.
3. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores presentarán, para su depósito en el Registro mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, [así como, en su caso, de las cuentas consolidadas](#), a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, del

informe de gestión y del informe de los auditores, si la sociedad estuviera obligada a auditoría o se hubiera practicado ésta a petición de la minoría.

8.6. TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

JUSTIFICACIÓN Por último, en relación a los Artículos 49 y 51 las modificaciones que se proponen lo son para adaptar el tenor literal de dicho preceptos a las últimas modificaciones en materia de sociedades de capital en lo referente al proceso de liquidación de sociedades.

Redacción Integra Propuesta

Artículo 49º.- Liquidadores

1. La Junta General que acuerde la disolución:
 - a) fijará el momento de la iniciación de la misma;
 - b) nombrará los liquidadores que estime oportunos, en número impar, concediéndoles las atribuciones y facultades y fijándoles las asignaciones fijas que estime adecuadas al buen desempeño de su cometido, siempre dentro de las previsiones legales. Igualmente señalará también la Junta General los períodos dentro de los cuales los liquidadores deberán rendirle cuenta de su gestión.
2. La Junta General podrá en cualquier momento sustituir a los liquidadores nombrados.
3. Desde el momento en que la Sociedad abra el periodo de liquidación, cesará en sus funciones el Consejo de Administración, cuyos miembros podrán, no obstante, haber sido y ser nombrados liquidadores.

Artículo 51º.- Aprobación del balance y reparto del haber social

1. El balance final de liquidación se someterá para su aprobación a la Junta General de Accionistas.
2. Transcurrido el término para impugnar el balance sin que contra él se hayan formulado reclamaciones o firme la sentencia que las hubiese resuelto, se procederá al reparto entre los accionistas del haber social existente, ateniéndose a lo que del balance resulte.
3. La división del haber social se practicará con arreglo a las normas fijadas por la Junta General de Accionistas.

PUNTO NOVENO

MODIFICACIÓN DEL PREAMBULO Y DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: 1º (OBJETO), 4º (FUNCIÓN DE LA JUNTA GENERAL COMO ÓRGANO SOCIETARIO), 5º (COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL) 6º (CLASES DE JUNTAS GENERALES), 7º (CONVOCATORIA), 8º (ANUNCIO DE CONVOCATORIA), 15º (LEGITIMACIÓN PARA ASISTIR), 18º (LOCALIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL), 19º (QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL), 29º (ACTAS Y CERTIFICACIONES), E INTRODUCCIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31º (FORO ELECTRÓNICO Y ASOCIACIONES DE ACCIONISTAS), PARA ADAPTAR SU CONTENIDO A LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS ACORDADAS, EN SU CASO, EN EL PUNTO 8º DEL ORDEN DEL DÍA.

9. Aprobar la modificación del Preámbulo y de los Artículos 1º. (Objeto), Artículo 4º. (Función de la Junta General como órgano societario), 5º (Competencias de la Junta general) Artículo 6º. (Clases de Juntas Generales), Artículo 7º. (Convocatoria), Artículo 8º. (Anuncio de convocatoria), Artículo 15º. (Legitimación para asistir), Artículo 18º. (Localización de la Junta

General), Artículo 19º. (Quórum de constitución de la Junta General), Artículo 29º. (Actas y certificaciones) y la introducción de un nuevo artículo 31 (Foro Electrónico y Asociaciones de Accionistas) en el Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptar su contenido a las modificaciones estatutarias y cuya nueva redacción será la que ha sido puesta a disposición de los accionistas.

*Con objeto de facilitar la lectura de los artículos cuya propuesta de modificación se relaciona a continuación, se marcan en azul las adiciones incluidas a los mismos, sin perjuicio de las eliminaciones que hayan sufrido y cuya redacción (anterior y nueva propuesta) pueden examinar en el Informe elaborado al efecto por el Consejo de Administración de la entidad.

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 512 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas de Acciona, S.A. ha aprobado el presente Reglamento, que sistematiza y desarrolla las reglas de funcionamiento de este órgano social. En su formulación se han tenido en cuenta tanto las normas legales y estatutarias y las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, como la propia experiencia de la Compañía.

TÍTULO I DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto del presente Reglamento (el “Reglamento”) establecer:
 - las reglas de constitución y funcionamiento de la Junta General como órgano societario de Acciona, S.A. (“Acciona”, la “Sociedad” o la “Compañía”);
 - las reglas de ejercicio por los accionistas de sus derechos políticos, incluyendo los de información, asistencia, intervención, voto y otros que legalmente les corresponden, en relación con la Junta General.
2. El Reglamento tiene como misión conseguir la participación efectiva del mayor número posible de accionistas en las Juntas Generales, contando con la información necesaria para ello y con una adecuada ordenación del desarrollo de la asamblea.
3. Con la asunción del Reglamento la Sociedad:
 - da cumplimiento al deber impuesto por la Ley de Sociedades de Capital y a las demás disposiciones concordantes de la legislación vigente;
 - incorpora y desarrolla los mandatos legales sobre gobierno corporativo a que está sujeta Acciona como sociedad con acciones cotizadas en Bolsa; y,
 - asume los principios y las recomendaciones sobre gobierno corporativo, adaptados a la realidad accionarial de Acciona.

TÍTULO II FUNCIÓN, COMPETENCIA Y CLASES DE JUNTA GENERAL

Artículo 4. Función de la Junta General como órgano societario

1. La Junta General de Accionistas es el órgano soberano de Acciona en las materias propias de su competencia conforme a la [legislación aplicable en materia](#) de Sociedades Anónimas y demás normas de aplicación y a sus Estatutos.
2. Los acuerdos de la Junta General obligan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los disidentes, los que se abstengan de votar, y los que no disponen de derecho de voto, sin perjuicio de los derechos de impugnación que puedan corresponderles.

Artículo 5. Competencia de la Junta General

1. Son, entre otras, competencia de la Junta General las siguientes decisiones:
 - (a) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Compañía, resolver sobre la aplicación del resultado de cada ejercicio, y censurar la gestión social.
 - (b) Aprobar su propio Reglamento, así como sus modificaciones posteriores.
 - (c) Nombrar y, en su caso, reelegir o ratificar a los miembros del Consejo de Administración y decidir su cese; ello sin perjuicio de la facultad de cooptación propia del Consejo de Administración y del derecho de representación proporcional de los accionistas.
 - (d) Nombrar y reelegir a los auditores de cuentas de la sociedad y a los de su grupo de sociedades, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.
 - (e) Acordar el aumento del capital social, y en [su caso, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente](#) y autorizar al Consejo de Administración para que lo decida, su reducción, la transformación, la fusión, [la cesión global de activo o pasivo, el traslado del domicilio al extranjero](#), la escisión y la disolución de la Sociedad;
 - (f) Acordar o aprobar la emisión de obligaciones, ya sean simples, convertibles o canjeables, de “warrants” u opciones (solos o unidos a obligaciones);
 - (g) Aprobar la modificación de los Estatutos;
 - (h) Aprobar la retribución anual de los administradores si fuera inferior a la prevista en los Estatutos;
 - (i) Aprobar, si lo previeran los Estatutos, el establecimiento de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.
 - (j) Autorizar las operaciones ajenas al objeto social.
 - (k) Adoptar las decisiones de negocio que sean trascendentales para el futuro de la Sociedad y trasciendan del objeto social;
 - (l) Aprobar, en su caso, la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social, y las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
 - (m) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.

2. La Junta General sólo podrá delegar sus competencias en el Consejo de Administración en los casos previstos por la Ley y los Estatutos.
3. La ejecución de los acuerdos de la Junta General corresponde al Consejo de Administración y a sus órganos delegados, con facultad para concretar los extremos no precisados por la Junta General y subsanar, en su caso, los acuerdos adoptados por ésta para acomodarlos en lo necesario a la legalidad.

Artículo 6. Clases de Juntas Generales

1. La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria.
2. Será Junta General ordinaria la que deberá ser convocada por el Consejo de Administración y reunirse dentro del primer semestre de cada año natural, **para, en su caso, aprobar la gestión social, la cuentas del ejercicio anterior y resolver** sobre la aplicación del resultado.
La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada fuera de plazo.
3. Toda Junta General que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.
4. Todas las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, están sujetas a las mismas reglas de funcionamiento y competencia.

TÍTULO III

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 7. Convocatoria

1. La convocatoria de la Junta General corresponde al Consejo de Administración.
También será posible la convocatoria judicial en el supuesto previsto en el último apartado de este artículo, **así como en los demás supuestos previstos en la legislación vigente.**
2. El Consejo de Administración convocará la Junta General siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales.
En todo caso convocará la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.
3. El Consejo de Administración estará, además, obligado a convocar Junta General en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General.
En este caso el Consejo dispondrá de un máximo de quince días, contados desde que hubiera sido requerido notarialmente al efecto, para convocar la reunión con la antelación mínima legalmente exigible

El orden del día de la Junta General solicitada por accionistas incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido indicados en la solicitud.

- b) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de Administración.

La convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible para la celebración de la Junta General antes de la finalización del plazo de aceptación de la oferta pública.

4. Si la Junta General ordinaria o la solicitada por accionistas al amparo del apartado 3.a) precedente no fuera convocada, podrá serlo por el Juez de [lo Mercantil](#) del domicilio social.

Artículo 8. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria de la Junta General se anunciará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la convocatoria se incluirá también en la página web de Acciona.

El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante no más tarde de su publicación. Si las acciones u otros valores emitidos por la Sociedad cotizaran en otros mercados de valores, se remitirá también a sus organismos rectores de conformidad con las normas aplicables en ellos.

2. Los anuncios se publicarán por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración en primera convocatoria [o en cualquier forma y plazo que establezca la legislación vigente](#).
3. El anuncio expresará la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Indicará también el lugar en que vaya a celebrarse.

4. El anuncio contendrá el orden del día de la Junta General, enumerando de forma clara y concisa los asuntos a tratar, identificando, en su caso, los puntos del orden del día que hayan sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados para ello.
5. Si la Junta General hubiese de decidir sobre cualquiera de las cuestiones que requieren la asistencia de un quórum reforzado de acuerdo con la ley o los Estatutos, se hará constar expresamente en la convocatoria, señalando los extremos que precisan de ese quórum reforzado para su deliberación y voto.
6. El anuncio indicará que los accionistas pueden delegar su representación para la Junta General con sujeción a los requisitos legales y estatutarios.

Indicará, específicamente, cómo podrá formalizarse la representación o ejercitarse el voto por correo, por medios electrónicos o por otros medios de comunicación a distancia, así como el plazo límite para ello, de conformidad con la ley y con las disposiciones concretas de este Reglamento contenidas en los artículos 11, 12 y 13.

7. El anuncio explicitará cualquier derecho específico de información que legal o estatutariamente corresponda a los accionistas en relación con la Junta General, adicional al establecido con carácter general el artículo 9 de este Reglamento.

[El Anuncio](#) incluirá la mención de los documentos, informes y propuestas que se pongan a disposición de los accionistas.

Se especificará el lugar en que los accionistas tienen la información a su disposición.

Si los accionistas tuvieran derecho al envío gratuito de la información, se hará constar expresamente.

Además, se recordará la posibilidad de acceder a la información por medios telemáticos, y la dirección en que estará disponible. En la página web de Acciona lo estará en todo caso.

8. El anuncio de la convocatoria figurará firmado por el Secretario del Consejo de Administración o por otra persona que tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.

9. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

TÍTULO VI
CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL
Capítulo I
ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Artículo 15. Legitimación para asistir

1. Tienen derecho de asistencia a la Junta General todos aquellos accionistas que, con la anticipación que marca la Ley, tengan inscritas sus acciones en el registro contable correspondiente de conformidad con la legislación del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables. No será necesaria la posesión de un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General
2. Los consejeros de Acciona tienen la obligación de asistir a las Juntas Generales.
3. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente.

En particular, el Presidente podrá facilitar el acceso a la Junta a la prensa económica y a analistas financieros para promover la más amplia difusión del desarrollo de la sesión y de los acuerdos adoptados. El personal de los medios de comunicación que a tal efecto asista a la Junta General deberá estar acreditado.

El Presidente podrá disponer la grabación audiovisual de la Junta General o su retransmisión por internet o medios de comunicación.

Capítulo II
CONSTITUCIÓN

Artículo 18. Localización de la Junta General

1. La Junta General se celebrará en la provincia donde la sociedad tenga su domicilio o en cualquier otro lugar del territorio nacional, correspondiendo al Consejo de Administración, con ocasión de cada convocatoria, decidir dentro de los indicados parámetros la concreta localidad en que haya de celebrarse la reunión. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.
2. Además del lugar en que vaya a celebrarse la Junta General según al anuncio de la convocatoria, se podrá disponer por Acciona otros lugares e instalaciones conectados con aquél por sistemas de videoconferencias que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, la intervención en cualquiera de ellos con conocimiento en los demás y la emisión del voto en cada uno de ellos.

Los asistentes en cualquiera de los lugares o instalaciones así habilitadas se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la reunión.
La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.
3. El Consejo de Administración y sus órganos delegados podrán establecer las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuadas para la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General.

Artículo 19. Quórum de constitución de la Junta General

1. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
2. No obstante lo anterior:
 - a. La Junta General deberá constituirse con un quórum del sesenta y siete por ciento (67%) del capital suscrito con derecho a voto en primera convocatoria, o del sesenta y dos por ciento (62%) en segunda convocatoria, para poder decidir sobre cualquiera de las cuestiones siguientes:
 - i. Modificación de los Estatutos, exclusión hecha del traslado del domicilio social, del aumento de capital, de la ampliación del objeto social, y, en los supuestos en que sea legalmente obligatoria, de la reducción de capital.
 - ii. Transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, y disolución de la Sociedad, salvo el supuesto de disolución que sea legalmente obligatoria.
 - b. Para el traslado del domicilio social, el aumento de capital, la ampliación del objeto social, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, la emisión de obligaciones o bonos simples, convertibles o canjeables, la emisión de “warrants” u opciones (solos o unidos a obligaciones) y de participaciones preferentes y, en los supuestos en que sea legalmente obligatoria, la reducción de capital y la disolución y liquidación, la Junta General deberá constituirse en primera convocatoria con un quórum del sesenta y siete por ciento (67%) del capital suscrito con derecho de voto o en segunda convocatoria con un quórum del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto.
3. Los mismos porcentajes previstos en el párrafo anterior resultarán de aplicación cuando, en los supuestos de aumento del capital o emisión de obligaciones, bonos, warrants o participaciones preferentes, la Junta dé autorización o delegue en el Consejo de Administración la facultad para la adopción de los indicados acuerdos.

4. Si el quórum de asistencia alcanzado bastare para decidir sobre unos puntos del Orden del Día pero no sobre otros, la Junta General se constituirá para deliberar y decidir únicamente sobre aquellos puntos para los que concurra quórum suficiente.
5. Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la Junta General no afectarán a su celebración.
6. Para la válida constitución de la Junta no será precisa la asistencia de los miembros del Consejo de Administración.

TÍTULO VII DOCUMENTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 29. Actas y certificaciones

1. El acta de la Junta General se redactará por el Secretario de la Junta General, y se aprobará por la propia Junta General al final de su celebración.

Alternativamente, si así lo decidiera el Presidente, el acta se aprobará dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

2. El acta, una vez aprobada, será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en [la legislación vigente para el caso de que se haya requerido la presencia de notario para que levante acta de la Junta General](#).
3. El Secretario del Consejo de Administración expedirá, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta General.
4. Cualquier accionista o su representante en una Junta General tienen derecho a solicitar una certificación de los acuerdos adoptados y del acta.

TÍTULO VIII FORO ELECTRÓNICO Y ASOCIACIONES DE ACCIONISTAS

Artículo 31.

1. En la página Web de la sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Los accionistas podrán constituir Asociaciones específicas y voluntarias para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes. Las Asociaciones de accionistas deberán inscribirse en un Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En la página Web de la Sociedad estarán disponibles las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, aprobadas por el Consejo de Administración, que serán de obligado cumplimiento para los accionistas.

Para poder acceder al Foro y utilizar sus aplicaciones, los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como “Usuario Registrado” acreditando tanto su identidad como la condición de accionistas o asociación voluntaria de accionistas, en los términos y condiciones descritos en la página Web de la sociedad, mediante el correspondiente formulario de alta.

El acceso al Foro por parte de los Usuario Registrados queda condicionado al mantenimiento, en todo momento, de la condición de accionista o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

2. Al Consejo de Administración corresponde establecer el contenido de la información a facilitar en la página Web, de conformidad con lo que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

PUNTO DÉCIMO: INFORME SOBRE POLÍTICA RETRIBUTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Aprobar, con carácter consultivo, el informe sobre política retributiva del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2010.

PUNTO DECIMOSEGUNDO: DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO, INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades de desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, con autorización expresa para que estas facultades puedan ser ejercitadas por los Consejeros o el Secretario a quienes el Consejo de Administración las delegue o las haya delegado.

Así, entre otras actuaciones, se faculta a las citadas personas para que cualquiera de ellas solidaria e indistintamente pueda:

- Refundir los textos vigentes de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General.
- Proceder a la publicación de los anuncios que fueren necesarios relativos a los acuerdos de fusión por absorción.
- Garantizar los créditos a los acreedores que, en su caso, se opongan a la operación de fusión por absorción en las condiciones establecidas en el artículo 44 LME.
- Comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda el sometimiento de la operación al Régimen de Neutralidad Fiscal previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.
- Otorgar en su día la oportuna escritura pública de Fusión por Absorción, redactar los anexos que procedan, correspondientes a toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos valores y demás bienes o derechos cuya titularidad se trasmita a la Sociedad Absorbente,

- Subsanan los defectos en la formalización de los acuerdos adoptados por la Junta General y en particular los relativos a la fusión, en el sentido que indiquen las autorizaciones pertinentes o la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.



[Handwritten signature]

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN
DE
ACCIONA, S.A.
(como Sociedad Absorbente)
y
GRUPO ENTRECANALES, S.A.
SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A.
TIVAFÉN, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL
ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(como Sociedades Absorbidas)

Madrid, 24 de marzo de 2011

Reg MERCANTIL DE MADRID (19) T 13 351 F 155
ACCIONA SA
Asiento: 1/2190/360 Folio: 52 F P 25/03/2011
Prot IP/24/03/2011
Fecha 25/03/2011 Hora 12 53 **39.650,0**
N.Entrada: 1/2011 03/
Pres IGNACIO FERRAN HUETE - 916630118

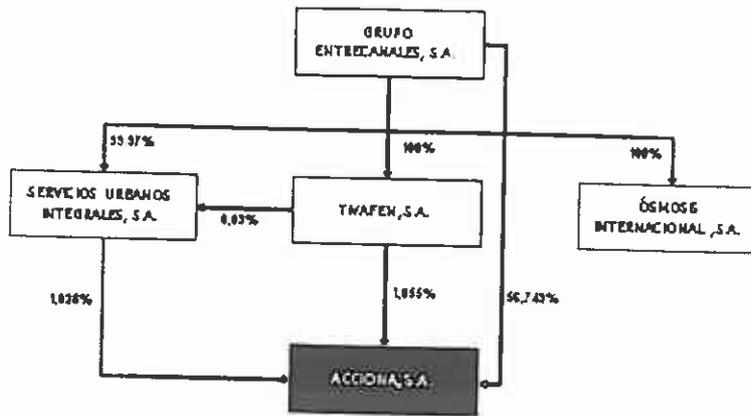
A los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, "LME"), los abajo firmantes, en su calidad de administradores de Acciona, S.A., como sociedad absorbente ("ACCIONA" o la "Sociedad Absorbente") y Grupo Entrecanales, S.A. ("GESA"), Servicios Urbanos Integrales, S.A. ("Seuinsa"), Tivafén, S.A., Sociedad Unipersonal ("Tivafén") y Ósmosis Internacional, S.A., Sociedad Unipersonal ("Ósmosis" y, conjuntamente con GESA, Seuinsa y Tivafén, las "Sociedades Absorbidas") formulan el presente proyecto común de fusión (en lo sucesivo, el "Proyecto de Fusión" o el "Proyecto"), que será sometido, para su aprobación, a las respectivas Juntas Generales de Accionistas y accionista único, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 LME.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Principios generales determinantes de la fusión

Tras haber obtenido el oportuno asesoramiento financiero, legal y fiscal, y previa valoración de la operación por el Comité de Auditoría del Consejo de Administración de ACCIONA y por un Comité Especial de Estudio de la Fusión Inversa creado en el seno del Consejo de Administración de ACCIONA del que han formado parte todos los consejeros externos de ACCIONA, sin intervención alguna de los consejeros dominicales de ACCIONA miembros de la familia Entrecanales por su vinculación con GESA, se ha acordado por el Consejo de Administración de ACCIONA y por los administradores de las Sociedades Absorbidas la operación de modificación estructural objeto de este Proyecto por efecto de la cual se produzca la desconcentración de la estructura actual de tenencia de la participación de la familia Entrecanales en ACCIONA a través de una única sociedad, GESA, mediante la fusión inversa por absorción de GESA y de las demás Sociedades Absorbidas por ACCIONA como sociedad absorbente.

La participación accionarial de GESA y del resto de Sociedades Absorbidas en ACCIONA es, en la actualidad, la que se recoge en el siguiente gráfico:



La fusión no tendrá efecto dilutivo para los accionistas de ACCIONA por las particularidades propias de la estructura proyectada que se explican en el apartado 1.2 siguiente (inversa y sin que requiera aumentar el capital de ACCIONA al consistir la contraprestación en las propias acciones de ACCIONA aportadas en la fusión por las Sociedades Absorbidas).

De dicha reorganización se prevén una serie de beneficios para ACCIONA y sus accionistas, que se apuntan en síntesis a continuación:

- a. cuando después de la fusión los accionistas significativos o con representación en el Consejo de Administración de ACCIONA resultantes tengan una participación agregada inferior al 50% del capital de ACCIONA la ponderación de ACCIONA en el IBEX pasaría del 80% al 100%. lo que determinaría que el peso de la sociedad en este índice pasase del 0,80% al 1,00%. Previsiblemente, esta circunstancia no se producirá en el momento inicial tras la fusión, aunque se facilitará notablemente por cuanto se dará lugar a una tenencia de participaciones ligeramente superior al 3% que cuando se reduzca por debajo de este umbral aumentará el *free float* real y, en su caso, la ponderación en el IBEX en los términos indicados, con los efectos ventajosos de esta circunstancia de una mayor demanda de los títulos de ACCIONA, lo que repercutirá positivamente en la cotización de la sociedad;
- b. aumento del free-float al menos en un 7,04%;
- c. desaparece la percepción a la que podría estar expuesta la capitalización bursátil de ACCIONA por estar controlada por una

sociedad holding familiar, pudiendo dar lugar la fusión, por tanto, a un incremento de la capitalización bursátil de ACCIONA;

- d. se desconcentrará la propiedad y se eliminará una sociedad intermedia y, con ello, se incrementará la transparencia y visibilidad de la estructura de propiedad de la compañía al pasar a estar distribuida entre las distintas ramas familiares;
- e. se dotará de mayor flexibilidad y dinamismo a la estructura de propiedad de la compañía;
- f. se optimizará el funcionamiento del grupo de entidades a efectos del IVA permitiendo la inclusión de entidades del grupo Acciona actualmente excluidas del régimen, al pasar a ser ACCIONA la cabecera del grupo, simplificando su administración.

El impacto de la operación en la cuenta de resultados de ACCIONA será neutro para sus accionistas. Además, la operación se acogerá al régimen fiscal previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que será neutra para ACCIONA desde el punto de vista fiscal.

1.2. Estructura de la operación

La operación de fusión proyectada consiste en la absorción de GESA y sus filiales Seuinsa, Tivafén y Ósmosis (Sociedades Absorbidas) por ACCIONA (Sociedad Absorbente), con extinción, mediante la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de GESA, Seuinsa, Tivafén y Ósmosis (en adelante la “**Fusión Inversa**”).

A la fecha de este Proyecto, GESA es titular de 36.064.557 acciones de ACCIONA, representativas del 56,749% de su capital social, Tivafén es titular de 1.178.646 acciones de ACCIONA, representativas del 1,855% de su capital social y Seuinsa es titular de 653.226 acciones de ACCIONA, representativas del 1,028 % de su capital social. En total agregado, el conjunto de las Sociedades Absorbidas poseen 37.896.429 acciones de ACCIONA (en adelante referidas como las “**Acciones a Canjear**”).

A su vez, Tivafén y Ósmosis están íntegramente participadas de forma directa por GESA. Seuinsa está íntegramente participada por GESA, de forma directa e indirecta (a través de su participación en Tivafén).

En la fecha de la fusión, las Sociedades Absorbidas tendrán, como único activo patrimonial, en términos agregados:

- (i) las referidas Acciones a Canjear.
- (ii) en el caso de GESA, 7.674.003 acciones propias que, conforme al artículo 26 LME, serán amortizadas, y
- (iii) diversas partidas de activo circulante y de pasivo circulante (incluyendo la previsión de gastos de fusión) cuyos importes se compensan entre sí.

En consecuencia, en términos agregados netos, el único elemento patrimonial que transmitirán las Sociedades Absorbidas a ACCIONA serán las Acciones a Canjear, que serán seguidamente entregadas en canje a los accionistas de GESA.

Se ha considerado preferible que sea ACCIONA la sociedad absorbente en la fusión proyectada. Ello responde al carácter de sociedad cotizada de ACCIONA y a su mayor grado de operatividad, conocimiento público y presencia en el mercado.

Por otro lado, la fusión de las Sociedades Absorbidas por ACCIONA permite emplear las acciones de esta última que son actualmente propiedad de las Sociedades Absorbidas para atender al canje de acciones derivado de la fusión, sin que sea necesario que ACCIONA aumente su capital.

Dado que Tivafén, Ósmosis y Seuinsa están íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, por GESA, corresponderá entregar las Acciones a Canjear a los accionistas de GESA, que pasarán a ser accionistas de ACCIONA.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

2.1. ACCIONA (Sociedad Absorbente)

ACCIONA, S.A. es una sociedad anónima domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18. Fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Cubiertas y Tejados, S.A.", por transformación de otra colectiva en escritura de 17 de junio de 1916, ante el Notario que fue de Barcelona Don Pedro Arnau Ribas; adoptó la denominación "Cubiertas y Mzov, S.A." en escritura de 4 de octubre de 1978, autorizada por el Notario que fue de dicha ciudad Don Luis Felez Costea; fueron adaptados sus estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura de 22 de junio de 1992, ante el Notario de Barcelona Don David Pérez Maynar, número 1.194 de su protocolo, subsanada por otra ante el mismo Notario de fecha 19 de octubre de 1992, número 1.811; adoptó la denominación "Grupo Acciona, S.A." en virtud de acuerdo de la Junta General

de Accionistas de fecha 17 de marzo de 1997 en la que, entre otros acuerdos, se acordó la fusión por absorción de "Entrecanales y Távora, S.A." y de "Eur, S.A." por parte de "Cubiertas y Mzov, S.A." y la subsiguiente modificación de la denominación social por la de "Grupo Acciona, S.A.", según consta en escritura de 28 de abril de 1997, ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, número 1.958 de su protocolo; y adoptó finalmente la denominación actual de "Acciona, S.A." y trasladó su domicilio al actual en virtud de acuerdo adoptado en la Junta General ordinaria de accionistas de 19 de junio de 1998, según consta en escritura de 6 de julio de 1998 otorgada ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, número 2.643 de su protocolo.

ACCIONA está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.351, Libro 0, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-216.384.

El Número de Identificación Fiscal de ACCIONA es A-08001851.

La totalidad de las acciones de ACCIONA cotizan en las Bolsas de Madrid y de Barcelona y están integradas en el SIBE (Sistema de Interconexión Bursátil Español).

2.2. GESA (Sociedad Absorbida)

GRUPO ENTRECANALES, S.A. es una sociedad anónima domiciliada en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, planta primera. Fue constituida por tiempo indefinido con la denominación "Holding Entrez, S.A.", mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael Ruiz Gallardón, el 15 de junio de 1988, con el número 1.714 de orden de su protocolo; fueron adaptados sus estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas por escritura otorgada ante el mismo notario el 30 de marzo de 1992, con el número 802 de su protocolo; y fue cambiada su denominación social por la actual mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, el 14 de abril de 1997, con el número 1.734 de orden de su protocolo.

GESA está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 2.781, Folio 127, Sección 8ª, Hoja M-47.640.

El Número de Identificación Fiscal de GESA es A-78.847.480.

2.3. Seuinsa (Sociedad Absorbida)

SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A. es una sociedad anónima domiciliada en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, planta primera. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Madrid Dña. María Ángeles Escribano Romero, el 30 de junio de 1994, con el número 1.543 de orden de su protocolo.

Seuinsa está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8.328, Folio 83, Sección 8ª, Hoja M-134.281.

El Número de Identificación Fiscal de Seuinsa es A-80.945.975.

2.4. **Tivafén (Sociedad Absorbida)**

TIVAFEN, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL es una sociedad anónima domiciliada en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, planta primera. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, el 15 de septiembre de 1997, con el número 3.873 de orden de su protocolo.

Tivafén está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.564, Folio 74, Sección 8ª, Hoja M-200.688.

El Número de Identificación Fiscal de Tivafén es A-81.820.524.

2.5. **Ósmosis (Sociedad Absorbida)**

ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL es una sociedad anónima domiciliada en Madrid, Calle Diego de León, 56 bis. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, el 11 de junio de 1991, con el número 2.296 de orden de su protocolo.

Ósmosis está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1.658, Folio 184, Sección 8ª, Hoja M-30.200.

El Número de Identificación Fiscal de Ósmosis es A-80.055.049.

3. TIPO DE CANJE DE LA FUSIÓN

3.1. El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ACCIONA y las Sociedades Absorbidas, será el resultante de dividir el número total de las Acciones a Canjear (37.896.429) por el número total de acciones de GESA que son propiedad de sus accionistas (78.746.630, resultado de deducir del total de 86.420.633 acciones emitidas por GESA su autocartera de 7.674.003 acciones).

En consecuencia, la relación de canje será de 0,48124508947 acciones de Acciona de un euro de valor nominal por cada acción de GESA del mismo valor nominal.

Cada accionista de GESA recibirá acciones de ACCIONA en el número entero inmediatamente inferior a aquél que resulte de aplicar la relación de canje al número de acciones de GESA propiedad de ese accionista. Por el resto, inferior a la unidad, que pueda resultar, el accionista recibirá la copropiedad de una o más acciones de ACCIONA de la que serán copropietarios otros accionistas de GESA.

No se prevé compensación complementaria en dinero.

ACCIONA utilizará para el canje las propias Acciones a Canjear, las cuales se integrarán en el patrimonio de ACCIONA como consecuencia de la fusión, y serán entregadas por ACCIONA a los accionistas de GESA en canje de sus acciones de GESA como resultado de la fusión.

3.2. Para el cálculo del tipo de canje, se ha considerado que, al tiempo de la fusión, los únicos activos de las Sociedades Absorbidas, en términos netos agregados, serán las Acciones a Canjear.

Los restantes elementos patrimoniales de las Sociedades Absorbidas no se han tenido en cuenta dado que, tal y como se indica en el apartado 1.2 anterior, (i) las acciones propias de GESA serán amortizadas en cumplimiento del artículo 26 LME, y (ii) el valor agregado de los restantes elementos de activo circulante y de pasivo circulante se compensan, resultado de lo cual es que no se producirá ninguna aportación neta de más valor patrimonial a ACCIONA por las Sociedades Absorbidas.

Además, en el momento de canje, GESA será titular directo o indirecto de la totalidad de las acciones de Seuinsa, Tivafén y Ósmosis, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 LME, las acciones de Seuinsa, Tivafén y Ósmosis titularidad de GESA tampoco podrán ser objeto de canje por acciones de la Sociedad Absorbente y serán amortizadas.

3.3. Los accionistas de GESA que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de ACCIONA fijado como tipo de canje podrán también agruparse o transmitir su derecho según dicha paridad. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización de operaciones de transmisión de cuotas de copropiedad de acciones entre los accionistas de GESA a los que la relación de canje acordada no les permita recibir un número entero de acciones de ACCIONA.

4. BALANCES DE FUSIÓN, CUENTAS ANUALES Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE TRANSMITEN

4.1. Balances de fusión y cuentas anuales

Se considerarán balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 LME, el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2010 de ACCIONA y un balance cerrado ad hoc por las Sociedades Absorbidas a 23 de marzo de 2011. Los balances han sido formulados por los órganos de administración de todas las sociedades que se fusionan, como parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2010, en lo que se refiere al balance de fusión de ACCIONA, y cerrado al día anterior al de aprobación de este Proyecto de Fusión, como balances específicos de fusión, en el caso de las Sociedades Absorbidas.

Los balances serán debidamente verificados por los auditores de cuentas (en los casos en que las sociedades estén obligadas a auditar sus cuentas) y serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas (en el caso de ACCIONA, GESA y Seuinsa) y accionista único (en el caso de Tivafén y Ósmosis, de las que es socio único la propia GESA) de las sociedades que se fusionan, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª LME, que la fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión son, respectivamente, el 31 de diciembre de 2010 para ACCIONA y el 23 de marzo de 2011 para las Sociedades Absorbidas.

Los balances de fusión de todas las sociedades que se fusionan se pondrán a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores al tiempo de publicación de la convocatoria de las Juntas Generales de accionistas que hayan de resolver sobre la fusión, junto con las cuentas anuales e informes de gestión correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 y el resto de documentos a que hace referencia el artículo 39.1 LME.

Se hace constar que en los balances de fusión de las Sociedades Absorbidas, formulados por sus respectivos órganos de administración y que se pondrán a disposición de sus accionistas y socio único, se han contemplado como pasivo exigible las correspondientes partidas para gastos corrientes y de fusión hasta la fecha en la que la fusión surta efectos, de tal forma que, en la fecha de la fusión, el saldo neto de activo de las Sociedades Absorbidas distinto de las Acciones a Canjear será igual a cero.

4.2. Valoración de los activos y pasivos que se transmiten

Se hace constar a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª LME que, habida cuenta de que, conforme a lo antes dispuesto, la fusión se articula mediante el canje de acciones de GESA por acciones de ACCIONA, se entregarán las propias Acciones a Canjear, siendo la valoración neta de los otros activos y pasivos que se transmiten como parte del Patrimonio de las Sociedades Absorbidas igual a cero.

5. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

El procedimiento de canje de las acciones de GESA por acciones de ACCIONA será el siguiente:

- 1) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ACCIONA, GESA y Seuinsa, y por GESA como accionista único de Tivafén y Ósmosis, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de GESA por acciones de ACCIONA.
- 2) El canje de las acciones de GESA por acciones de ACCIONA se efectuará a través de la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sea depositaria de las Acciones a Canjear, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta por el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.
- 3) La entidad depositaria de las Acciones a Canjear propiedad de GESA deberá efectuar, cuando se consume la fusión por su inscripción en el Registro Mercantil, los asientos contables de transmisión de las Acciones a Canjear a favor de los accionistas de GESA que consten en el Libro Registro de acciones nominativas de GESA a la fecha de la fusión, según le sea debidamente acreditado por certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de GESA o por exhibición del Libro Registro de acciones nominativas de GESA.
- 4) En caso de que existan acciones de GESA sobre las que conste a GESA la existencia de un usufructo, se atribuirá la condición de nudo propietario y la de

usufructuario de las acciones de ACCIONA que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las acciones de GESA usufructuadas.

En caso de que existan acciones de GESA sobre las que conste a GESA la existencia de una prenda, se atribuirá la condición de accionista pignorante y la de acreedor pignoraticio de las acciones de ACCIONA que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las acciones de GESA pignoradas.

En caso de que existan acciones de GESA sobre las que conste a GESA la existencia de cualquier otra carga o gravamen se procederá al canje y se reconocerán, *mutatis mutandis*, los respectivos derechos a sus titulares sobre las acciones de ACCIONA adjudicadas.

La misma regla se aplicará, en su caso, a las fracciones de acciones de ACCIONA que correspondan en copropiedad al accionista de GESA por efecto de la relación de canje conforme a lo previsto en el apartado 3.1 de este Proyecto.

- 5) Como consecuencia de la fusión, las acciones de GESA y las de las otras sociedades absorbidas (Tivafén, Ósmosis y Seuinsa) quedarán extinguidas.

6. **FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS ACCIONES ENTREGADAS EN CANJE DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES**

Las acciones entregadas por ACCIONA a los accionistas de GESA darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de ACCIONA a partir de la fecha de efecto de la fusión señalada en el apartado 8 posterior (1 de enero de 2011), así como a cualquier distribución de beneficios, reservas o prima de emisión generados con anterioridad a esa fecha y que se paguen con posterioridad a la aprobación de este Proyecto por el Consejo de Administración de ACCIONA.

7. **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.8ª LME, al publicar la convocatoria de la Junta General de Accionistas que decida sobre la fusión se pondrán a disposición de los accionistas, y de los representantes de los trabajadores, los datos identificativos de los administradores de las sociedades que intervienen en la fusión, así como de los que vayan a ser propuestos para desempeñar este cargo como consecuencia de la fusión.

El Consejo de Administración de Acciona, S.A. mantendrá su actual composición cuantitativa (13 consejeros) y cualitativa (8 consejeros independientes y 1 consejero externo no independiente).

8. **FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de GESA se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de ACCIONA el día 1 de enero de 2011.

La retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad.

9. **PRESTACIONES ACCESORIAS, APORTACIONES DE INDUSTRIA Y DERECHOS ESPECIALES**

No existen en las Sociedades Absorbidas prestaciones accesorias ni aportaciones de industria.

Tampoco existen en las Sociedades Absorbidas acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones.

Las acciones de ACCIONA que se entreguen a los accionistas de GESA por virtud de la fusión contemplada en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

10. **VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES**

No se atribuirá ninguna clase de ventaja en ACCIONA a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

11. **RÉGIMEN FISCAL**

La fusión proyectada se acogerá al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, la operación de fusión será comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.

12. IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

12.1. Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo

ACCIONA asumirá los empleados en las Sociedades Absorbidas dedicados a la gestión del grupo fiscal y otros intereses del Grupo Acciona en el momento en el que la fusión surta efectos, subrogándose en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Las sociedades participantes en la fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta respecto de la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo ello, se estima que la fusión no tendrá ningún impacto negativo sobre el empleo.

12.2. Impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de ACCIONA desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en ACCIONA.

12.3. Incidencia de la fusión en la responsabilidad social corporativa de la empresa

Conforme al Reglamento del Consejo de Administración de ACCIONA, corresponde a su Consejo de Administración la aprobación de la política en materia de responsabilidad social corporativa, así como la función de velar para que se observen los deberes éticos y principios de responsabilidad social que ACCIONA voluntariamente haya asumido para una responsable conducción de los negocios. Dichos deberes éticos y principios se recogen, principalmente, en el Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración de ACCIONA en el año 2007 y plenamente operativo desde entonces, y en su Reglamento de Procedimiento del Código de Conducta. Además, el Consejo de Administración cuenta con un Comité de Sostenibilidad, integrado exclusivamente por consejeros externos, que tiene, entre otras, las funciones de identificar y orientar la política, objetivos, buenas prácticas y programas de sostenibilidad y de responsabilidad social corporativa de ACCIONA y su grupo, y de elaborar anualmente una Memoria de Sostenibilidad para su aprobación por el Consejo de Administración. Para ACCIONA su

política de responsabilidad social corporativa constituye por sí misma una pauta fundamental de actuación comprometida con la sostenibilidad y la mejora social y medioambiental que contribuye a la creación de valor a largo plazo.

Como consecuencia de la fusión, ACCIONA no variará su actual política de responsabilidad social corporativa.

13. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

La fusión descrita en el presente Proyecto no requiere que ACCIONA modifique sus estatutos por razón de la fusión.

El Consejo de Administración de ACCIONA someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de ACCIONA que apruebe la fusión, la incorporación de modificaciones en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de ACCIONA que se deriven de la adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital y a otras normas legales recientes de aplicación a ACCIONA.

Se adjunta como **Anexo 1** el texto íntegro de los vigentes Estatutos de ACCIONA y la de modificación de sus Estatutos a la que se acomodará, en lo sustancial, la propuesta que el Consejo de Administración de ACCIONA someterá a su Junta General de accionistas.

14. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 LME, los administradores de ACCIONA y de las Sociedades Absorbidas solicitarán al Registro Mercantil de Madrid la designación de un mismo experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el presente Proyecto de Fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 LME, todos los administradores de ACCIONA y de las Sociedades Absorbidas cuyos nombres se hacen constar a continuación suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión en cinco (5) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por sus respectivos órganos de administración el día 24 de marzo de 2011.



(Entrada 39.650,0/2011)

ACCIONA SA - A08001851

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbente) de fecha 29/03/2011

Importe de publicación en BORME : 9,18

OSMOSIS INTERNACIONAL SA - A80055049

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 29/03/2011

Importe de publicación en BORME : 0,00

GRUPO ENTRECANALES SA - A78847480

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 29/03/2011

Importe de publicación en BORME : 0,00

TIVAFEN SA - A81820524

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 29/03/2011

Importe de publicación en BORME : 0,00

SERVICIOS URBANOS INTEGRALES SA - A80945975

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 29/03/2011

Importe de publicación en BORME : 0,00

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



ACCIONA, S.A.

INFORME

del Consejo de Administración sobre

EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

DE GRUPO ENTRECANALES, S.A. Y SUS FILIALES POR ACCIONA, S.A.

1. INTRODUCCIÓN

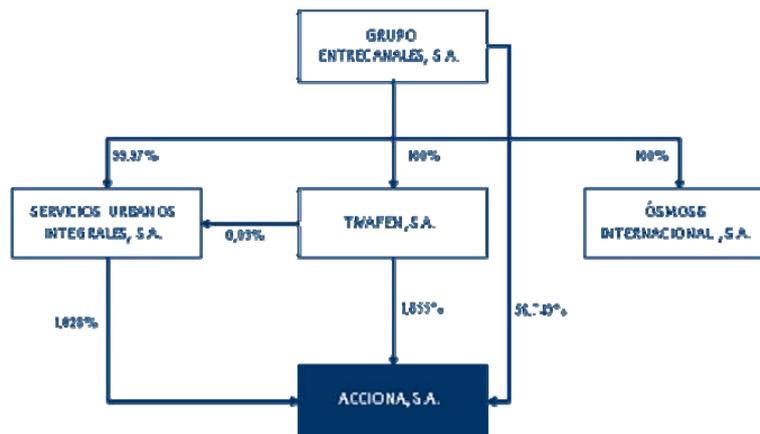
El Consejo de Administración de Acciona, S.A. (“**ACCIONA**” o la “**Sociedad Absorbente**”) y los órganos de administración de Grupo Entrecanales, S.A. (“**GESA**”), Servicios Urbanos Integrales, S.A. (“**Seuinsa**”), Tivafén, S.A., Sociedad Unipersonal (“**Tivafén**”) y Ósmosis Internacional, S.A., Sociedad Unipersonal (“**Ósmosis**” y, conjuntamente con GESA, Seuinsa y Tivafén, las “**Sociedades Absorbidas**”) han aprobado con fecha de 24 de marzo el proyecto común de fusión por absorción de GESA y sus filiales Seuinsa, Tivafén y Ósmosis por ACCIONA (el “**Proyecto**” o el “**Proyecto de Fusión**”). El Proyecto ha sido aprobado y firmado por los administradores de todas las sociedades intervinientes en la fusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (“**LME**”), y ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha de 29 de marzo.

A los efectos de lo previsto en el artículo 33 y concordantes LME, el Consejo de Administración de ACCIONA, ha elaborado y procede a aprobar el preceptivo informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión (el “**Informe**”) por el que explican y justifican el Proyecto en sus aspectos jurídicos y económicos.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN

Según se indica en el Proyecto de Fusión, tras haber obtenido el oportuno asesoramiento financiero, legal y fiscal, el Consejo de Administración de ACCIONA, previa valoración por el Comité de Auditoría, Comité de Nombramientos y Retribuciones y el Comité Especial creado ad hoc para el estudio de la fusión y los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas han acordado proponer a las respectivas juntas de accionistas la fusión por absorción que se describe en el Proyecto de Fusión.

La participación accionarial de GESA y del resto de Sociedades Absorbidas en ACCIONA es, en la actualidad, la que se recoge en el siguiente gráfico:



La fusión no tendrá efecto dilutivo para los accionistas de ACCIONA por las particularidades propias de la estructura proyectada que se explican en el apartado 1.2 del Proyecto de Fusión y en el apartado 3.1 de este Informe (fusión inversa y sin que requiera aumentar el capital de ACCIONA al consistir la contraprestación en las propias acciones de ACCIONA aportadas en la fusión por las Sociedades Absorbidas).

De dicha reorganización se prevén una serie de beneficios para ACCIONA y sus accionistas, que se describen en el Proyecto Común de Fusión y que se apuntan en síntesis a continuación:

NEUTRALIDAD FINANCIERA. Operación financiera, fiscal y patrimonialmente neutra para ACCIONA.

SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: Eliminación del grupo IVA con GESA.

ÓRGANOS DE GOBIERNO: No implica cambios en la composición de los órganos de Gobierno o de Gestión.

INCREMENTO DEL FREE FLOAT Y FACTOR DE PONDERACIÓN EN EL IBEX 35: Aumento del free float en al menos un 7,04%, Mayor visibilidad en los mercados de capitales, Previsible aumento del factor de ponderación en el IBEX 35 del 80% actual al 100%, Implicaría mayor volumen de contratación de fondos indexados.

TRANSPARENCIA EN LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD: Desconcentración de la propiedad y eliminación de sociedad intermedia, Visibilidad de los accionistas de referencia, Previsible reducción de la percepción de holding familiar.

FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO CORPORATIVO: Refuerzo de la autonomía del Consejo de Administración de ACCIONA por desaparición de la sociedad intermedia absorbida. Visibilidad del pacto entre accionistas de referencia (Derecho de adquisición preferente).

El impacto de la operación en la cuenta de resultados de ACCIONA será neutro para sus accionistas. Además, la operación se acogerá al régimen fiscal previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que será neutra para ACCIONA desde el punto de vista fiscal.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE FUSIÓN

3.1. Estructura de la operación de fusión proyectada

La operación de fusión proyectada consiste en la absorción de GESA y sus filiales Seuinsa, Tivafén y Ósmosis (Sociedades Absorbidas) por ACCIONA (Sociedad Absorbente), con extinción, mediante la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de GESA, Seuinsa, Tivafén y Ósmosis (en adelante la “**Fusión Inversa**”).

A la fecha de este Proyecto, GESA es titular de 36.064.557 acciones de ACCIONA, representativas del 56,749% de su capital social, Tivafén es titular de 1.178.646 acciones de ACCIONA, representativas del 1,855% de su capital social y Seuinsa es titular de 653.226 acciones de ACCIONA, representativas del 1,028% de su capital social. . En total agregado, el conjunto de las Sociedades Absorbidas poseen 37.896.429 acciones de ACCIONA (en adelante referidas como las “**Acciones a Canjear**”).

A su vez, Tivafén y Ósmosis están íntegramente participadas de forma directa por GESA. Seuinsa está íntegramente participada por GESA, de forma directa e indirecta (a través de su participación en Tivafén).

En la fecha de la fusión, las Sociedades Absorbidas tendrán, como único activo patrimonial, en términos agregados:

- (i) las referidas Acciones a Canjear,
- (ii) en el caso de GESA, 7.674.003 acciones propias que, conforme al artículo 26 LME, serán amortizadas, y
- (iii) diversas partidas de activo y pasivo circulante cuyos importes se compensan entre sí.

En consecuencia, en términos agregados netos, el único elemento patrimonial que transmitirán las Sociedades Absorbidas a ACCIONA serán las Acciones a Canjear, que serán seguidamente entregadas en canje a los accionistas de GESA.

Se ha considerado preferible que sea ACCIONA la sociedad absorbente en la fusión proyectada. Ello responde al carácter de sociedad cotizada de ACCIONA y a su mayor grado de operatividad, conocimiento público y presencia en el mercado.

Por otro lado, la fusión de las Sociedades Absorbidas por ACCIONA permite emplear las acciones de esta última que son actualmente propiedad de las Sociedades Absorbidas para atender al canje de acciones derivado de la fusión, sin que sea necesario que ACCIONA aumente su capital.

Dado que Tivafén, Ósmosis y Seuinsa están íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, por GESA, corresponderá entregar las Acciones a Canjear a los accionistas de GESA, que pasarán a ser accionistas de ACCIONA.

3.2. *Análisis de los aspectos jurídicos del Proyecto de Fusión*

El Proyecto de Fusión se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en la LME y, en particular, incluye las menciones obligatorias que el artículo 31 LME configura como contenido mínimo del Proyecto de Fusión, además de otros aspectos que, por su trascendencia, los administradores que lo han formulado han considerado oportuno incluir.

A continuación se analizan pormenorizadamente los aspectos jurídicos del contenido del Proyecto de Fusión:

3.2.1. Identificación de las sociedades participantes en la fusión

Mención 1ª del artículo 31 LME

El apartado 2 del Proyecto identifica a cada una de las sociedades participantes en la fusión, incluyendo los datos mínimos exigidos por el artículo 31.1ª LME, esto es, denominación social completa, tipo social, domicilio social y datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil.

3.2.2. Tipo de canje de las acciones

Mención 2ª del artículo 31 LME y artículo 25 LME

El apartado 3 del Proyecto establece el tipo de canje de la fusión que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 LME, ha sido determinado sobre la base del valor real del patrimonio de las sociedades participantes en la fusión.

El tipo de canje es por cada acción de GESA, de un euro (€) de valor nominal cada una, 0,48124508947 acciones de ACCIONA, de un euro (€) de valor nominal cada una.

No se prevé compensación complementaria en dinero.

El apartado 4 de este Informe contiene el análisis económico del tipo de canje de la

fusión.

3.2.3. Procedimiento de canje de las acciones

Mención 2ª del artículo 31 LME

El procedimiento de canje de las acciones se describe en el apartado 5 del Proyecto y es el siguiente:

Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ACCIONA, GESA y Seuinsa, y por GESA como accionista único de Tivafén y Ósmosis, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de GESA por acciones de ACCIONA.

El canje de las acciones de GESA por acciones de ACCIONA se efectuará a través de la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sea depositaria de las Acciones a Canjear, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta por el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.

La entidad depositaria de las Acciones a Canjear propiedad de GESA deberá efectuar, cuando se consume la fusión por su inscripción en el Registro Mercantil, los asientos contables de transmisión de las Acciones a Canjear a favor de los accionistas de GESA que consten en el Libro Registro de acciones nominativas de GESA a la fecha de la fusión, según le será debidamente acreditado por certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de GESA o por exhibición del Libro Registro de acciones nominativas de GESA.

En caso de que existan acciones de GESA sobre las que conste a GESA la existencia de un usufructo, se atribuirá la condición de nudo propietario y la de usufructuario de las acciones de ACCIONA que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las acciones de GESA usufructuadas.

En caso de que existan acciones de GESA sobre las que conste a GESA la existencia de una prenda, se atribuirá la condición de accionista pignorante y la de acreedor pignoraticio de las acciones de ACCIONA que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las acciones de GESA pignoradas.

En caso de que existan acciones de GESA sobre las que conste a GESA la existencia de cualquier otra carga o gravamen se procederá al canje y se reconocerán, *mutatis mutandisi*, los respectivos derechos a sus titulares sobre las acciones de ACCIONA adjudicadas.

La misma regla se aplicará, en su caso, a las fracciones de acciones de ACCIONA que les correspondan en copropiedad sobre una acción por efecto de la relación de canje conforme a lo previsto en el apartado 3.1 del Proyecto, que establece que, los accionistas de GESA que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de ACCIONA fijado como tipo de canje podrán agruparse o transmitir su derecho según dicha paridad y que, sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas a los que la relación de canje acordada no les permita recibir un número entero de acciones de ACCIONA.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de GESA y las de las otras sociedades absorbidas (Tivafén, Ósmosis y Seuinsa) quedarán extinguidas.

3.2.4. Balances de fusión, fecha de las cuentas anuales tomadas en consideración y valoración de los activos y pasivos que se transmiten

Menciones 9ª y 10ª del artículo 31 LME y artículo 36 LME

El apartado 4.1 del Proyecto de Fusión establece que se considerarán balances de fusión a los efectos previstos en el artículo 36.1 LME, el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2010 de ACCIONA y un balance cerrado *ad hoc* por las Sociedades Absorbidas a 23 de marzo de 2011. Los balances han sido formulados el día 24 de marzo por los órganos de administración de todas las sociedades que se fusionan como parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2010 en lo que se refiere al balance de fusión de ACCIONA y como balances específicos de fusión para las Sociedades Absorbidas.

Los balances han sido debidamente verificados por los auditores de cuentas (en los casos en que las sociedades estén obligadas a auditar sus cuentas) y serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas (en el caso de ACCIONA, GESA y Seuinsa) y accionista único (en el caso de Tivafén y Ósmosis, que lo es GESA) de las sociedades que se fusionan, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.

En el apartado 4.1 del Proyecto de Fusión se deja, además, constancia para dar cumplimiento al artículo 31.10ª LME de que las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión son, respectivamente, la del 31 de diciembre de 2010 para ACCIONA y la del 23 de marzo de 2011 para las Sociedades Absorbidas.

Por último, en el apartado 4.2 del Proyecto de Fusión se hace constar a los efectos de

lo previsto en el artículo 31.9ª LME que, habida cuenta de que la fusión se articula mediante el canje de acciones de GESA por acciones de ACCIONA (excluyendo las Acciones a Canjear), la valoración neta de los activos y pasivos que se transmiten por las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente será igual a cero.

3.2.5. Prestaciones accesorias, aportaciones de industria y derechos especiales

Menciones 3ª y 4ª del artículo 31 LME

En el apartado 9 del Proyecto de Fusión se confirma que no existen en las Sociedades Absorbidas prestaciones accesorias, aportaciones de industria, acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, y que las acciones de ACCIONA que se entreguen a los accionistas de GESA por virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

3.2.6. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

Mención 5ª del artículo 31 LME

Según establece el apartado 10 del Proyecto de Fusión, no se atribuirá ninguna clase de ventaja en ACCIONA a los administradores de las sociedades participantes en la fusión ni al experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

3.2.7. Fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales

Mención 6ª del artículo 31 LME

Tal y como se establece en el apartado 6 del Proyecto de Fusión, las acciones que sean entregadas por ACCIONA a los accionistas de GESA por virtud de la fusión darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de ACCIONA a partir de la fecha de efecto de la fusión, esto es, el 1 de enero de 2011, así como a cualquier distribución de beneficios, reservas o prima de emisión generados con anterioridad a esa fecha que se paguen con posterioridad a la aprobación del Proyecto por el Consejo de Administración de ACCIONA.

3.2.8. Fecha de efectos contables de la fusión

Mención 7ª del artículo 31 LME

El apartado 8 del Proyecto de Fusión fija el día 1 de enero de 2011 como fecha a partir

de la cual las operaciones de GESA y las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de ACCIONA. La retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad.

3.2.9. Estatutos Sociales de ACCIONA

Mención 8ª del artículo 31 LME

Según se explica en el apartado 13 del Proyecto de Fusión, la operación de fusión de GESA y sus filiales con ACCIONA, tal y como está estructurada, no requiere que ACCIONA modifique sus Estatutos.

No obstante, el Consejo de Administración de ACCIONA ha considerado conveniente modificar determinados artículos de los Estatutos Sociales cuya propuesta de redacción y justificación detallada se contiene, a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en el Anexo 1 del Proyecto de Fusión

3.2.10. Impacto en género, empleo y responsabilidad social corporativa

Mención 11ª del artículo 31 LME

Según se explica en el apartado 12 del Proyecto de Fusión, no es previsible que la fusión tenga impacto negativo sobre el empleo, ni que produzca cambios de significación en la estructura del órgano de administración desde el punto de vista de su distribución de géneros, ni que tenga incidencia en la responsabilidad social de ACCIONA.

3.2.11. Menciones adicionales contenidas en el Proyecto de Fusión

Régimen Fiscal

Según se establece en el apartado 11 del Proyecto, la fusión proyectada se acogerá al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y, a tal efecto, según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, la fusión será comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.

Experto Independiente Único

Los administradores de ACCIONA y de las Sociedades Absorbidas hicieron constar en

el apartado 14 del Proyecto de Fusión que solicitarían al Registro Mercantil de Madrid la designación de un mismo experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 LME.

3.3. *Desarrollo del procedimiento legal de fusión por absorción*

A continuación se describen brevemente y por orden cronológico los diferentes hitos del proceso de fusión (tanto los ya formalizados hasta el momento de emisión de este Informe como los que estarían pendientes para completar el proceso de fusión) en atención al régimen legal previsto en la LME y teniendo en cuenta las particularidades propias de la estructura de fusión proyectada objeto de este informe (inversa y sin que requiera aumentar el capital de ACCIONA al consistir la contraprestación en las propias acciones de ACCIONA aportadas en la fusión por las Sociedades Absorbentes).

1º	<u>Aprobación y firma del Proyecto de Fusión</u>	<p>La ley establece como punto de partida obligatorio del proceso de fusión, la elaboración de un proyecto común de fusión por parte de los administradores de las sociedades que se fusionan, en el que se sientan las bases y los criterios para el desarrollo de la operación de fusión.</p> <p>El Proyecto de Fusión fue aprobado y suscrito el 24 de marzo de 2011 de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y concordantes LME por los órganos de administración de ACCIONA, como Sociedad Absorbente, y de GESA y sus filiales, como Sociedades Absorbidas. No obstante, como así se hizo constar en el Proyecto, en lo que a ACCIONA se refiere, los consejeros dominicales D. Juan Entrecanales de Azcárate y D. Daniel Entrecanales Domecq y los ejecutivos D. José Manuel Entrecanales Domecq y D. Juan Ignacio Entrecanales Franco se abstuvieron de participar en la deliberación y votación del Proyecto por entender que podrían estar afectados por un potencial conflicto de interés.</p> <p>El pasado día 25 de marzo se presentó en el Registro Mercantil de Madrid, para su depósito, un ejemplar del Proyecto de Fusión. El depósito se acordó con fecha 29 de marzo y se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil en dicha</p>
----	---	---

		fecha.
2º	<u>Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión</u>	<p>En fecha 25 de marzo se solicitó del Registro Mercantil de Madrid por parte de todas las sociedades intervinientes en la fusión, conjuntamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 LME y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión.</p> <p>Tal designación recayó en Ernst&Young, quien aceptó su nombramiento y emitió el correspondiente informe con fecha de 27 de abril, cuyas conclusiones se recogen en el apartado 4.3 de este Informe.</p>
3º	<u>Informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión</u>	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 LME, los administradores tanto de ACCIONA como de las Sociedades Absorbidas han redactado sus respectivos informes en los que explican y justifican detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones, así como las implicaciones de la fusión para los accionistas, los acreedores y los trabajadores.</p> <p>El Consejo de Administración de ACCIONA ha aprobado este Informe con fecha de hoy. Igualmente está previsto que los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas aprueben sus respectivos informes con la justificación y explicación del Proyecto de Fusión.</p>
4º	<u>Convocatoria de Juntas Generales de Accionistas</u>	<p>También en el día de hoy el Consejo de Administración de ACCIONA ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas de ACCIONA para su celebración en Madrid, el 8 de junio, en primera convocatoria, y el 9 de junio, en segunda convocatoria.</p> <p>Entre los puntos que integran el orden del día de la Junta General de ACCIONA se encuentra la deliberación y, en su caso, aprobación de la fusión inversa por absorción de GESA y sus filiales por ACCIONA en los términos previstos en el Proyecto de Fusión.</p> <p>Al publicar la convocatoria de la Junta General de ACCIONA</p>

		se pondrán a disposición los documentos que se detallan en el apartado 3.4 siguiente de este Informe.
5º	<u>Acuerdos de fusión y publicación de anuncios</u>	<p>De acuerdo con el artículo 40 LME, la fusión deberá ser acordada por la Junta General de accionistas (o accionista único, según sea el caso) de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, ajustándose estrictamente a lo previsto en el Proyecto de Fusión.</p> <p>El acuerdo de fusión será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia de Madrid. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores en los términos previstos en el artículo 44 LME, que podrán ejercer dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.</p>
6º	<u>Otorgamiento e inscripción de la escritura de fusión</u>	<p>Una vez adoptados los correspondientes acuerdos de fusión, publicados los anuncios a que se refiere el artículo 43 LME y transcurrido el plazo legal sin que ningún acreedor hubiera ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose satisfecho o garantizado debidamente los créditos de aquéllos que sí lo hubiesen ejercitado y gozaran de este derecho, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de fusión.</p> <p>Dicha escritura será presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, del que se solicitará la cancelación de los asientos registrales correspondientes a las sociedades que se extinguen con la fusión proyectada (GESA, Seuinsa, Tivafén y Ósmosis).</p>
7º	<u>Canje de las acciones</u>	Efectuada la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a realizar, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión y descritos en el apartado 3.2.3 de este Informe, el canje de acciones de GESA por acciones de ACCIONA.

3.4. Información sobre la operación proyectada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 LME, desde la publicación de la convocatoria de la Junta General de accionistas de ACCIONA se pondrán a disposición de los accionistas, así como de los representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social, los siguientes documentos relativos a la fusión inversa entre GESA y sus filiales y ACCIONA:

- (i) El Proyecto de Fusión.
- (ii) Los informes de los administradores de ACCIONA, GESA, Seuinsa, Tivafén y Ósmosis sobre el Proyecto de Fusión.
- (iii) El informe único del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.
- (iv) Los balances de fusión de ACCIONA, GESA, Seuinsa, Tivafén y Ósmosis (que será en el caso de ACCIONA el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2010 que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a esa fecha, y en el caso de las Sociedades Absorbidas los balances específicos de fusión a 23 de marzo de 2011), acompañados de los informes de los auditores de cuentas en los casos en que su emisión sea legalmente exigible.
- (v) Las cuentas anuales y los informes de gestión de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 de ACCIONA, GESA, Seuinsa, Tivafén y Ósmosis, así como los informes de los auditores de cuentas, cuando su emisión fuera legalmente exigible.
- (vi) Los Estatutos Sociales vigentes de ACCIONA, GESA, Seuinsa, Tivafén y Ósmosis.
- (vii) El texto íntegro de los Estatutos Sociales de ACCIONA incorporando destacadamente las modificaciones que hayan de introducirse.
- (viii) La identidad de los administradores de ACCIONA, GESA, Seuinsa, Tivafén y Ósmosis, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como consecuencia de la fusión o coincidiendo con su aprobación por la junta general.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 LME, los accionistas y los representantes de los trabajadores de ACCIONA y de cada una de las Sociedades Absorbidas podrán pedir la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los documentos antes relacionados por cualquier medio admitido en derecho.

Estará también a disposición de los accionistas de ACCIONA para su examen en el domicilio social, el texto íntegro de las modificaciones a introducir en los Estatutos Sociales de ACCIONA y el correlativo informe de los administradores, previstos en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo obtener dichos accionistas la entrega o el envío gratuito de los documentos.

La información y documentación de la Junta General de ACCIONA se podrá consultar y obtener, además, a través de la página web de ACCIONA (<http://www.acciona.es>).

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO DE FUSIÓN

4.1. Balances de fusión, cuentas anuales y modificaciones

El apartado 4 del Proyecto de Fusión especifica que se considerarán como balances de fusión, a los efectos de lo previsto en el artículo 36.1 LME, el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2010 de ACCIONA y un balance cerrado *ad hoc* por las Sociedades Absorbidas a 23 de marzo de 2011. Los balances han sido formulados el día 24 de marzo de 2011 por los órganos de administración de todas las sociedades que se fusionan, Los balances así formulados y, en su caso, verificados por los auditores de cuentas, serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de accionistas (y a GESA, como accionista único, en el caso de Tivafén y Ósmosis que hayan de resolver sobre la fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª LME, que la fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones que se realiza la fusión son, respectivamente, la del 31 de diciembre de 2010 para ACCIONA y la del 23 de marzo de 2011 para las Sociedades Absorbidas.

Los balances de fusión, así como las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, se pondrán a disposición de los accionistas, de ACCIONA, así como de los representantes de los trabajadores, junto con los restantes documentos a que hace referencia el artículo 39.1 LME, en el momento en que se publique la convocatoria de la Junta General de accionistas de ACCIONA que haya de resolver sobre la fusión.

Finalmente, se hace constar que en los balances de fusión de la Sociedad Absorbidas se han incluido las correspondientes partidas para gastos corrientes hasta la fecha en la que la fusión surta efectos, de tal forma que, en la fecha de la fusión, el saldo neto de dichas partidas para gastos corrientes será igual a cero.

4.2. Tipo de canje y su justificación

Tal y como se indica en el apartado 3 del Proyecto de Fusión, el tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión será el siguiente: por cada acción de GESA, de un euro (€) de valor nominal cada una, 0,48124508947 acciones de ACCIONA, de un euro (€) de valor nominal cada una. No se prevé compensación complementaria en dinero.

Cada accionista de GESA recibirá acciones de ACCIONA en el número entero inmediatamente inferior a aquél que resulte de aplicar la relación de canje al número de acciones de GESA propiedad de ese accionista. Por el resto, inferior a la unidad, que pueda resultar, el accionista recibirá la copropiedad de una o más acciones de ACCIONA de la que serán copropietarios otros accionistas de GESA.

Teniendo en cuenta que, como ya ha quedado dicho en el apartado 3.1 de este Informe, en el momento de la fusión, las Sociedades Absorbidas tendrán como único activo patrimonial, en base consolidada, las Acciones a Canjear (además de diversas partidas de activo y pasivo circulante cuyos importes se compensan entre sí y, en el caso de GESA, 7.674.003 acciones propias que serán amortizadas), la relación de canje resulta de dividir el número de acciones de ACCIONA propiedad de las Sociedades Absorbidas entre el número de acciones de GESA (minoradas por la autocartera de GESA) a la fecha de la fusión.

En consecuencia, en términos agregados netos, el único elemento patrimonial que transmitirán las Sociedades Absorbidas a ACCIONA serán las Acciones a Canjear, que serán precisamente adjudicadas en canje por efecto de la fusión a los accionistas de GESA.

El Consejo de Administración de ACCIONA considera que el tipo de canje propuesto en el Proyecto de Fusión está suficientemente justificado en los términos expuestos.

4.3 Informe de Experto Independiente

Ernst&Young como experto independiente designado por el Registrador Mercantil al que se ha hecho referencia en el apartado 3.3 de este Informe, ha emitido con fecha 27 de abril el preceptivo informe cuyas consideraciones sobre la valoración y sus conclusiones se reproducen a continuación:

Consideraciones sobre la valoración

En el caso que nos ocupa, la fusión se articula mediante el canje de acciones de GESA por acciones de ACCIONA, donde se entregarán las propias “Acciones a Canjear” tal y como se han definido en el apartado 1.2 de este informe, estableciéndose en el Proyecto de Fusión que el valor neto agregado de los otros activos y pasivos diferentes a las “Acciones a Canjear” en el momento de la fusión, todos ellos de circulante y que se transmiten como parte del Patrimonio de las Sociedades Absorbidas, será igual a cero.

La valoración de los activos y pasivos a transmitir que no se corresponden con las acciones de ACCIONA, están constituidos, básicamente, por saldos deudores en bancos y cuentas a cobrar y a pagar a corto plazo entre las sociedades que se absorben. La valoración de estos activos y pasivos circulantes, se realiza por su valor contable en libros, dado que el mismo coincide con el valor real de los mismos.

En los balances de fusión de las sociedades absorbidas el valor neto de los otros activos y pasivos diferentes a las “Acciones a Canjear” es positivo por importe de 11.464 y 7.340 miles de euros, para TIVAFÉN y ÓSMOSIS, respectivamente, y negativo por importe de 3.014 y 15.790 miles de euros, para GESA y SEUINSA, respectivamente. Por lo tanto, el valor neto agregado de estos activos y pasivos incluidos en los balances de fusión ya presentan un importe de cero.

En este sentido, se pone de manifiesto en el momento de la fusión, que el único activo con valor neto patrimonial a transmitir serán las propias acciones que las Sociedades Absorbidas poseen de la Sociedad Absorbente y que se utilizarán para ser entregadas en canje a los accionistas de GESA. Cualquier criterio utilizado para la valoración de dichas acciones no afectaría al tipo de canje establecido en la fusión, por lo que no se ha considerado necesario, a los efectos de establecer la ecuación de canje, el determinar una valoración de mercado de los patrimonios de las sociedades fusionadas.

Por otro lado, tal y como se indica en el apartado 1.6 de este informe, la fusión proyectada se acogerá al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. A juicio de los expertos que han actuado como asesores fiscales de la fusión, existen motivos económicos válidos que sustentan la aplicación de este régimen tributario y, en consecuencia, las conclusiones de nuestro informe asumen que no se pondrán de manifiesto para ACCIONA, una vez realizada la fusión proyectada bajo este régimen de neutralidad fiscal, riesgos adicionales de naturaleza fiscal en relación con una posible interpretación de la Administración Tributaria en sentido adverso a la aplicación de dicho régimen.

Conclusiones:

“De acuerdo con el trabajo realizado, con el objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, consideramos que:

- La metodología de valoración utilizada en la determinación del valor de las Sociedades son adecuadas en el contexto y las circunstancias de la operación planteada, estando justificado el tipo de canje previsto en el Proyecto de Fusión.

- El valor del patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas, es igual, por lo menos, al valor de las propias acciones de ACCIONA que son poseídas en el momento de la fusión por las Sociedades Absorbidas y que constituyen las Acciones a Canjear, no siendo necesario realizar ampliación alguna de capital en la Sociedad Absorbente.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a

la relacionada con la razonabilidad del tipo de canje propuesto y el valor asignado a la aportación no dineraria.”

5. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS ACCIONISTAS, LOS ACREEDORES Y LOS TRABAJADORES

5.1. Implicaciones para los accionistas

5.1.1. De las Sociedades Absorbidas (GESA y sus filiales)

Como consecuencia de la fusión mediante la absorción de GESA y sus filiales por ACCIONA, los actuales accionistas de GESA dejarán de ostentar esa condición, incorporándose al accionariado de ACCIONA. Ello se articulará, como ha quedado explicado, mediante la atribución a los accionistas de GESA de las acciones de ACCIONA de las que actualmente son titulares GESA y sus filiales, en proporción a su respectiva participación en el capital de GESA. El canje se desarrollará en los términos expuestos en el apartado 3.2.3 anterior y, por tanto, no requiere de ninguna actuación especial por parte de los accionistas de GESA.

La fusión implica, además, para los actuales accionistas de GESA la atribución de los derechos y deberes, en igualdad de condiciones con los actuales accionistas de ACCIONA, que les corresponden legal y estatutariamente por su condición de accionistas. En particular, los accionistas de GESA tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de ACCIONA obtenidas a partir de la fecha de efecto de la fusión, esto es, el 1 de enero de 2011, así como a cualquier distribución de beneficios, reservas o prima de emisión generados con anterioridad a esa fecha y que se paguen con posterioridad a la aprobación del Proyecto de Fusión por el Consejo de Administración de ACCIONA.

5.1.2. De ACCIONA

La operación de fusión, tal y como ha sido estructurada, no tendrá efecto dilutivo para los actuales accionistas de ACCIONA ya que no requiere realizar ninguna ampliación de capital (como contraprestación se entregarían las propias acciones de ACCIONA aportadas en la fusión), ni tendrá ningún otro efecto sobre sus derechos y deberes legales y estatutarios, que seguirán siendo exactamente los mismos después de que, en su caso, culmine el proceso de fusión.

Los beneficios que para los accionistas de ACCIONA se derivarán de la fusión han quedado apuntados, en síntesis, en el apartado 2 de este Informe.

5.2. Implicaciones para los acreedores

A la fecha del Proyecto de Fusión ni GESA ni el resto de Sociedades Absorbidas mantienen obligaciones vigentes ni deudas pendientes con terceros acreedores, salvo las inversiones financieras intragrupo y los saldos derivados del grupo de Entidades de IVA.

5.3. *Implicaciones para los trabajadores*

Acciona, S.A. asumirá los empleados de las sociedades absorbidas dedicados a la gestión del grupo fiscal y otros intereses del Grupo Acciona y se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las sociedades absorbidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. No se estima, por tanto, que la fusión tenga ningún impacto negativo sobre el empleo. Las sociedades participantes en la fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta respecto de la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Este Informe es aprobado por el Consejo de Administración de ACCIONA en su sesión del día 5 de mayo de 2011.

Se hace constar expresamente que siguiendo las mejores prácticas de gobierno corporativo los consejeros Sres. José Manuel Entrecanales Domecq, D. Juan Ignacio Entrecanales Franco, D. Juan Entrecanales Azcárate y D. Daniel Entrecanales Domecq, se han abstenido de participar en el Consejo de Administración de ACCIONA en la deliberación y votación de este informe por entender que[por su condición de consejeros dominicales y titulares de una participación indirecta en GESA podrían estar afectados por un potencial conflicto de interés.

Informe de Experto Independiente sobre Proyecto de Fusión

**ACCIONA, S.A. (como Sociedad Absorbente) y,
GRUPO ENTRECANALES, S.A., SERVICIOS URBANOS
INTEGRALES, S.A., TIVAFÉN, S.A.U. y ÓSMOSIS
INTERNACIONAL, S.A.U. (como Sociedades Absorbidas)**

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE PROYECTO DE FUSIÓN

A los Administradores de ACCIONA, S.A. (Sociedad Absorbente) y GRUPO ENTRECANALES, S.A., SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFÉN, S.A.U. y ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A.U. (Sociedades Absorbidas):

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y en relación con los artículos 340 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, el 5 de abril de 2011 el Ilmo. Sr. D. José María Méndez-Castrillón, Registrador Mercantil número XIII de Madrid y su provincia, designó a Ernst & Young, S.L. como experto independiente para la elaboración de un único informe, correspondiente al expediente número 253/11, sobre el Proyecto de Fusión por absorción que ACCIONA, S.A. (como Sociedad Absorbente) y, GRUPO ENTRECANALES, S.A., SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFÉN, S.A.U. y ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A.U. (como Sociedades Absorbidas), pretenden llevar a cabo. Nuestro informe se refiere al patrimonio aportado por las sociedades que se extinguen, y en particular, sobre si el tipo de canje de las acciones está o no justificado, cuáles han sido los métodos seguidos para establecerlo, si tales métodos son adecuados, mencionando los valores a los que conducen, y las dificultades especiales de valoración, si existieren, debiendo manifestar así mismo, si el patrimonio aportado por las sociedades que se extinguen es igual, por lo menos, al aumento de capital, en su caso, de la sociedad absorbente.

Con fecha 29 de marzo de 2011 se depositó en el Registro Mercantil de Madrid el Proyecto de Fusión de las citadas sociedades aprobado por los respectivos Órganos de Administración.

1. Descripción de la operación

Con fecha 24 de marzo de 2011, los Órganos de Administración de ACCIONA, S.A., GRUPO ENTRECANALES, S.A., SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFÉN, S.A.U. y ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A.U. aprobaron y suscribieron el proyecto común de fusión por absorción de, GRUPO ENTRECANALES, S.A., SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFÉN, S.A.U. y ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A.U. por ACCIONA, S.A. (el "Proyecto Común de Fusión" que se adjunta a este informe como Anexo I), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

La operación de fusión proyectada consiste en la absorción de GRUPO ENTRECANALES, S.A. y sus filiales SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFÉN, S.A.U. y ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A.U. (Sociedades Absorbidas) por ACCIONA, S.A. (Sociedad Absorbente), con extinción, mediante la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de GRUPO ENTRECANALES, S.A., SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFÉN, S.A.U. y ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A.U..

A la fecha del Proyecto de Fusión, GRUPO ENTRECANALES, S.A. es titular de 36.064.557 acciones de ACCIONA, S.A., representativas del 56,749% de su capital social, TIVAFÉN, S.A.U. es titular de 1.178.646 acciones de ACCIONA, S.A., representativas del 1,855% de su capital social y SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A. es titular de 653.226 acciones de ACCIONA, S.A., representativas del 1,028 % de su capital social. En total agregado, el conjunto de las Sociedades Absorbidas poseen 37.896.429 acciones de ACCIONA, S.A. (en adelante referidas como las "Acciones a Canjear").

A su vez, TIVAFÉN, S.A.U. y ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A.U. están íntegramente participadas de forma directa por GESA.

SEUINSA está íntegramente participada por GRUPO ENTRECANALES, S.A., de forma directa e indirecta (a través de su participación en TIVAFÉN, S.A.U.).

El procedimiento de fusión inversa que se pretende llevar a cabo permite emplear las acciones de ACCIONA, S.A. que son actualmente propiedad de las Sociedades Absorbidas para atender al canje de acciones derivado de la fusión, sin que sea necesario que ACCIONA, S.A. aumente su capital.

La fusión mencionada anteriormente se enmarca dentro de un proceso de desconcentración de la estructura actual de tenencia de la participación de la familia Entrecanales en ACCIONA, S.A., y todo ello, sin que se produzca un efecto dilutivo para los accionistas de ACCIONA, S.A.

La fusión planteada dará lugar, de acuerdo a lo indicado en el Proyecto de Fusión, a una reorganización accionarial de la que se prevén una serie de beneficios para ACCIONA, S.A. y sus accionistas, que de modo resumido serían:

- a) Al dejar de contar con un Accionista de control, la valoración de ACCIONA, S.A., podría pasar a incorporar una prima respecto de su cotización actual.
- b) Aumento del Free Float en al menos, un 7,04%.
- c) Eliminación del control accionarial por parte de una sociedad holding familiar, que, según el consenso de la comunidad financiera internacional pudiera dar lugar a un incremento de la capitalización bursátil de ACCIONA, S.A.
- d) Mayor flexibilidad, transparencia y dinamismo en la estructura de propiedad de la compañía.

- e) Optimización del funcionamiento, a efectos del IVA, al permitirse la inclusión de entidades del grupo ACCIONA, S.A. actualmente excluidas del “Grupo de entidades de IVA” donde en la actualidad el GRUPO ENTRECANALES, S.A. figura como sociedad dominante.

1.1 Identificación de las entidades participantes en la fusión

- ACCIONA, S.A. (en adelante ACCIONA)

Domiciliada en Avenida de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas (Madrid) e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.351, libro 0, folio 1, sección 8º, hoja M-216.384.

El Número de Identificación Fiscal de ACCIONA es A-08001851.

- GRUPO ENTRECANALES, S.A. (en adelante GESA)

Domiciliada en la Calle Juan de Mena, 8 de Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.781, folio 127, sección 8º, hoja M-47.640.

El Número de Identificación Fiscal de GESA es A-78847480.

- SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A. (en adelante SEUINSA)

Domiciliada en la Calle Juan de Mena, 8 de Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 8.328, folio 83, sección 8º, hoja M-134.281.

El Número de Identificación Fiscal de SEUINSA es A-80945975.

- TIVAFÉN, S.A. Sociedad Unipersonal (en adelante TIVAFÉN)

Domiciliada en la Calle Juan de Mena, 8 de Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.564, folio 74, sección 8º, hoja M-200.688.

El Número de Identificación Fiscal de TIVAFÉN es A-81820524.

- ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A. Sociedad Unipersonal (en adelante ÓSMOSIS)

Domiciliada en la Calle Diego de León, 56 bis. de Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.658, folio 184, sección 8º, hoja M-30.200.

El Número de Identificación Fiscal de ÓSMOSIS es A-80055049.

1.2 Tipo de canje de la fusión

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, ha sido determinado, según se indica en el Proyecto de Fusión, sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ACCIONA y las Sociedades Absorbidas, siendo el resultante de dividir el número total de las Acciones de ACCIONA a Canjear (37.896.429) por el número total de acciones de GESA que son propiedad de sus accionistas (78.746.630, resultado de deducir del total de 86.420.633 acciones emitidas por GESA su autocartera de 7.674.003 acciones).

En consecuencia, la relación de canje será de 0,48124508947 acciones de Acciona de un euro de valor nominal por cada acción de GESA del mismo valor nominal.

Cada accionista de GESA recibirá acciones de ACCIONA en el número entero inmediatamente inferior a aquél que resulte de aplicar la relación de canje al número de acciones de GESA propiedad de ese accionista. Por el resto, inferior a la unidad, que pueda resultar, el accionista recibirá la copropiedad de una o más acciones de ACCIONA de la que serán copropietarios otros accionistas de GESA.

No se prevé compensación complementaria en dinero.

El Proyecto de Fusión indica que ACCIONA utilizará para el canje, las propias "Acciones a Canjear", las cuales se integrarán en el patrimonio de ACCIONA como consecuencia de la fusión, y serán entregadas por ACCIONA a los accionistas de GESA en canje de sus acciones de GESA como resultado de la fusión.

Para el cálculo del tipo de canje, se ha considerado que, al tiempo de la fusión, los únicos activos de las Sociedades Absorbidas, en términos netos agregados, serán las "Acciones a Canjear".

Los restantes elementos patrimoniales de las Sociedades Absorbidas no se han tenido en cuenta dado que, (i) las acciones propias de GESA serán amortizadas en cumplimiento del artículo 26 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, (ii) el valor agregado de los restantes elementos de activo circulante y de pasivo circulante se compensan, resultado de lo cual no se producirá ninguna aportación neta de más valor patrimonial a ACCIONA por las Sociedades Absorbidas.

Además, en el momento de canje, GESA será titular directo o indirecto de la totalidad de las acciones de SEUINSA, TIVAFÉN y ÓSMOSIS, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, las acciones de SEUINSA, TIVAFÉN y ÓSMOSIS titularidad de GESA tampoco podrán ser objeto de canje por acciones de la Sociedad Absorbente y serán amortizadas.

Los accionistas de GESA que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de ACCIONA fijado como tipo de canje podrán también agruparse o transmitir su derecho según dicha paridad. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización de operaciones de transmisión de cuotas de copropiedad de acciones entre los accionistas de GESA a los que la relación de canje acordada no les permita recibir un número entero de acciones de ACCIONA.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de GESA y las de las otras sociedades absorbidas (TIVAFÉN, ÓSMOSIS y SEUINSA) quedarán extinguidas.

1.3 Balances de Fusión

De acuerdo con el Proyecto de Fusión se han considerado balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2010 de ACCIONA y los balances cerrados ad hoc por las Sociedades Absorbidas a 23 de marzo de 2011. Los balances han sido formulados por los Órganos de Administración de todas las sociedades que se fusionan, como parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2010, en lo que se refiere al balance de fusión de ACCIONA, y cerrado al día anterior al de aprobación del Proyecto de Fusión, como balances específicos de fusión, en el caso de las Sociedades Absorbidas.

Los balances han sido debidamente verificados por los auditores de cuentas (en los casos en que las sociedades estén obligadas a auditar sus cuentas, es decir, para las sociedades ACCIONA y GESA), y serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas (en el caso de ACCIONA, GESA y SEUINSA) y Accionista Único (en el caso de TIVAFÉN y ÓSMOSIS, de las que es Accionista Único la propia GESA) de las sociedades que se fusionan, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión. En el Proyecto de Fusión, se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, que la fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión son, respectivamente, el 31 de diciembre de 2010 para ACCIONA y el 23 de marzo de 2011 para las Sociedades Absorbidas.

Los balances de fusión de todas las sociedades que se fusionan se pondrán a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores al tiempo de publicación de la convocatoria de las Juntas Generales de accionistas que hayan de resolver sobre la fusión, junto con las cuentas anuales e informes de gestión correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 y el resto de documentos a que hace referencia el artículo 39.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Por último, el Proyecto de Fusión indica que en los balances de fusión de las Sociedades Absorbidas, formulados por sus respectivos Órganos de Administración y que se pondrán a disposición de sus accionistas y Accionista Único, se han contemplado como pasivo exigible las correspondientes partidas para gastos corrientes y de fusión hasta la fecha en la que la fusión surta efectos, de tal forma que, en la fecha de la fusión, el saldo neto de activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas, distinto de las "Acciones a Canjear", será igual a cero.

1.4 Valoración de los activos y pasivos que se transmiten

El Proyecto de Fusión indica a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles que, habida cuenta de que la fusión se articula mediante el canje de acciones de GESA por acciones de ACCIONA, se entregarán las propias "Acciones a Canjear", siendo el resultado de la valoración neta de los otros activos y pasivos que se transmiten como parte del Patrimonio de las Sociedades Absorbidas, un importe igual a cero.

1.5 Fecha a efectos contables y de participación en las ganancias sociales de las nuevas acciones

Se establece en el Proyecto de Fusión como fecha a partir de la cual las operaciones de GESA se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de ACCIONA el día 1 de enero de 2011.

Las acciones entregadas por ACCIONA a los accionistas de GESA darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de ACCIONA a partir de la fecha de efecto de la fusión (1 de enero de 2011), así como a cualquier distribución de beneficios, reservas o prima de emisión generados con anterioridad a esa fecha y que se paguen con posterioridad a la aprobación de este Proyecto de Fusión por el Consejo de Administración de ACCIONA.

1.6 Régimen fiscal

De acuerdo con el Proyecto de Fusión, la fusión proyectada se acogerá al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, la operación de fusión será comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.

2. Método de valoración empleado por los Administradores

Los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, especifican en el Proyecto de Fusión que el tipo de canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de la Sociedad Absorbente ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades intervinientes.

El método de valoración empleado se justifica porque, en la fecha de la fusión, las Sociedades Absorbidas tendrán en su patrimonio, en términos agregados:

- (i) las referidas Acciones de ACCIONA a Canjear, tal y como se ha descrito en el apartado 1.2.
- (ii) en el caso de GESA, 7.674.003 acciones propias que, conforme al artículo 26 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, serán amortizadas, y
- (iii) diversas partidas de activo circulante y de pasivo circulante (incluyendo la previsión de gastos de fusión) cuyos importes se compensarán entre sí resultando un valor neto de cero y que han sido valoradas por su valor contable.

En consecuencia, en términos agregados netos, el único elemento que transmitirán las Sociedades Absorbidas a ACCIONA con valor patrimonial serán las "Acciones a Canjear", que como consecuencia de la fusión, se entregarían a los accionistas de GESA.

Por lo indicado anteriormente, a la hora de determinar el tipo de canje, solo se ha considerado la relación existente entre (i) el número total de acciones de ACCIONA a canjear y que asciende a 37.896.429 y (ii) el número total de acciones de GESA que son propiedad de sus accionistas, una vez deducida su autocartera, y que ascienden a 78.746.630.

Adicionalmente, se hace especial mención en el Proyecto de Fusión, a que no es necesario que la Sociedad Absorbente amplíe capital, por cuanto las mencionadas 37.896.429 acciones que serían recibidas en autocartera en ACCIONA como consecuencia de la fusión, se entregarían a los accionistas de GESA.

Adicionalmente a todo lo anterior y, de acuerdo con la información recibida de los Administradores de ACCIONA, ésta contrató los servicios de Citigroup Global Markets Limited y Santander Global Banking & Markets, como asesores financieros, en relación con la fusión y para la emisión de un informe sobre el posible impacto en el valor de cotización de las acciones de ACCIONA en el mercado, en ambos informes la conclusión de los expertos financieros apunta a una posible reacción positiva por parte del mercado al proceso de fusión propuesto y, por lo tanto, favorable para los Accionistas de ACCIONA.

3. Alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo

Los análisis y comprobaciones que hemos efectuado han tenido como objeto, exclusivamente, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 34 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

3.1 Obtención y análisis de la siguiente información:

- Proyecto de Fusión formulado y aprobado por los Consejos de Administración de ACCIONA, GRUPO ENTRECANALES, SEUINSA y TIVAFÉN, y por los Administradores Mancomunados de ÓSMOSIS., de fecha 24 de marzo de 2011 (Anexo I).
- Certificados de los acuerdos de los Consejos de Administración de ACCIONA, GRUPO ENTRECANALES, SEUINSA y TIVAFÉN, y de los Administradores Mancomunados de ÓSMOSIS, de fecha 24 de marzo de 2011 (Anexo I).
- Informes emitidos, como asesores financieros, por Santander Global Banking & Markets "Fusión entre Grupo entrecanales y Acciona" y Citigroup Global Markets Limited "Consideraciones sobre una Potencial Fusión por Absorción de Grupo Entrecanales y Otras Sociedades por parte de Acciona", de fecha Marzo de 2011.
- Informes emitidos, como asesores fiscales, por Uría Menéndez denominados "Absorción del Grupo Entrecanales, S.A. por Acciona, S.A. - Aplicación del Artículo 15 LIS", "Absorción del Grupo Entrecanales, S.A. por Acciona, S.A. - Régimen Fiscal" e "Informe de revisión fiscal de Grupo Entrecanales, S.A. - Tivafén, S.A.U., Ósmosis Internacional, S.A.U. y Servicios Urbanos Integrales, S.A.", los dos primeros de fecha 22 de febrero de 2011 y el último de fecha 25 de febrero de 2011.
- Informe emitido, como asesores fiscales, por Cuatrecasas Gonçalves Pereira "Aplicación del régimen general del Impuesto sobre Sociedades a la Fusión por absorción de GESA y sus participadas por Acciona", de fecha 23 de febrero de 2011.
- Actas de las Juntas Generales de Accionistas y de los Consejos de Administración (o reuniones de los Administradores Mancomunados, en su caso) de ACCIONA, GRUPO ENTRECANALES, SEUINSA, TIVAFÉN y ÓSMOSIS, celebrados desde el 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de emisión de este informe.
- Actas de los Comités de Auditoría de ACCIONA, celebrados desde el 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de emisión de este informe.
- Actas de los Comités Especiales de Estudio de la Fusión Inversa de ACCIONA, celebrados desde el 26 de febrero de 2007 (fecha de la primera reunión del Comité) y hasta la fecha de emisión de este informe.
- Cuentas anuales individuales y consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración de ACCIONA y correspondientes al ejercicio 2010, junto con los informes de auditoría emitidos por Deloitte, S.L. el 24 de febrero de 2011, en los que expresan una opinión sin salvedades.

- Cuentas anuales individuales y consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración de GRUPO ENTRECANALES y correspondientes al ejercicio 2010, junto con los informes de auditoría emitidos por Deloitte, S.L. el 14 de marzo de 2011, en los que expresan una opinión sin salvedades.
- Cuentas anuales individuales formuladas por los Órganos de Administración de TIVAFÉN, ÓSMOSIS y SEUINSA, correspondientes al ejercicio 2010 y no sometidas a auditoría.
- Balance de fusión al 23 de marzo de 2011 de GRUPO ENTRECANALES, junto con el informe de auditoría emitido por Deloitte, S.L. el 25 de abril de 2011, en el que se expresa una opinión sin salvedades.
- Balances de fusión al 23 de marzo de 2011 de SEUINSA, TIVAFÉN y ÓSMOSIS, junto con sus Notas Explicativas.
- Revisión de las principales partidas de activo y pasivo, incluidas en el balance de fusión de SEUINSA, TIVAFÉN y ÓSMOSIS al 23 de marzo de 2011.
- Certificado de la Sociedad de Valores BESTINVER, de fecha 13 de abril de 2011, confirmando el número de acciones de ACCIONA depositadas en dicha sociedad de valores y cuya titularidad correspondía al 23 de marzo de 2011 a GRUPO ENTRECANALES, TIVAFÉN y SEUINSA.
- Estatutos Sociales de ACCIONA, GRUPO ENTRECANALES, SEUINSA, TIVAFÉN y ÓSMOSIS.
- Otra información disponible que ha sido considerada relevante para la realización de nuestro trabajo.

3.2 Revisión de la metodología de valoración realizada por los Administradores para la determinación de la ecuación de canje de la operación de fusión prevista con la documentación soporte existente.

3.3 Análisis del patrimonio aportado como contraprestación.

3.4 Mantenimiento de reuniones con la Dirección de las Sociedades fusionadas, así como con sus auditores, con el propósito de recabar cuanta información y aclaraciones hemos considerado necesarias para la realización de nuestro trabajo.

3.5 Obtención de una carta de manifestaciones firmada por los Administradores de las Sociedades fusionadas.

Nuestro trabajo se ha basado en información auditada y/o no auditada proporcionada por la Dirección de las Sociedades fusionadas. En la realización de nuestro trabajo hemos asumido la integridad y exactitud de dicha información.

Adicionalmente, nuestro trabajo se ha basado, entre otras, en fuentes de información públicas. No ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas a las Sociedades fusionadas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos proporcionados durante el curso de nuestro trabajo.

El alcance de nuestro trabajo no ha consistido en comprobar la veracidad de la información recibida de las Sociedades fusionadas, por lo que el mismo no ha constituido una auditoría de dicha información.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes en España y en las demás jurisdicciones en que estén presentes dichas Sociedades fusionadas para la efectividad de la fusión proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para las mismas o para los beneficios esperados de la Operación.

Finalmente, debemos mencionar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto no supone ninguna recomendación a los Administradores de las Sociedades fusionadas, la Dirección, los accionistas o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de fusión prevista.

4. Dificultades especiales de la valoración

En el caso que nos ocupa, la fusión se articula mediante el canje de acciones de GESA por acciones de ACCIONA, donde se entregarán las propias "Acciones a Canjear" tal y como se han definido en el apartado 1.2 de este informe, estableciéndose en el Proyecto de Fusión que el valor neto agregado de los otros activos y pasivos diferentes a las "Acciones a Canjear" en el momento de la fusión, todos ellos de circulante y que se transmiten como parte del Patrimonio de las Sociedades Absorbidas, será igual a cero.

La valoración de los activos y pasivos a transmitir que no se corresponden con las acciones de ACCIONA, están constituidos, básicamente, por saldos deudores en bancos y cuentas a cobrar y a pagar a corto plazo entre las sociedades que se absorben. La valoración de estos activos y pasivos circulantes, se realiza por su valor contable en libros, dado que el mismo coincide con el valor real de los mismos.

En los balances de fusión de las sociedades absorbidas el valor neto de los otros activos y pasivos diferentes a las "Acciones a Canjear" es positivo por importe de 11.464 y 7.340 miles de euros, para TIVAFÉN y ÓSMOSIS, respectivamente, y negativo por importe de 3.014 y 15.790 miles de euros, para GESA y SEUINSA, respectivamente. Por lo tanto, el valor neto agregado de estos activos y pasivos incluidos en los balances de fusión ya presentan un importe de cero.

En este sentido, se pone de manifiesto en el momento de la fusión, que el único activo con valor neto patrimonial a transmitir serán las propias acciones que las Sociedades Absorbidas poseen de la Sociedad Absorbente y que se utilizarán para ser entregadas en canje a los accionistas de GESA. Cualquier criterio utilizado para la valoración de dichas acciones no afectaría al tipo de canje establecido en la fusión, por lo que no se ha considerado necesario, a los efectos de establecer la ecuación de canje, el determinar una valoración real de mercado de los patrimonios de las sociedades fusionadas.

Por otro lado, tal y como se indica en el apartado 1.6 de este informe, la fusión proyectada se acogerá al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. A juicio de los expertos que han actuado como asesores fiscales de la fusión, existen motivos económicos válidos que sustentan la aplicación de este régimen tributario y, en consecuencia, las conclusiones de nuestro informe asumen que no se pondrán de manifiesto para ACCIONA, una vez realizada la fusión proyectada bajo este régimen de neutralidad fiscal, riesgos adicionales de naturaleza fiscal en relación con una posible interpretación de la Administración Tributaria en sentido adverso a la aplicación de dicho régimen.

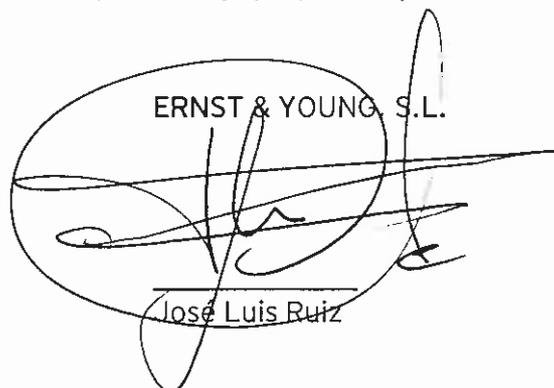
5. Conclusiones

De acuerdo con el trabajo realizado, con el objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, consideramos que:

- La metodología de valoración utilizada en la determinación del valor de las Sociedades son adecuadas en el contexto y las circunstancias de la operación planteada, estando justificado el tipo de canje previsto en el Proyecto de Fusión.
- El valor del patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas, es igual, por lo menos, al valor de las propias acciones de ACCIONA que son poseídas en el momento de la fusión por las Sociedades Absorbidas y que constituyen las "Acciones a Canjear", no siendo necesario realizar ampliación alguna de capital en la Sociedad Absorbente.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la razonabilidad del tipo de canje propuesto y el valor asignado a la aportación no dineraria.

ERNST & YOUNG, S.L.



José Luis Ruiz

27 de abril de 2011

ANEXO I

Proyecto Común de Fusión formulado y aprobado por los Consejos de Administración de ACCIONA, GRUPO ENTRECANALES, SEUINSA y TIVAFÉN, y por los Administradores Mancomunados de ÓSMOSIS, de fecha 24 de marzo de 2011.



[Handwritten signature]

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

DE

ACCIONA, S.A.

(como Sociedad Absorbente)

y

GRUPO ENTRECANALES, S.A.

SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A.

TIVAFÉN, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL

ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL

(como Sociedades Absorbidas)

Madrid, 24 de marzo de 2011

Reg. MERCANTIL DE MADRID (19) T 13 351 F 155
ACCIONA SA
Asiento: 1/2190/360 Folio: 52 F P 25/03/2011
Prot 1/P/24/03/2011
Fecha 25/03/2011 Hora 12:53 **39.650,0**
N.Entrada: 1/2011 03/
Ptes: IGNACIO FERRAN HUETE - 516630118

Nº 4.789 / 2011

AL SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

PT

Los abajo firmantes.

- I.- D. Jorge Vega-Penichet López, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18, y DNI/NIF número 2.195.235-I, en nombre y representación de ACCIONA, S.A. ("Acciona"), con C.I.F. nº A-08001851 y domicilio en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.351, Libro 0, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-216.384, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de dicha sociedad y según facultades conferidas al efecto que se acreditan por certificación que se acompaña como Anexo 1:
- II. D. Vicente Santamaría de Paredes Castillo, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18, y DNI/NIF número 00788710-V, en nombre y representación de las sociedades que se relacionan a continuación:
- (a) GRUPO ENTRECANALES, S.A. ("GESA"), con C.I.F. nº A-78.847.480 y domicilio en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 2.781, Folio 127, Sección 8ª, Hoja M-47.640, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de dicha sociedad y según facultades conferidas al efecto que se acreditan por certificación que se acompaña como Anexo 2:
- (b) ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., Sociedad Unipersonal ("Ósmosis"), con C.I.F. nº A-80.055.049 y domicilio en Madrid, Calle Diego de León, 56 bis, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1.658, Folio 184, Sección 8ª, Hoja M-30.200, según poder conferido al efecto y que se acredita en la certificación que se acompaña como Anexo 3,
- (c) TIVAFÉN, S.A., Sociedad Unipersonal ("Tivafén"), con C.I.F. nº A-81.820.524 y domicilio en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.564, Folio 74, Sección 8ª, Hoja M-200.688, según poder

conferido al afecto y que se acredita en la certificación que se acompaña como

Anexo 4; y

- (d) SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A ("Seuinsa"), con C.I.F n° A-80.945.975 y domicilio en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, e inscrita en el Registro Mercantil de Tomo 8.328, Folio 83, Sección 8ª, Hoja M-134.281, según poder conferido al afecto y que se acredita en la certificación que se acompaña como Anexo 5,

ante Vd. comparecen y como mejor proceda en Derecho.

EXPONEN

- I.- Que los Órganos de Administración de Acciona, GESA, Tivafén, Seuinsa y Ósmosis han aprobado y suscrito con fecha 24 de marzo de 2011 el proyecto común de fusión por absorción de GESA, Tivafén, Seuinsa y Ósmosis por Acciona (el "**Proyecto Común de Fusión**"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "**Ley de Modificaciones Estructurales**").

Se acompañan al presente escrito en los Anexos 1 a 5 certificaciones acreditativas de la aprobación del citado Proyecto Común de Fusión por los Consejos de Administración de Acciona, GESA, Tivafén y Seuinsa y por los administradores mancomunados de Ósmosis, respectivamente. Asimismo, se acompaña como Anexo 6 un ejemplar del Proyecto Común de Fusión debidamente suscrito por todos los miembros de los Órganos de Administración de Acciona, GESA, Tivafén, Seuinsa y Ósmosis.

Que con fecha 24 de marzo de 2011 y simultáneamente a la presentación de esta solicitud de depósito, se ha solicitado al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de un experto independiente común a Acciona, GESA, Tivafén, Seuinsa y Ósmosis para la elaboración de un único informe sobre el citado Proyecto Común de Fusión y sobre el patrimonio aportado por las sociedades que se extinguen en la operación de fusión propuesta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales y en el artículo 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

- II.- Que al estar Acciona, GESA, Tivafén, Seuinsa y Ósmosis domiciliadas en Madrid, el depósito del ejemplar del Proyecto Común de Fusión que se adjunta debe realizarse en el Registro Mercantil de Madrid.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

- I.- Que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlos y, realizada la oportuna calificación, si procede, tenga por presentado para su depósito el ejemplar del Proyecto Común de Fusión por absorción de GESA, Tivafén, Seuinsa y Ósmosis por Acciona que se adjunta, y que, practicadas las notas marginales que correspondan, comunique al Registro Mercantil Central, para su inmediata publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el hecho del depósito y la fecha en que haya tenido lugar.
- II. Que a efectos de comunicaciones, se sirvan remitir cualesquiera notificaciones en relación con lo anterior a las siguientes direcciones:

Acciona:

Atn. D. Jorge Vega-Penichet López
Avenida de Europa, 18
Parque Empresarial La Moraleja
28.108 Alcobendas, Madrid
Teléfono: 91 663 30 93
Fax: 91 663 28 84

GESA, Tivafén, Seuinsa y Ósmosis:

Atn. D. Vicente Santamaría de Paredes Castillo
Avenida de Europa, 18
Parque Empresarial La Moraleja
28.108 Alcobendas, Madrid
Teléfono: 91 663 30 93
Fax: 91 661 73 27

En Madrid, a 24 de marzo de 2011.

ACCIONA, S.A.

P.p. 

~~Jorge Vega-Penichet Lopez~~

GRUPO ENTRECANALES, S.A

P.p. 

~~Vicente Santamaria de Paredes Castillo~~

TIVAFÉN, S.A., Sociedad Unipersonal

P.p. 

~~Vicente Santamaria de Paredes Castillo~~

**SERVICIOS URBANOS
INTEGRALES, S.A.**

P.p. 

~~Vicente Santamaria de Paredes Castillo~~

**ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A.,
Sociedad Unipersonal**

P.p. 

~~Vicente Santamaria de Paredes Castillo~~

YO, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE:-----

Que considero legítimas las firmas que anteceden de: DON VICENTE SANTAMARIA DE PAREDES CASTILLO Y DON JORGE VEGA-PENICHER LÓPEZ, por obrar en mi protocolo.-

Alcobendas, a veinticuatro de Marzo de dos mil once.-----

(n° 823 del Libro Indicador 50°).-----

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES 0,10 €

Lu

Manuel Rodriguez Marin



0162136121





Jorge Vega-Penichet Lopez, Secretario del Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. (en adelante, la "Sociedad"), con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, nº 18, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.351, Libro 0, Folio 9, Sección 8. Hoja M-216384, y C.I.F. A-08001851.

CERTIFICO:

- I. Que el día 24 de marzo de 2011, en el domicilio social de Avenida de Europa, nº 18, Alcobendas (Madrid), se reunió en sesión previamente convocada al efecto el Consejo de Administración y en la que estuvieron presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración Sres. D. José Manuel Entrecanales Domecq, D. Juan Ignacio Entrecanales Franco, D. Juan C. Entrecanales de Azcárate, D. Juan Manuel Urgoiti y López-Ocaña, D. Jaime Castellanos Borrego, D. Fernando Rodés Vilá, D. Valentín Montoya Moya, D. Daniel Entrecanales Domecq, D. Carlos Espinosa de los Monteros y Bernaldo de Quirós, Dª Miriam Gonzalez Durantez y Dª Consuelo Crespo Bofill, Tristan Garel Jones y Da., Belén Villalonga Morenes.
- II. Actuaron como Presidente y Secretario, en el desempeño de sus cargos, D. José Manuel Entrecanales Domecq y D. Jorge Vega-Penichet López, respectivamente.
- III. Los puntos aceptados como orden del día de la sesión son los siguientes:
 - 1) Formulación y, en su caso, aprobación y suscripción del Proyecto Común de Fusión por absorción de ACCIONA, S.A. (como Sociedad Absorbente) y GRUPO ENTRECANALES, S.A., SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFEN, S.A. Sociedad Unipersonal y OSMOSIS INTERNACIONAL, S.A. Sociedad Unipersonal (como Sociedades Absorbidas). Solicitud de depósito del Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil.
 - 2) Formulación del Balance de Fusión.
 - 3) Solicitud de designación por el Registro Mercantil de un único Experto Independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión.
 - 4) Sometimiento de la fusión al régimen fiscal especial contemplado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
 - 5) Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.
 - 6) Redactar y, en su caso, aprobar el acta.
- IV. Sometidos los distintos temas integrantes del Orden del Día a deliberación, el Consejo adopta, con los votos que a continuación se indican, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Aprobar y suscribir, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME") el Proyecto Común de fusión por el que Acciona, S.A., como sociedad absorbente, absorbe a Grupo Entrecanales, S.A., Servicios Urbanos Integrales, S.A., Tivafen, S.A. (Sociedad Unipersonal) y Ósmosis Internacional, S.A. (Sociedad Unipersonal), con extinción mediante la disolución sin liquidación de las



sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, Acciona, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos que constan en el documento que se adjunta como **Anexo I** a este acta (el "Proyecto Común de Fusión").

Presentar para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid un ejemplar del Proyecto Común de Fusión y, a tal efecto, apoderar específicamente al Secretario del Consejo de Administración de Acciona, S.A., D. Jorge Vega-Penichet López, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 02.195.235-T, para que deposite el Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, así como para que realice cuantos actos sean precisos y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para obtener el citado depósito de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LME y en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil."

Votación: Se hace constar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y las mejores prácticas de gobierno corporativo, todos los consejeros dominicales designados a instancias de Grupo Entrecanales, S.A. y titulares indirectos de participación en el capital de esa sociedad, esto es, los Sres. D. José Manuel Entrecanales Domecq, D. Juan Ignacio Entrecanales Franco, D. Juan Entrecanales de Azcárate y D. Daniel Entrecanales Domecq, se abstienen de participar en la deliberación y votación del presente acuerdo por entender que podrían estar afectados por un potencial conflicto de interés.

El resto de consejeros, manifiestan su voto a favor del Proyecto de Común de Fusión.

Se procede a continuación a la firma del Proyecto Común de Fusión por todos los consejeros, incluyendo aquellos consejeros que se han abstenido, quienes firman para constatar únicamente su reconocimiento de la aprobación del Proyecto Común de Fusión por este Consejo de Administración.

"Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LME, adoptar como balance de fusión, el cerrado a 31 de diciembre de 2010, quedando adjuntado a este acta como **Anexo II**.

De acuerdo con lo previsto por el citado artículo de la LME, el balance de fusión ha sido cerrado dentro de los tres meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual. El balance de fusión ha sido verificado por los auditores de cuentas de la sociedad, quienes han emitido el correspondiente Informe sin salvedades."

Votación: Los Sres. D. José Manuel Entrecanales Domecq, D. Juan Ignacio Entrecanales Franco, D. Juan Entrecanales de Azcárate y D. Daniel Entrecanales Domecq, se abstienen de participar en la deliberación y votación del presente acuerdo por la misma cuestión de conflicto de interés descrita en el apartado (B) anterior. El resto de consejeros manifiestan su voto a favor del acuerdo.



“Cuarto.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 96.1.a del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, proponer a la Junta General de accionistas de Grupo Entrecanales, S.A. que someta la operación de fusión consistente en la absorción por Acciona, S.A. de Grupo Entrecanales, S.A. y resto de sociedades absorbidas al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley.

A tal efecto, la operación de fusión será comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.”

Votación: Aprobado por unanimidad.

“Quinto.- Se acuerda facultar a los señores Consejeros, así como apoderar específicamente al Secretario del Consejo de Administración de Acciona, S.A., D. Jorge Vega-Penichet López, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 02.195.235-T, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean procedentes para la plena efectividad de los anteriores acuerdos, con facultad expresa de subsanación y rectificación, así como las que fueran necesaria para lograr su inscripción total o parcial.

Así entre otras actuaciones, se faculta a las citadas personas para que cualquiera de ellas solidaria e indistintamente:

- Presente en el Registro Mercantil de Madrid el Proyecto Común de Fusión para su depósito, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 LME y 226 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Solicite al Registrador Mercantil de Madrid el nombramiento de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión y el patrimonio a aportar a la sociedad absorbente por las sociedades absorbidas como consecuencia de la fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 de la LME y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Comunique al Ministerio de Hacienda la sujeción de la operación al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de Marzo, del Impuesto sobre Sociedades.”

Votación: Aprobado por unanimidad.

A los efectos oportunos se hace consta que el acta de la reunión fue aprobada por unanimidad de los asistentes y firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, D. José Manuel Entrecanales Domecq, en Alcobendas (Madrid), a



veinticuatro de marzo de 2011.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

José Manuel Entrecanales Domecq

Jorge Vega-Penichet López

Yo, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario de
ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en
Alcobendas, C.O.N.º _____

Quo considero legítimas las firmas que antecede
de: Don José Manuel Entrecanales Domecq,
y Don Jorge Vega-Penichet López,
por obrar en mi oficina.

Alcobendas, a 24 de Marzo - de 2011 -
(Nº - 828 - del Libro Indicador 505)

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
EGALIZACIONES

0,10 €

NIHIL PRIUS FIDE
A231455780



I
LW

Manuel Rodríguez Marín

GRUPO ENTRECANALES, S.A.

C/Juan de Mena. 8
28014 MADRID

D. VICENTE SANTAMARIA DE PAREDES, con D.N.I. nº 788.710, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, GRUPO ENTRECANALES, S.A., domiciliada en Madrid, calle Juan de Mena, nº 8 y N.I.F. A-78847480.

CERTIFICA:

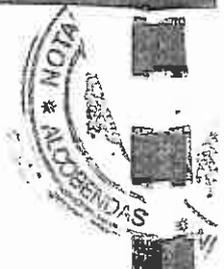
I) Que el día 24 de marzo de 2011 se celebró en Avda. de Europa, 18, P.E La Moraleja, Alcobendas (Madrid) reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, que había sido debidamente convocado, con la asistencia de la totalidad de sus miembros según la siguiente relación de asistentes:

Presidente	Teresa Muñoz-Rojas Entrecanales
Vicepresidente Primero	Inés Isabel Entrecanales Franco
Vicepresidente Segundo	Bruno Entrecanales Domecq
Vocal	José Manuel Entrecanales Domecq
Vocal	Daniel Entrecanales Domecq
Vocal	Juan Ignacio Entrecanales Franco
Vocal	Marta Varela Entrecanales
Vocal	Javier Entrecanales Franco
Vocal	Mª de las Nieves Entrecanales Domecq
Vocal	Mª de las Nieves Domecq Zurita
Vocal	Juan C. Entrecanales de Azcárate
Vocal	María Mercedes Entrecanales Franco
Vocal	James Wansbrough Entrecanales

II) Actuaron como Presidenta y Secretario, en el desempeño de sus cargos, Doña Teresa Muñoz-Rojas Entrecanales y D. Vicente Santamaria de Paredes Castillo, respectivamente

III) Los puntos aceptados como orden del día de la sesión son los siguientes:

- 1) Formulación y, en su caso, aprobación y suscripción del Proyecto Común de Fusión por absorción de ACCIONA, S.A. (como Sociedad Absorbente) y GRUPO ENTRECANALES, S.A., SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFEN, S.A. Sociedad Unipersonal y OSMOSIS INTERNACIONAL, S.A. Sociedad Unipersonal (como Sociedades Absorbidas).
Solicitud de depósito del Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil
- 2) Formulación del Balance de Fusión
- 3) Solicitud de designación por el Registro Mercantil de Experto Independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión.



- 4) Sometimiento de la fusión al régimen fiscal especial contemplado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del impuesto sobre Sociedades
- 5) Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados
- 6) Redactar y, en su caso, aprobar el acta.

Sometidos los distintos temas integrantes del Orden del Día a deliberación, el Consejo de Administración adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos.

“Primero.- Aprobar y suscribir, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, “LME”) el Proyecto Común de fusión por el que Acciona, S.A., como sociedad absorbente, absorbe a Grupo Entrecanales, S.A., Servicios Urbanos Integrales, S.A., Tivafen, S.A (Sociedad Unipersonal) y Ósmosis Internacional, S.A. (Sociedad Unipersonal), con extinción mediante la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, Acciona, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos que constan en el documento que se adjunta como **Anexo I** a este acta (el “Proyecto Común de Fusión”).

Presentar para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid un ejemplar del Proyecto Común de Fusión y, a tal efecto, apoderar específicamente al Secretario del Consejo de Administración de Grupo Entrecanales, S.A., D. Vicente Santamaría de Paredes Castillo, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 788.710-V, para que deposite el Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, así como para que realice cuantos actos sean precisos y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para obtener el citado depósito de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LME y en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LME, adoptar como balance de fusión el Balance de situación cerrado con fecha 23 de marzo de 2011, y que se formula por el Consejo de Administración en este acto, quedando adjuntado a este acta como **Anexo II.A.**

De acuerdo con lo previsto por el citado artículo de la LME el balance de fusión ha sido cerrado dentro de los tres meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual

El balance de fusión será sometido a la verificación de los auditores de cuentas de la sociedad



Se formula asimismo la versión simplificada de dicho balance de fusión, que se adjunta como Anexo

II.B.

Se acompaña a este Acta el balance de sumas y saldos correspondiente como Anexo II.C.

(...)

Cuarto.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 96.1.a del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, proponer a la Junta General de accionistas de Grupo Entrecanales, S.A. que someta la operación de fusión consistente en la absorción por Acciona, S.A. de Grupo Entrecanales, S.A. y resto de sociedades absorbidas al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley

A tal efecto, la operación de fusión será comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.

Quinto.- Se acuerda facultar a los señores Consejeros, así como apoderar específicamente al Secretario del Consejo de Administración, D Vicente Santamaria de Paredes Castillo, mayor de edad casado, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 788.710-V, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean procedentes para la plena efectividad de los anteriores acuerdos, con facultad expresa de subsanación y rectificación, así como las que fueran necesaria para lograr su inscripción total o parcial.

Así entre otras actuaciones, se faculta a las citadas personas para que cualquiera de ellas solidaria e indistintamente:

- Presente en el Registro Mercantil de Madrid el Proyecto Común de Fusión para su depósito, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 LME y 226 del Reglamento del Registro Mercantil
- Solicite al Registrador Mercantil de Madrid el nombramiento de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión y el patrimonio a aportar a la sociedad absorbente por las sociedades absorbidas como consecuencia de la fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 de la LME y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Comunique al Ministerio de Hacienda la sujeción de la operación al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de Marzo, del Impuesto sobre Sociedades.

Sexto.- Tras haber sido redactada y leída el Acta de la reunión, se aprueba por unanimidad "

De todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe por medio de la presente certificación que expido en Alcobendas (Madrid), a veinticuatro de marzo de 2011.

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Dª Teresa Muñoz-Rojas Entrecanales

~~EL SECRETARIO~~

~~D. Vicente Santamaría de Paredes~~

Yo, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario de ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en Alcobendas (MADRID)

Que certifico los puntos más arriba que antecede de/ni de Dña. Teresa Muñoz-Rojas Entrecanales y D. Vicente Santamaría de Paredes (Cast. Etc.) por obrar en un momento.

Alcobendas, a 24 de Marzo de 2011 -
(Nº - 824 - del Libro Indicador 50 -

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

0.10 €

NIHIL PRIUS FIDE
A08145577



Lu

Manuel Rodríguez

D. VALENTÍN MONTOYA MOYA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad "SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A."

CERTIFICA:

Que, en Alcobendas (Madrid), con fecha 24 de marzo de 2011, encontrándose presentes la totalidad de los consejeros de la Sociedad, esto es D. Juan Ignacio Entrecanales Franco, D. Jose Manuel Entrecanales Domecq y D. Valentín Montoya Moya, acordaron por unanimidad constituirse, en sesión del Consejo de Administración.

Presidió la reunión D. Juan Ignacio Entrecanales Franco, y actuó como Secretario D. Valentín Montoya Moya, en el desempeño de sus respectivos cargos.

La reunión se celebró para deliberar, las siguientes cuestiones del Orden del Día:

- 1) Formulación y, en su caso, aprobación y suscripción del Proyecto Común de Fusión por absorción de ACCIONA, S.A. (como Sociedad Absorbente) y GRUPO ENTRECANALES, S.A., SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFEN, S.A. Sociedad Unipersonal y OSMOSIS INTERNACIONAL, S.A. Sociedad Unipersonal (como Sociedades Absorbidas). Solicitud de depósito del Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil.
- 2) Formulación del Balance de Fusión.
- 3) Solicitud de designación por el Registro Mercantil de Experto Independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión.
- 4) Sometimiento de la fusión al régimen fiscal especial contemplado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- 5) Delegación de facultades y apoderamiento para la ejecución de los acuerdos adoptados.
- 6) Redactar y, en su caso, aprobar el acta.

Después del oportuno debate y deliberaciones fueron adoptados por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Aprobar y suscribir, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME") el Proyecto Común de fusión por el que Acciona, S.A., como sociedad absorbente, absorbe a Grupo Entrecanales, S.A., Servicios Urbanos Integrales, S.A., Tivafen, S.A. (Sociedad Unipersonal) y Ósmosis Internacional, S.A. (Sociedad Unipersonal), con extinción mediante la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.



cciona, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos que constan en el documento que se adjunta como Anexo I a este acta (el **Proyecto Común de Fusión**).

representar para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid un ejemplar del Proyecto Común de Fusión a tal efecto, apoderar específicamente al Secretario del Consejo de Administración D. Valentin Montoya oya, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 50.539.787-R, y a D. Vicente Santamaria de Paredes Castillo, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 788.710-V, para que cualquiera de ellos, actuando solidaria e indistintamente, deposite el Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil y realice cuantos actos sean precisos y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para obtener el citado depósito de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LME y en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

gundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LME, adoptar como balance de fusión el Balance de situación cerrado con fecha 23 de marzo de 2011, y que se formula por el Consejo de Administración en este acto, quedando adjuntado a este acta como Anexo II.A.

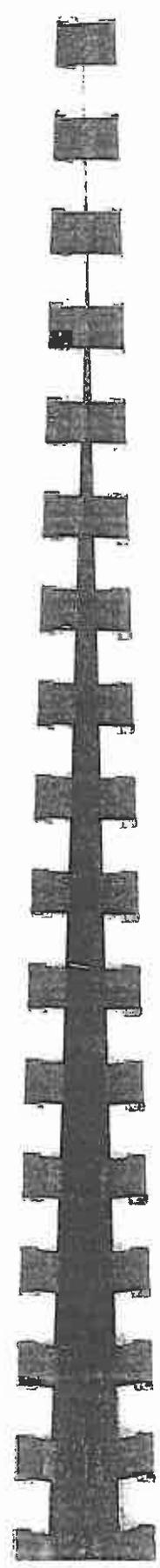
acuerdo con lo previsto por el citado artículo de la LME, el balance de fusión ha sido cerrado dentro de tres meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual.

formula asimismo la versión simplificada de dicho balance de fusión, que se adjunta como Anexo II.B. acompaña a este Acta el balance de sumas y saldos correspondiente como Anexo II.C.

rto.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 96.1.a del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, proponer a la Junta General de Accionistas de Servicios Urbanos Integrales, S.A. que someta la operación de fusión consistente en la absorción por Acciona, S.A. de Servicios Urbanos Integrales, S.A. y resto de sociedades absorbidas al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley.

efecto, la operación de fusión será comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.

o.- Se acuerda facultar a los señores Consejeros, así como apoderar específicamente a D. Vicente Santamaria de Paredes Castillo, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos, en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 788.710-V, para



que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos publicos o privados sean procedentes para la plena efectividad de los anteriores acuerdos, con facultad expresa de subsanación y rectificación, así como las que fueran necesaria para lograr su inscripción total o parcial.

Así entre otras actuaciones, se faculta a las citadas personas para que cualquiera de ellas solidaria e indistintamente:

- Presente en el Registro Mercantil de Madrid el Proyecto Común de Fusión para su depósito, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 LME y 226 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Solicite al Registrador Mercantil de Madrid el nombramiento de un unico experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión y el patrimonio a aportar a la sociedad absorbente por las sociedades absorbidas como consecuencia de la fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 de la LME y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Comunique al Ministerio de Hacienda la sujeción de la operación al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de Marzo, del Impuesto sobre Sociedades.

Sexto.- Tras haber sido redactada y leída el Acta de la reunión, se aprueba por unanimidad."

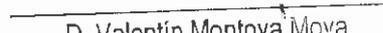
De todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe por medio de la presente certificación que expido en Alcobendas (Madrid), a veinticuatro de marzo de 2011.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO


D. Juan Ignacio Entrecanales Franco


D. Valentín Montoya Moya

Yo, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario de
ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en
Alcobendas 507 33

Que considero legítima la firma que aparece
de/n de Don Juan Francisco Antecoronales Franco
y Don Valentin Sebastian Delgado
por obrar en su nombre.

Alcobendas, a 29 de Marzo de 2011 -
(Nº - 526 - del Libro Indicador 507)

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES 0,10 €



LM

Manuel Rodriguez Marin

D. VALENTÍN MONTOYA MOYA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad "TIVAFEN. S.A. (Sociedad Unipersonal)"

CERTIFICA:

Que, en Alcobendas (Madrid), con fecha 24 de marzo de 2011, encontrándose presentes la totalidad de los consejeros de la Sociedad, esto es, D. Jose Manuel Entrecanales Domecq, D. Juan Ignacio Entrecanales Franco y D. Valentin Montoya Moya, acordaron por unanimidad constituirse, en sesión del Consejo de Administración.

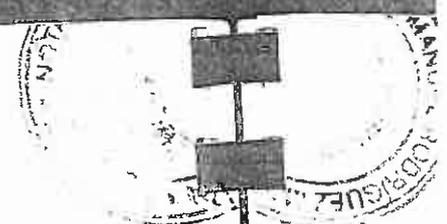
Presidió la reunión D. Jose Manuel Entrecanales Domecq, y actuó como Secretario D. Valentín Montoya Moya, en el desempeño de sus respectivos cargos.

La reunión se celebró para deliberar las siguientes cuestiones del Orden del Día:

- 1) Formulación y, en su caso, aprobación y suscripción del Proyecto Común de Fusión por absorción de ACCIONA, S.A. (como Sociedad Absorbente) y GRUPO ENTRECANALES, S.A., SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFEN, S.A. Sociedad Unipersonal y OSMOSIS INTERNACIONAL, S.A. Sociedad Unipersonal (como Sociedades Absorbidas). Solicitud de depósito del Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil.
- 2) Formulación del Balance de Fusión.
- 3) Solicitud de designación por el Registro Mercantil de Experto Independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión.
- 4) Sometimiento de la fusión al régimen fiscal especial contemplado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- 5) Delegación de facultades y apoderamiento para la ejecución de los acuerdos adoptados.
- 6) Redactar y, en su caso, aprobar el acta.

Después del oportuno debate y deliberaciones fueron adoptados por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aprobar y suscribir, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante “LME”) el Proyecto Común de fusión por el que Acciona, S.A., como sociedad absorbente, absorbe a Grupo Entrecanales, S.A., Servicios Urbanos Integrales, S.A., Tivafen, S.A. (Sociedad Unipersonal) y Ósmosis Internacional, S.A. (Sociedad Unipersonal), con extinción mediante la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, Acciona, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades



...orbidas, todo ello en los terminos que constan en el documento que se adjunta como Anexo I a este ... (el "Proyecto Común de Fusión").

...sentar para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid un ejemplar del Proyecto Común de Fusión ... a tal efecto, apoderar específicamente al Secretario del Consejo de Administración, D. Valentín ... Moya, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en ... Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 50.539.787-R, y a D. Vicente ... Santamaría de Paredes Castillo, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio, a ... Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 788.710-V, para ... cualquiera de ellos, actuando solidaria e indistintamente, deposite el Proyecto Común de Fusión en ... Registro Mercantil y realice cuantos actos sean precisos y otorgue cuantos documentos públicos o ... privados sean necesarios para obtener el citado depósito de conformidad con lo previsto en el artículo 32 ... de la LME y en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LME, adoptar como balance de ... fusión el Balance de situación cerrado con fecha 23 de marzo de 2011, y que se formula por el Consejo ... de Administración en este acto, quedando adjuntado a este acto como Anexo II.A.

De acuerdo con lo previsto por el citado artículo de la LME, el balance de fusión ha sido cerrado dentro de ... los tres meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión, siguiendo los mismos métodos y ... criterios de presentación del último balance anual.

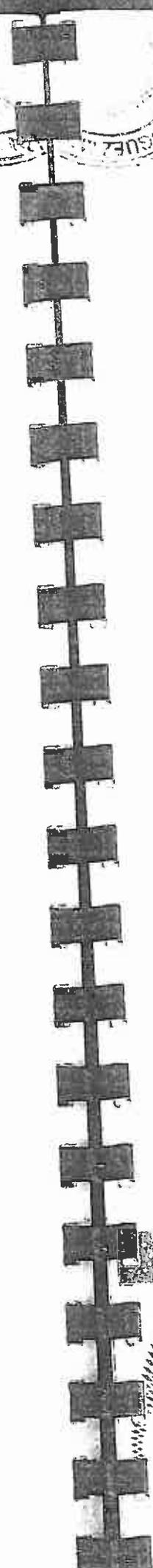
Se formula asimismo la versión simplificada de dicho balance de fusión, que se adjunta como Anexo II.B.
Se acompaña a este Acta el balance de sumas y saldos correspondiente como Anexo II.C.

(...)

Cuarto.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 96.1.a del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre ... Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, proponer al accionista único ... que someta la operación de fusión consistente en la absorción por Acciona, S.A de Tivafen, S.A., ... Sociedad Unipersonal y resto de sociedades absorbidas al régimen fiscal especial establecido en el ... Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley.

A tal efecto, la operación de fusión será comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en ... la forma reglamentariamente establecida.

Quinto.- Se acuerda facultar a los señores Consejeros, así como apoderar específicamente a D. Vicente ... Santamaría de Paredes Castillo, mayor de edad, casado, de nacionalidad española con domicilio, a ... Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 788 710-V, para ... estos efectos, en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 788 710-V, para



LEG
LEC
A



que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos publicos o privados sean procedentes para la plena efectividad de los anteriores acuerdos, con facultad expresa de subsanación y rectificación, así como las que fueran necesaria para lograr su inscripción total o parcial.

Así entre otras actuaciones se faculta a las citadas personas para que cualquiera de ellas solidaria e indistintamente:

- Presente en el Registro Mercantil de Madrid el Proyecto Común de Fusión para su depósito, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 LME y 226 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Solicite al Registrador Mercantil de Madrid el nombramiento de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión y el patrimonio a aportar a la sociedad absorbente por las sociedades absorbidas como consecuencia de la fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 de la LME y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Comunique al Ministerio de Hacienda la sujeción de la operación al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de Marzo, del Impuesto sobre Sociedades.

Sexto.- Tras haber sido redactada y leída el Acta de la reunión, se aprueba por unanimidad."

De todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe por medio de la presente certificación que expido en Alcobendas (Madrid), a veinticuatro de marzo de 2011.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Jose Manuel Entrecañales Domecq

D. Valentín Montoya Moya

Yo, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario de Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en Alcobendas (Madrid)

Que con los señores legítimos y sus firmas que anteceden de D. Jose Manuel Entrecañales Domecq, y D. Valentín Montoya Moya, por obrar en mi protocolo.

Alcobendas, a 24 de Marzo de 2011
(Nº -825- del Libro Indicador 50)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CERTIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ADMINISTRADORES
MANCOMUNADOS DE OSMOSIS INTERNACIONAL, S.A. (Sociedad Unipersonal)**

**DON JOSE MANUEL ENTRECANALES DOMEQ y DON JUAN IGNACIO ENTRECANALES
FRANCO**, en su condición de Administradores Mancomunados del que son titulares, en la sociedad
OSMOSIS INTERNACIONAL, S.A. (Sociedad Unipersonal)

CERTIFICAMOS:

Que, en Alcobendas (Madrid), con fecha 24 de marzo de 2011, encontrándose presentes los señores
Administradores Mancomunados de la Sociedad, esto es, los que suscriben, celebraron reunión para
deliberar, las siguientes cuestiones integrantes del Orden del Día.

- 1) Formulación y, en su caso, aprobación y suscripción del Proyecto Común de Fusión por
absorción de ACCIONA, S.A. (como Sociedad Absorbente) y GRUPO ENTRECANALES,
S.A., SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A., TIVAFEN, S.A. Sociedad Unipersonal y
OSMOSIS INTERNACIONAL, S.A. Sociedad Unipersonal (como Sociedades Absorbidas).
Solicitud de depósito del Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil.
- 2) Formulación del Balance de Fusión.
- 3) Solicitud de designación por el Registro Mercantil de Experto Independiente para la
elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión
- 4) Sometimiento de la fusión al régimen fiscal especial contemplado en el Capítulo VIII del
Título VII del Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido
de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- 5) Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados
- 6) Redactar y, en su caso, aprobar el acta.

Adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

“Primero.- Aprobar y suscribir, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley
3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante,
“LME”) el Proyecto Común de fusión por el que Acciona, S.A., como sociedad absorbente, absorbe a
Grupo Entrecanales, S.A., Servicios Urbanos Integrales, S.A., Tivafen, S.A. (Sociedad Unipersonal) y
Ósmosis Internacional, S.A. (Sociedad Unipersonal), con extinción mediante la disolución sin liquidación
de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente,
Acciona, S.A. que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades

absorbidas, todo ello en los términos que constan en el documento que se adjunta como Anexo I a este acta (el **Proyecto Común de Fusión**)

Presentar para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid un ejemplar del Proyecto Común de Fusión y, a tal efecto, apoderar específicamente a cada uno de los administradores mancomunados, D. José Manuel Entrecanales Domecq, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 5.381.412-X y D. Juan Ignacio Entrecanales Franco, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 7.220.488-Y, y a D. Vicente Santamaría de Paredes Castillo, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 788.710-V, para que cualquiera de ellos, actuando solidaria e indistintamente, deposite el Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil y realice cuantos actos sean precisos y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para obtener el citado depósito de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LME y en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LME, adoptar como balance de fusión el Balance de situación cerrado con fecha 23 de marzo de 2011, y que se formula por el Consejo de Administración en este acto, quedando adjuntado a este acta como Anexo II.A.

De acuerdo con lo previsto por el citado artículo de la LME, el balance de fusión ha sido cerrado dentro de los tres meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual

Se formula asimismo la versión simplificada de dicho balance de fusión, que se adjunta como Anexo II.B. Se acompaña a este Acta el balance de sumas y saldos correspondiente como Anexo II.C.

(...)

Cuarto.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 96.1.a del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, proponer al accionista único que someta la operación de fusión consistente en la absorción por Acciona S.A de Ósmosis Internacional, S.A. Sociedad Unipersonal y resto de sociedades absorbidas al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley

A tal efecto, la operación de fusión será comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.

Quinto. Se acuerda facultar a los Administradores Mancomunados, así como apoderar específicamente, a D. Vicente Santamaría de Paredes Castillo, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18 y provisto de D.N.I.-N.I.F. 788.710-V, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean procedentes para la plena efectividad de los anteriores acuerdos, con facultad expresa de subsanación y rectificación, así como las que fueran necesarias para lograr su inscripción total o parcial.

Así entre otras actuaciones, se faculta a las citadas personas para que cualquiera de ellas solidaria e indistintamente:

- Presente en el Registro Mercantil de Madrid el Proyecto Común de Fusión para su depósito, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 LME y 226 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Solicite al Registrador Mercantil de Madrid el nombramiento de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión y el patrimonio a aportar a la sociedad absorbente por las sociedades absorbidas como consecuencia de la fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 de la LME y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Comunique al Ministerio de Hacienda la sujeción de la operación al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de Marzo, del Impuesto sobre Sociedades.

Sexto.- Tras haber sido redactada y leída el Acta de la reunión, se aprueba por unanimidad."

De todo lo cual, damos fe por medio de la presente certificación que extendemos y firmamos en Alcobendas (Madrid), a veinticuatro de marzo de dos mil once

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

D. Jose Manuel Entrecanales Domecq

D. Juan Ignacio Entrecanales Franco

Yo, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario de
distrito de Madrid, con residencia en
Alicante, España.

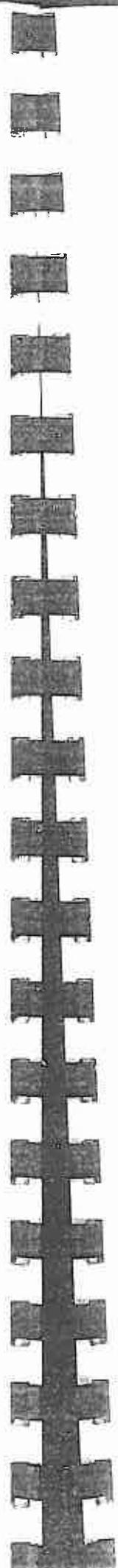
Cuyo contenido es el siguiente: Acta de unido
de los D. José Manuel Antecanales Demecy,
y D. Juan Ignacio Antecanales Franco
por curatela en el año 2011.

Alicante, a 24 de Marzo - de 2011 -
(Nº - 827 - del Libro Indicador 505)

LM

Manuel Rodríguez

DE
IONES
IONES 010 €
ESTADIA DE MADRID
FIDE
5780





[Handwritten signature]

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

DE

ACCIONA, S.A.

(como Sociedad Absorbente)

y

GRUPO ENTRECANALES, S.A.

SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A.

TIVAFÉN, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL

ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL

(como Sociedades Absorbidas)

Madrid, 24 de marzo de 2011

Reg. MERCANTIL DE MADRID (19) T. 13.351 F. 155
ACCIONA SA
Asiento: 1/2190/360 Folio: 52 F.P. 25/03/2011
Prot. (R/24/03/2011
Fecha 25/03/2011 Hora 12:53
N.Entrada: 1/2011 03/ **39.650,0**
Pres. IGNACIO FERRAN HUETE -915639118

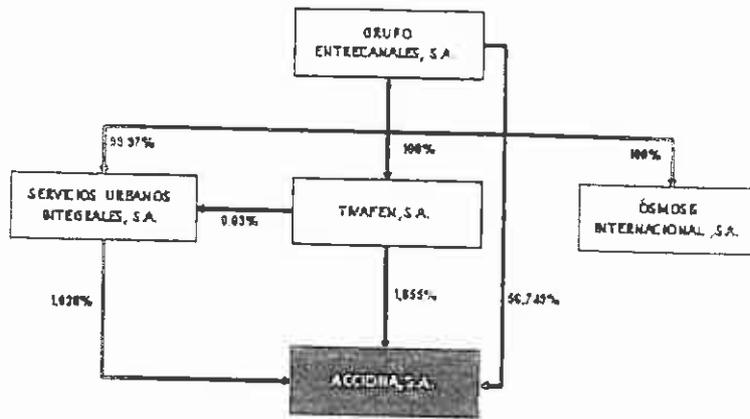
A los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3.2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, "LME"), los abajo firmantes, en su calidad de administradores de Acciona, S.A., como sociedad absorbente ("ACCIONA" o la "Sociedad Absorbente") y Grupo Entrecanales, S.A. ("GESA"), Servicios Urbanos Integrales, S.A. ("Seuinsa"), Tivafén, S.A., Sociedad Unipersonal ("Tivafén") y Ósmosis Internacional, S.A., Sociedad Unipersonal ("Ósmosis" y, conjuntamente con GESA, Seuinsa y Tivafén, las "Sociedades Absorbidas") formulan el presente proyecto común de fusión (en lo sucesivo, el "Proyecto de Fusión" o el "Proyecto"), que será sometido, para su aprobación, a las respectivas Juntas Generales de Accionistas y accionista único, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 LME.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Principios generales determinantes de la fusión

Tras haber obtenido el oportuno asesoramiento financiero, legal y fiscal, y previa valoración de la operación por el Comité de Auditoría del Consejo de Administración de ACCIONA y por un Comité Especial de Estudio de la Fusión Inversa creado en el seno del Consejo de Administración de ACCIONA del que han formado parte todos los consejeros externos de ACCIONA, sin intervención alguna de los consejeros dominicales de ACCIONA miembros de la familia Entrecanales por su vinculación con GESA, se ha acordado por el Consejo de Administración de ACCIONA y por los administradores de las Sociedades Absorbidas la operación de modificación estructural objeto de este Proyecto por efecto de la cual se produzca la desconcentración de la estructura actual de tenencia de la participación de la familia Entrecanales en ACCIONA a través de una única sociedad, GESA, mediante la fusión inversa por absorción de GESA y de las demás Sociedades Absorbidas por ACCIONA como sociedad absorbente.

La participación accionarial de GESA y del resto de Sociedades Absorbidas en ACCIONA es, en la actualidad, la que se recoge en el siguiente gráfico:



La fusión no tendrá efecto dilutivo para los accionistas de ACCIONA por las particularidades propias de la estructura proyectada que se explican en el apartado 1.2 siguiente (inversa y sin que requiera aumentar el capital de ACCIONA al consistir la contraprestación en las propias acciones de ACCIONA aportadas en la fusión por las Sociedades Absorbidas).

De dicha reorganización se prevén una serie de beneficios para ACCIONA y sus accionistas que se apuntan en síntesis a continuación:

- a. cuando después de la fusión los accionistas significativos o con representación en el Consejo de Administración de ACCIONA resultantes tengan una participación agregada inferior al 50% del capital de ACCIONA la ponderación de ACCIONA en el IBEX pasaría del 80% al 100%, lo que determinaría que el peso de la sociedad en este índice pasase del 0.80% al 1.00%. Previsiblemente, esta circunstancia no se producirá en el momento inicial tras la fusión, aunque se facilitará notablemente por cuanto se dará lugar a una tenencia de participaciones ligeramente superior al 3% que cuando se reduzca por debajo de este umbral aumentará el *free float* real y, en su caso, la ponderación en el IBEX en los términos indicados, con los efectos ventajosos de esta circunstancia de una mayor demanda de los títulos de ACCIONA, lo que repercutirá positivamente en la cotización de la sociedad:
- b. aumento del free-float al menos en un 7,04%;
- c. desaparece la percepción a la que podría estar expuesta la capitalización bursátil de ACCIONA por estar controlada por una

sociedad holding familiar, pudiendo dar lugar la fusión, por tanto, a un incremento de la capitalización bursátil de ACCIONA:

- d. se desconcentrará la propiedad y se eliminará una sociedad intermedia y, con ello, se incrementará la transparencia y visibilidad de la estructura de propiedad de la compañía al pasar a estar distribuida entre las distintas ramas familiares;
- e. se dotará de mayor flexibilidad y dinamismo a la estructura de propiedad de la compañía;
- f. se optimizará el funcionamiento del grupo de entidades a efectos del IVA permitiendo la inclusión de entidades del grupo Acciona actualmente excluidas del régimen, al pasar a ser ACCIONA la cabecera del grupo, simplificando su administración.

El impacto de la operación en la cuenta de resultados de ACCIONA será neutro para sus accionistas. Además, la operación se acogerá al régimen fiscal previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que será neutra para ACCIONA desde el punto de vista fiscal.

1.2. Estructura de la operación

La operación de fusión proyectada consiste en la absorción de GESA y sus filiales Seuinsa, Tivafén y Ósmosis (Sociedades Absorbidas) por ACCIONA (Sociedad Absorbente), con extinción, mediante la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de GESA, Seuinsa, Tivafén y Ósmosis (en adelante la "**Fusión Inversa**").

A la fecha de este Proyecto, GESA es titular de 36.064.557 acciones de ACCIONA, representativas del 56,749% de su capital social, Tivafén es titular de 1.178.646 acciones de ACCIONA, representativas del 1,855% de su capital social y Seuinsa es titular de 653.226 acciones de ACCIONA, representativas del 1,028 % de su capital social. En total agregado, el conjunto de las Sociedades Absorbidas poseen 37.896.429 acciones de ACCIONA (en adelante referidas como las "**Acciones a Canjear**").

A su vez, Tivafén y Ósmosis están íntegramente participadas de forma directa por GESA. Seuinsa está íntegramente participada por GESA, de forma directa e indirecta (a través de su participación en Tivafén).

En la fecha de la fusión, las Sociedades Absorbidas tendrán como único activo patrimonial, en términos agregados:

- (i) las referidas Acciones a Canjear,
- (ii) en el caso de GESA, 7.674.003 acciones propias que, conforme al artículo 26 LME, serán amortizadas, y
- (iii) diversas partidas de activo circulante y de pasivo circulante (incluyendo la previsión de gastos de fusión) cuyos importes se compensan entre sí.

En consecuencia, en términos agregados netos, el único elemento patrimonial que transmitirán las Sociedades Absorbidas a ACCIONA serán las Acciones a Canjear, que serán seguidamente entregadas en canje a los accionistas de GESA.

Se ha considerado preferible que sea ACCIONA la sociedad absorbente en la fusión proyectada. Ello responde al carácter de sociedad cotizada de ACCIONA y a su mayor grado de operatividad, conocimiento público y presencia en el mercado.

Por otro lado, la fusión de las Sociedades Absorbidas por ACCIONA permite emplear las acciones de esta última que son actualmente propiedad de las Sociedades Absorbidas para atender al canje de acciones derivado de la fusión, sin que sea necesario que ACCIONA aumente su capital.

Dado que Tivafén, Ósmosis y Seuinsa están íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, por GESA, corresponderá entregar las Acciones a Canjear a los accionistas de GESA, que pasarán a ser accionistas de ACCIONA.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

2.1. ACCIONA (Sociedad Absorbente)

ACCIONA, S.A. es una sociedad anónima domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18. Fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Cubiertas y Tejados, S.A.", por transformación de otra colectiva en escritura de 17 de junio de 1916, ante el Notario que fue de Barcelona Don Pedro Arnau Ribas, adoptó la denominación "Cubiertas y Mzov, S.A." en escritura de 4 de octubre de 1978, autorizada por el Notario que fue de dicha ciudad Don Luis Felez Costea; fueron adaptados sus estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura de 22 de junio de 1992, ante el Notario de Barcelona Don David Pérez Maynar, número 1.194 de su protocolo, subsanada por otra ante el mismo Notario de fecha 19 de octubre de 1992, número 1.811; adoptó la denominación "Grupo Acciona, S.A." en virtud de acuerdo de la Junta General

de Accionistas de fecha 17 de marzo de 1997 en la que, entre otros acuerdos, se acordó la fusión por absorción de "Entrecanales y Tavora, S.A." y de "Eur, S.A." por parte de "Cubiertas y Mzov, S.A." y la subsiguiente modificación de la denominación social por la de "Grupo Acciona, S.A.", según consta en escritura de 28 de abril de 1997, ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, número 1.958 de su protocolo; y adoptó finalmente la denominación actual de "Acciona, S.A." y trasladó su domicilio al actual en virtud de acuerdo adoptado en la Junta General ordinaria de accionistas de 19 de junio de 1998, según consta en escritura de 6 de julio de 1998 otorgada ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, número 2.643 de su protocolo.

ACCIONA está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.351, Libro 0, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-216.384.

El Número de Identificación Fiscal de ACCIONA es A-08001851.

La totalidad de las acciones de ACCIONA cotizan en las Bolsas de Madrid y de Barcelona y están integradas en el SIBE (Sistema de Interconexión Bursátil Español).

2.2. GESA (Sociedad Absorbida)

GRUPO ENTRECANALES, S.A. es una sociedad anónima domiciliada en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, planta primera. Fue constituida por tiempo indefinido con la denominación "Holding Entrez, S.A.", mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael Ruiz Gallardón, el 15 de junio de 1988, con el número 1.714 de orden de su protocolo; fueron adaptados sus estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas por escritura otorgada ante el mismo notario el 30 de marzo de 1992, con el número 802 de su protocolo; y fue cambiada su denominación social por la actual mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, el 14 de abril de 1997, con el número 1.734 de orden de su protocolo.

GESA está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 2.781, Folio 127, Sección 8ª, Hoja M-47.640.

El Número de Identificación Fiscal de GESA es A-78.847.480.

2.3. Seuinsa (Sociedad Absorbida)

SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A. es una sociedad anónima domiciliada en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, planta primera. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Madrid Dña. María Ángeles Escribano Romero, el 30 de junio de 1984, con el número 1.543 de orden de su protocolo.

Seuinsa está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8.328, Folio 83, Sección 8ª, Hoja M-134.281.

El Número de Identificación Fiscal de Seuinsa es A-80.945.975.

2.4. **Tivafén (Sociedad Absorbida)**

TIVAFÉN, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL es una sociedad anónima domiciliada en Madrid, Calle Juan de Mena, 8, planta primera. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleroia Lucas, el 15 de septiembre de 1997, con el número 3.873 de orden de su protocolo.

Tivafén está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.564, Folio 74, Sección 8ª, Hoja M-200.688.

El Número de Identificación Fiscal de Tivafén es A-81.820.524.

2.5. **Ósmosis (Sociedad Absorbida)**

ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL es una sociedad anónima domiciliada en Madrid, Calle Diego de León, 56 bis. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, el 11 de junio de 1991, con el número 2.296 de orden de su protocolo.

Ósmosis está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1.658, Folio 184, Sección 8ª, Hoja M-30.200.

El Número de Identificación Fiscal de Ósmosis es A-80.055.049.

3. TIPO DE CANJE DE LA FUSIÓN

3.1. El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ACCIONA y las Sociedades Absorbidas, será el resultante de dividir el número total de las Acciones a Canjear (37.896.429) por el número total de acciones de GESA que son propiedad de sus accionistas (78.746.630, resultado de deducir del total de 86.420.633 acciones emitidas por GESA su autocartera de 7.674.003 acciones).

En consecuencia, la relación de canje será de 0,48124508947 acciones de Acciona de un euro de valor nominal por cada acción de GESA del mismo valor nominal.

Cada accionista de GESA recibirá acciones de ACCIONA en el número entero inmediatamente inferior a aquél que resulte de aplicar la relación de canje al número de acciones de GESA propiedad de ese accionista. Por el resto, inferior a la unidad, que pueda resultar, el accionista recibirá la copropiedad de una o más acciones de ACCIONA de la que serán copropietarios otros accionistas de GESA.

No se prevé compensación complementaria en dinero.

ACCIONA utilizará para el canje las propias Acciones a Canjear, las cuales se integrarán en el patrimonio de ACCIONA como consecuencia de la fusión, y serán entregadas por ACCIONA a los accionistas de GESA en canje de sus acciones de GESA como resultado de la fusión.

3.2. Para el cálculo del tipo de canje, se ha considerado que, al tiempo de la fusión, los únicos activos de las Sociedades Absorbidas, en términos netos agregados, serán las Acciones a Canjear.

Los restantes elementos patrimoniales de las Sociedades Absorbidas no se han tenido en cuenta dado que, tal y como se indica en el apartado 1.2 anterior, (i) las acciones propias de GESA serán amortizadas en cumplimiento del artículo 26 LME, y (ii) el valor agregado de los restantes elementos de activo circulante y de pasivo circulante se compensan, resultado de lo cual es que no se producirá ninguna aportación neta de más valor patrimonial a ACCIONA por las Sociedades Absorbidas.

Además, en el momento de canje, GESA será titular directo o indirecto de la totalidad de las acciones de Seuinsa, Tivañén y Osmosis, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 LME, las acciones de Seuinsa, Tivañén y Osmosis titularidad de GESA tampoco podrán ser objeto de canje por acciones de la Sociedad Absorbente y serán amortizadas.

3.3. Los accionistas de GESA que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de ACCIONA fijado como tipo de canje podrán también agruparse o transmitir su derecho según dicha paridad. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización de operaciones de transmisión de cuotas de copropiedad de acciones entre los accionistas de GESA a los que la relación de canje acordada no les permita recibir un número entero de acciones de ACCIONA.

4. BALANCES DE FUSIÓN, CUENTAS ANUALES Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE TRANSMITEN

4.1. Balances de fusión y cuentas anuales

Se considerarán balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 LME, el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2010 de ACCIONA y un balance cerrado ad hoc por las Sociedades Absorbidas a 23 de marzo de 2011. Los balances han sido formulados por los órganos de administración de todas las sociedades que se fusionan, como parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2010, en lo que se refiere al balance de fusión de ACCIONA, y cerrado al día anterior al de aprobación de este Proyecto de Fusión, como balances específicos de fusión, en el caso de las Sociedades Absorbidas.

Los balances serán debidamente verificados por los auditores de cuentas (en los casos en que las sociedades estén obligadas a auditar sus cuentas) y serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas (en el caso de ACCIONA, GESA y Seuinsa) y accionista único (en el caso de Tivafén y Ósmosis, de las que es socio único la propia GESA) de las sociedades que se fusionan, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª LME, que la fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión son, respectivamente, el 31 de diciembre de 2010 para ACCIONA y el 23 de marzo de 2011 para las Sociedades Absorbidas.

Los balances de fusión de todas las sociedades que se fusionan se pondrán a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores al tiempo de publicación de la convocatoria de las Juntas Generales de accionistas que hayan de resolver sobre la fusión, junto con las cuentas anuales e informes de gestión correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 y el resto de documentos a que hace referencia el artículo 39.1 LME.

Se hace constar que en los balances de fusión de las Sociedades Absorbidas, formulados por sus respectivos órganos de administración y que se pondrán a disposición de sus accionistas y socio único, se han contemplado como pasivo exigible las correspondientes partidas para gastos corrientes y de fusión hasta la fecha en la que la fusión surta efectos, de tal forma que, en la fecha de la fusión, el saldo neto de activo de las Sociedades Absorbidas distinto de las Acciones a Canjear será igual a cero.

4.2. Valoración de los activos y pasivos que se transmiten

Se hace constar a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.º LME que, habida cuenta de que, conforme a lo antes dispuesto, la fusión se articula mediante el canje de acciones de GESA por acciones de ACCIONA, se entregarán las propias Acciones a Canjear, siendo la valoración neta de los otros activos y pasivos que se transmiten como parte del Patrimonio de las Sociedades Absorbidas igual a cero.

5. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

El procedimiento de canje de las acciones de GESA por acciones de ACCIONA será el siguiente:

- 1) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ACCIONA, GESA y Seuinsa, y por GESA como accionista único de Tivafén y Ósmosis, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de GESA por acciones de ACCIONA.
- 2) El canje de las acciones de GESA por acciones de ACCIONA se efectuará a través de la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sea depositaria de las Acciones a Canjear, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta por el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.
- 3) La entidad depositaria de las Acciones a Canjear propiedad de GESA deberá efectuar, cuando se consume la fusión por su inscripción en el Registro Mercantil, los asientos contables de transmisión de las Acciones a Canjear a favor de los accionistas de GESA que consten en el Libro Registro de acciones nominativas de GESA a la fecha de la fusión, según le sea debidamente acreditado por certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de GESA o por exhibición del Libro Registro de acciones nominativas de GESA.
- 4) En caso de que existan acciones de GESA sobre las que conste a GESA la existencia de un usufructo, se atribuirá la condición de nudo propietario y la de

usufructuario de las acciones de ACCIONA que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las acciones de GESA usufructuadas.

En caso de que existan acciones de GESA sobre las que conste a GESA la existencia de una prenda, se atribuirá la condición de accionista pignorante y la de acreedor pignoraticio de las acciones de ACCIONA que correspondan en el canje a quienes respectivamente lo fueran de las acciones de GESA pignoradas.

En caso de que existan acciones de GESA sobre las que conste a GESA la existencia de cualquier otra carga o gravamen se procederá al canje y se reconocerán, *mutatis mutandis*, los respectivos derechos a sus titulares sobre las acciones de ACCIONA adjudicadas.

La misma regla se aplicará, en su caso, a las fracciones de acciones de ACCIONA que correspondan en copropiedad al accionista de GESA por efecto de la relación de canje conforme a lo previsto en el apartado 3.1 de este Proyecto.

- 5) Como consecuencia de la fusión, las acciones de GESA y las de las otras sociedades absorbidas (Tivafén, Ósmosis y Seuinsa) quedarán extinguidas.

6. **FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS ACCIONES ENTREGADAS EN CANJE DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES**

Las acciones entregadas por ACCIONA a los accionistas de GESA darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de ACCIONA a partir de la fecha de efecto de la fusión señalada en el apartado 8 posterior (1 de enero de 2011), así como a cualquier distribución de beneficios, reservas o prima de emisión generados con anterioridad a esa fecha y que se paguen con posterioridad a la aprobación de este Proyecto por el Consejo de Administración de ACCIONA.

7. **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.8ª LME, al publicar la convocatoria de la Junta General de Accionistas que decida sobre la fusión se pondrán a disposición de los accionistas, y de los representantes de los trabajadores, los datos identificativos de los administradores de las sociedades que intervienen en la fusión, así como de los que vayan a ser propuestos para desempeñar este cargo como consecuencia de la fusión.

El Consejo de Administración de Acciona, S.A. mantendrá su actual composición cuantitativa (13 consejeros) y cualitativa (8 consejeros independientes y 1 consejero externo no independiente).

FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de GESA se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de ACCIONA el día 1 de enero de 2011.

La retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad.

PRESTACIONES ACCESORIAS, APORTACIONES DE INDUSTRIA Y DERECHOS ESPECIALES

No existen en las Sociedades Absorbidas prestaciones accesorias ni aportaciones de industria.

Tampoco existen en las Sociedades Absorbidas acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones.

Las acciones de ACCIONA que se entreguen a los accionistas de GESA por virtud de la fusión contemplada en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

0. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuirá ninguna clase de ventaja en ACCIONA a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

1. RÉGIMEN FISCAL

La fusión proyectada se acogerá al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, la operación de fusión será comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.

12. IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

12.1. Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo

ACCIONA asumirá los empleados en las Sociedades Absorbidas dedicados a la gestión del grupo fiscal y otros intereses del Grupo Acciona en el momento en el que la fusión surta efectos, subrogándose en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Las sociedades participantes en la fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta respecto de la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo ello, se estima que la fusión no tendrá ningún impacto negativo sobre el empleo.

12.2. Impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de ACCIONA desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en ACCIONA.

12.3. Incidencia de la fusión en la responsabilidad social corporativa de la empresa

Conforme al Reglamento del Consejo de Administración de ACCIONA, corresponde a su Consejo de Administración la aprobación de la política en materia de responsabilidad social corporativa, así como la función de velar para que se observen los deberes éticos y principios de responsabilidad social que ACCIONA voluntariamente haya asumido para una responsable conducción de los negocios. Dichos deberes éticos y principios se recogen, principalmente, en el Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración de ACCIONA en el año 2007 y plenamente operativo desde entonces, y en su Reglamento de Procedimiento del Código de Conducta. Además, el Consejo de Administración cuenta con un Comité de Sostenibilidad, integrado exclusivamente por consejeros externos, que tiene, entre otras, las funciones de identificar y orientar la política, objetivos, buenas prácticas y programas de sostenibilidad y de responsabilidad social corporativa de ACCIONA y su grupo, y de elaborar anualmente una Memoria de Sostenibilidad para su aprobación por el Consejo de Administración. Para ACCIONA su

política de responsabilidad social corporativa constituye por sí misma una pauta fundamental de actuación comprometida con la sostenibilidad y la mejora social y medioambiental que contribuye a la creación de valor a largo plazo.

Como consecuencia de la fusión, ACCIONA no variará su actual política de responsabilidad social corporativa.

13. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

La fusión descrita en el presente Proyecto no requiere que ACCIONA modifique sus estatutos por razón de la fusión.

El Consejo de Administración de ACCIONA someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de ACCIONA que apruebe la fusión, la incorporación de modificaciones en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de ACCIONA que se deriven de la adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital y a otras normas legales recientes de aplicación a ACCIONA.

Se adjunta como **Anexo 1** el texto íntegro de los vigentes Estatutos de ACCIONA y la de modificación de sus Estatutos a la que se acomodará, en lo sustancial, la propuesta que el Consejo de Administración de ACCIONA someterá a su Junta General de accionistas.

14. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 LME, los administradores de ACCIONA y de las Sociedades Absorbidas solicitarán al Registro Mercantil de Madrid la designación de un mismo experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el presente Proyecto de Fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 LME, todos los administradores de ACCIONA y de las Sociedades Absorbidas cuyos nombres se hacen constar a continuación suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión en cinco (5) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por sus respectivos órganos de administración el día 24 de marzo de 2011.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACCIONA, S.A.

José Manuel Entrecanales Domecq
Presidente

Juan Ignacio Entrecanales Franco
Vicepresidente Primero

~~Juan Manuel Urgoiti y López-Ocaña~~
~~Vicepresidente Segundo~~

Juan Entrecanales de Azcárate
Vocal

Belén Villalonga Morenés

Vocal

Carlos Espinosa de los Monteros Bernaldo
de Quirós
Vocal

Consuelo Crespo Bofill
Vocal

Daniel Entrecanales Domecq
Vocal

Lord Garel-Jones
Vocal

Fernando Rodés Vilá
Vocal

Valentín Montoya Moya
Vocal

Jaime Castellanos Borrego
Vocal

Miriam Gonzalez Duránte
Vocal

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 229 de la Ley de Sociedades de Capital y 44.5 del Reglamento del Consejo de Administración de Acciona, S.A., se hace constar expresamente que siguiendo las mejores prácticas de gobierno corporativo los consejeros Sres. D. José Manuel y D. Daniel Entrecanales Domecq, D. Juan C. Entrecanales de Azcárate y D. Juan Ignacio Entrecanales Franco se han abstenido de participar en el Consejo de Administración de ACCIONA en la deliberación y votación en relación con la aprobación de este Proyecto por entender que, por su condición de consejeros dominicales y titulares de una participación indirecta en GESA, podrían estar afectados por un potencial conflicto de interés.

YO, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE:-----

Que considero legítimas las firmas que anteceden de: DOÑA TERESA MUÑOZ ROJAS ENTRECANALES, DOÑA INES ISABEL ENTRECANALES FRANCO, DON BRUNO ENTRECANALES DOMEQ, DON JUAN ENTRECANALES DE AZCARATE, DOÑA MARIA NIEVES ENTRECANALES DOMEQ, DON JOSE MANUEL ENTRECANALES DOMEQ, DON DANIEL GUILLERMO ENTRECANALES DOMEQ, DOÑA MARIA NIEVES DOMEQ ZURITA, DOÑA MARIA MERCEDES ENTRECANALES FRANCO, DON JUAN IGNACIO ENTRECANALES FRANCO, DON JAVIER ARTURO ENTRECANALES FRANCO, DON JAMES WANSBROUGH ENTRECANALES Y DOÑA MARTA VARELA ENTRECANALES, por obrar en mi protocolo.-

Alcobendas, a veinticuatro de Marzo de dos mil once.-----

(n° 829 del Libro Indicador 50°).-----

OFICIO DE
REGISTRACIONES
LEGALIZACIONES

010



A1414557



062136148

Lw

Manuel Rodríguez Marín

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO ENTRECANALES, S.A.

~~Teresa Muñoz Rojas Entrecanales~~
Presidente

~~Inés Isabel Entrecanales Franco~~
Vicepresidente

~~Bruno Entrecanales Domecq~~
Vicepresidente

Juan Entrecanales de Azcárate
Vocal

~~M^a Nieves Entrecanales Domecq~~
Vocal

José Manuel Entrecanales Domecq
Vocal

~~Daniel Guillermo Entrecanales Domecq~~
Vocal

~~M^a Nieves Domecq Zurita~~
Vocal

~~María Mercedes Entrecanales Franco~~
Vocal

~~Juan Ignacio Entrecanales Franco~~
Vocal

~~Javier Arturo Entrecanales Franco~~
Vocal

~~James Wansbrough Entrecanales~~
Vocal

Marta Varela Entrecanales
Vocal

YO, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE:-----

Que considero legítimas las firmas que anteceden de: DON JOSE MANUEL ENTRECANALES DOMEQ, DON JUAN IGNACIO ENTRECANALES FRANCO, DON JUAN MANUEL URGOITI Y LOPEZ-OCAÑA, DON JUAN ENTRECANALES DE AZCARATE, DOÑA BELEN VILLALONGA MORENES, DON CARLOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS BERNALDO DE QUIROS, DON DANIEL ENTRECANALES DOMEQ, LORD GAREL-JONES Y DON VALENTIN MONTOYA MOYA por obrar en mi protocolo.-

Alcobendas, a veinticuatro de Marzo de dos mil once.-----

(n° 830 del Libro Indicador 50°)-----

LM

Manuel Rodriguez

YO, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE:-----

Que considero legítimas las firmas que anteceden de: DOÑA MARIA CONSOLACION CRESPO BOFILL, D.N.I.N°46106332A, DOÑA MIRYAN MERCEDES GONZALEZ DURANTEZ, N° PASAPORTE BF305219, DON JAIME CASTELLANOS BORREGO, D.N.I.N°14899002Q Y DON FERNANDO RODES VILA, D.N.I.N°46219948E por ser análogas con las que obran en su documento identificatorio, que me han exhibido.

Alcobendas, a veinticuatro de Marzo de dos mil once.

(n° 831 del Libro Indicador 50°)--

LM

Manuel Rodriguez



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TIVAFÉN, S.A., Sociedad Unipersonal

José Manuel Entrecanales Domecq
Presidente

Juán Ignacio Entrecanales Franco
Vocal

Valentín Montoya Moya
Vocal y Secretario

Yo, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario del
ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en
Alcobendas. DOY FE:

Que considero legítima/s la/s firma/s que antecede
de/n de D. José Manuel Entrecanales Domecq, D. Juan Ignacio
Entrecanales Franco y D. Valentín Montoya Moya
por obrar en mi protocolo.

Alcobendas, a 24 de Marzo - de 2011 -
(Nº - 8.33 - del Libro Indicador SC)



Lw

Manuel Rodríguez

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A.

Juan Ignacio Entrecanales Franco
Presidente

José Manuel Entrecanales Domecq
Vocal

Valentín Montoya Moya
Vocal y Secretario

YO, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE:-----

Que considero legítimas las firmas que anteceden de: DON JOSE MANUEL ENTRECANALES DOMEcq, DON JUAN IGNACIO ENTRECANALES FRANCO Y DON VALENTIN MONTOYA MOYA por obrar en mi protocolo.-

Alcobendas, a veinticuatro de Marzo de dos mil once.-----

(n° 833 del Libro Indicador 50°).-----



Ju

Manuel Rodríguez Marín

ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE
ÓSMOSIS INTERNACIONAL, S.A., Sociedad Unipersonal

José Manuel Entrecanales Domecq
Administrador mancomunado

Juan Ignacio Entrecanales Franco
Administrador mancomunado

YO, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE:-----

Que considero legítimas las firmas que anteceden de: DON JOSE MANUEL ENTRECANALES DOMEcq Y DON JUAN IGNACIO ENTRECANALES FRANCO por obrar en mi protocolo.-

Alcobendas, a veinticuatro de Marzo de dos mil once.-----

(n° 832 del Libro Indicador 50°).-----



Lu

Manuel Rodriguez Marin



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

Plaza de LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 39.650,0/2011)

PAGINA 1

ACCIONA SA - A08001851

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbente) de fecha 29/03/2011

Importe de publicación en BORME : 9,18

OSMOSIS INTERNACIONAL SA - A80055049

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 29/03/2011

Importe de publicación en BORME : 0,00

GRUPO ENTRECANALES SA - A78847480

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 29/03/2011

Importe de publicación en BORME : 0,00

TIVAFEN SA - A81820524

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 29/03/2011

Importe de publicación en BORME : 0,00

SERVICIOS URBANOS INTEGRALES SA - A80945975

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 29/03/2011

Importe de publicación en BORME : 0,00

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.